



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 7 de junio de 2001

Número 92

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<u>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>		<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	
		Ayuntamiento de Ávila	

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 2.232

Diputación Provincial de Ávila

FUNDACIÓN CULTURAL

SANTA TERESA

ANUNCIO

Se convoca la contratación laboral temporal de un puesto de técnico medio y de un puesto de administrativo para la Agencia de desarrollo de la Energía en la Provincia de Ávila (Programa SAVE II) en la Fundación Cultural Santa Teresa.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección podrán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Fundación Cultural Santa Teresa de 9:00 a 14:00 horas en los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las personas interesadas podrán consultar las bases de la convocatoria y obtener copia de las mismas en la sede de la Fundación Cultural Santa Teresa.

Ávila, a 5 de junio de 2001.

El Presidente, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.010

Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

El Pleno Corporativo en sesión de fecha 30 de marzo de dos mil uno, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

«PLAN PARCIAL “EL BRASERO”.
APROBACIÓN DEFINITIVA.

Promotor: PROMOÁVILA, S.A. C/ San Miguel, 1, 2.º-2. 05001 Ávila, y CENTRO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, S.L. Plaza del Ejército, n.º 7. 05001 Ávila.

Otros interesados: D. ELADIO CORBACHO ENCINAR. C/ Doctor Jesús Galán, 69, 4.º-1. 05003 Ávila.

HEREDEROS DE D. PASCASIO MORALES LAMAS. C/ Barrafón, 6, 1.º. 28011 Madrid.

Redactor: D. ANDRÉS BREA RIVERO. Arquitecto.

Situación: Sector ARUP 1/5.

Administraciones interadas: Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno de Ávila). Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila). Diputación Provincial de Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León. Confederación Hidrográfica del Duero.

Examinado el expediente del que son sus:

ANTECEDENTES

I. Planeamiento que desarrolla. El Plan Parcial presentado desarrolla el ARUP 1/5, denominado «Brasero» en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, cuyo proyecto de revisión fue aprobado definitivamente por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (*BOP* y *BOCyL* 27-10-98 y *BOP* 16-12-98).

El documento del Plan Parcial de referencia ha sido redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero, y se promueve a iniciativa particular por el propietario mayoritario de los terrenos afectados.

II. Documentación. El documento del Plan Parcial aportado para su tramitación fue presentado el 22-11-1999, modificado en documentos presentados el 23-11-1999, 20-1-2000, 30-5-2000, 13-6-2000, 21-6-2000 y 20-12-2000. La documentación aportada entonces responde a los siguientes contenidos (Art. 57 RPU):

DOCUMENTO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA ORDENACIÓN. Antecedentes. 1.2. Justificación de la formulación del Plan Parcial. 1.3. Información Urbanística. 1.4. Objetivos y criterios de la ordenación del territorio en función de las determinaciones del Plan General y de la Información Urbanística. 1.5. Examen y análisis ponderado de alternativas. Justificación de la solución propuesta y acreditación de la conexión de la unidad funcional propuesta con las áreas colindantes.

DOCUMENTO II. ORDENANZAS REGULADORAS. Generalidades y Terminología de conceptos. 2.2. Instrumentos de desarrollo. 2.3. Normas Generales de edificación. 2.4. Normas Particulares de edificación. Ordenanzas. Ordenanza n.º 2. Manzana Libre. Ordenanza n.º 3. Bloque Abierto. Ordenanza n.º 4. Residencial unifamiliar. Ordenanza n.º 6. Dotación Comunitaria. Ordenanza n.º 12. Zonas libres de uso público. 2.5. Cuadros de ordenación.

DOCUMENTO III. MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS Y PLAN DE ETAPAS. Memoria de infraestructuras. 3.1. Pavimentación. 3.2. Red de Saneamiento. 3.3. Red de distribución de agua. 3.4. Red de telefonía. 3.5. Zonas verdes. 3.6. Plan de etapas.

DOCUMENTO IV. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO. 4.1. Evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización. 4.2. Financiación. 4.3. Evaluación de la viabilidad de la operación.

ANEXO PRIMERO. Resumen de la ordenación.
ANEXO SEGUNDO. Urbanización de iniciativa particular.
ANEXO TERCERO. Avance al informe sobre los trabajos de reconocimiento geotécnico.

PLANOS. 1. Situación y Relación con el entorno. 2. Información: Clinométrico y estado actual. 3. Información: Estructura de la Propiedad y afecciones. 3.B. Información: Estructura de la propiedad. Sistema general adscrito. 4. Zonificación: Usos y Ordenanzas. 5. Planta General Red Viaria. 6. Disposición indicativa de volúmenes. 7.1. Red viaria: Rasantes. 7.2. Red Viaria: Rasantes. 8. Red Abastecimiento de Agua. 9.1. Red de Saneamiento. 9.2. Red de Saneamiento. 10. Red de energía eléctrica y alumbrado público.

III. Trámite de informes previos a la aprobación inicial. Examinado el expediente por los servicios técnicos municipales, en relación con las determinaciones del Plan General resulta:

III.1. Determinaciones del Plan General. Las condiciones asignadas por el P.G.O.U. son las siguientes (*BOP*. N.º 187 del 16-12-98, fascículo IV. Pág. 172), conforme ya conoció la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 1 de diciembre de 1999:

a) **SECTOR:** ARUP 1/5: BRASERO. b) **SUPERFICIE:** 62.700 m². c) **USO Y TIPOLOGÍA:** Multifamiliar de densidad media. Uso compatible de Servicios, Terciario y Comercial de nivel de barrio, ciudad y apoyo a la producción. d) **ORDENANZAS:** Manzana Cerrada o Libre, Bloque abierto, Unifamiliar, Dotación Comunitaria. e) **CONDICIONES DE DISEÑO:** Altura máxima de cinco plantas de edificación. Al menos un 20% de la superficie residencial será de uso y tipología unifamiliar, en la zona oeste del Sector limitando con el Convento de Santa Teresa. f) **EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0,6% m²/m². g) **DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS:** 50 viviendas/ha. h) **APROVECHAMIENTO PRIVADO:** Susceptible de apropiación por la propiedad del sector: 31.087 m². Para compensar Sistemas Generales internos: 1.785 m². i) **CESIONES:**

– Suelo para el Ayuntamiento, para edificar el exceso de aprovechamiento del sector. – Suelo para edificar 986 m², para compensar Sistemas Generales externos. – Cesión de 3.600 m² de terreno de mitad longitudinal (18 m. de ancho) del Sistema General del Paseo del Valle Amblés. – Suelo Libre de Uso Público de Sistema Local, que habrá de ordenarse en la proporción mínima de 18 m² por vivienda o por cada 100 m² de edificación residencial, con un mínimo del 10% de la superficie del Plan Parcial. – Cesiones para dotaciones públicas: las del

Reglamento de Planeamiento. – Viario local. j) SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación. k) CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN: – Deberá respetar la franja de afección de la carretera a Toledo. – La cota mínima de planta baja de edificación y de pavimento del Sistema viario debe respetar las cotas de rasante señaladas en el Plano 3, o intermedias entre éstas, para la zona señalada en el Plano 3 como inundable de 500 años. Los sótanos y semisótanos en caso de existir, deberán ser impermeabilizados para estanqueidad o posibles crecidas del río Chico, con aberturas (puertas y respiraderos) al nivel de planta baja. – La edificación de altura superior a 7,00 metros distará al menos 40 metros del Convento de Santa Teresa. 1) PLAZOS: Tramitación del Plan Parcial en la 1.^a etapa del Plan General. No podrá ocuparse la zona interior a la línea de retorno de los 500 años del río Chico grafiada en la Serie 3 de Planos, en tanto no haya sido ejecutado el «Proyecto de Mejora del Río Chico» que determina dicha línea de retorno de los 500 años, y no haya sido construido el tramo del colector de desagüe del sur que sirva a este Sector.

III.2. Informe sobre urbanización e infraestructuras. Por parte del Ingeniero Municipal de C.C. y P. se informa lo siguiente, conforme ya conoció la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 22 de diciembre de 1999:

a) VIALES: 1) La red trazada se encuentra correcta y se grafían en ella los aparcamientos y pasos de peatones, siendo su imbricación con el futuro desdoblamiento de la N-403 del todo correcta. 2) El firme mínimo será de 20 cm. de hormigón H-500 y 5 cm. de aglomerado asfáltico S-12. 3) Los bordillos serán de granito labrado con 12 cm. de tizón labrado mínimo. 4) Se dispondrán imbornales de rejilla en número suficiente para evacuar la tormenta con 20 años de PR, del modelo aprobado por este Ayuntamiento.

b) SANEAMIENTO: En general el tratamiento es correcto, con las salvedades: 1) La tubería será del tipo de campana con junta tórica de goma, Borondo o similar. 2) Los pozos serán del tipo aprobado por el Ayuntamiento con tapas cumpliendo la norma EN-124 cada 40 m. de separación y en los quiebros o cambios de sección, siendo la sección mínima \varnothing 20 cm. 3) Se calculará como sistema unitario para evacuar la tormenta con 20 años de PR.

c) AGUA POTABLE: El diseño de la red es correcto, deberá cumplir además lo siguiente: 1) La valvulería, piezas especiales y bocas de riego e incendio serán de las características y calidades usadas por el Servicio Municipal.

d) ALUMBRADO: Se establecen las siguientes determinaciones: 1) Doble circuito $4 \times 6 \text{ mm}^2$ de Cu encamisado en tubo \varnothing 100 mm. mínimo. 2) Fustes en fundición de doble brazo con penacho central. 3) Dos faroles modelo Palacio o similar en cada punto de luz, con lámpara de 250 w, balasto, condensador y reductor de flujo. 4) En calles de hasta 16 m. de anchura se dispondrán puntos cada 25 m. al tresbolillo, de forma que el flujo lumínico sea siempre superior a 25 lúmenes y además uniforme.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Ingeniero Municipal de Caminos C. y P. y el Ingeniero Municipal Industrial informan favorablemente el expediente.

III.3. Informe Técnico Urbanístico. Por el Arquitecto Municipal se emite el correspondiente informe en los siguientes términos que fueron conocidos por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo en sesión celebrada el 19 de enero de 2000:

«El Plan Parcial presentado carece de visado, trámite que se considera necesario para la tramitación del expediente. Desarrolla el sector correspondiente al ARUP 1/5 dentro de la Primera Etapa del Suelo Urbanizable (Según opinión del Arquitecto Municipal que suscribe)».

Por otra parte dicho técnico municipal propone las siguientes correcciones: 1) Deben contemplarse como autorizaciones previas, las siguientes: – Autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero. – En cuanto al sistema de vías, deberá aportarse informe de la Jefatura de Carreteras acerca de la autorización de la conexión de las mismas y características de la vía de servicio. 2) Dotaciones. – Debe contemplarse el trazado y urbanización de parques y dotaciones. Deberá localizarse la zona comercial, de acuerdo a la reserva señalada por el Reglamento de Planeamiento. 3) Deberá detallarse y justificarse y garantizar las cesiones y urbanización previas a las de edificación, pero en cualquier supuesto previas a la utilización, deberá ejecutarse el colector de desagüe sur y el Proyecto de mejora del Río Chico.

Además, se pone de manifiesto en la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de 19-01-2000 la necesidad de ejecutar el Plan Parcial en una única etapa, así como la ampliación y documentación pormenorizado del cumplimiento de las determinaciones sobre reservas dotacionales.

III.4. Infraestructura eléctrica. Por el Ingeniero Industrial Municipal se emite el correspondiente informe e indicando que «en el Proyecto de Ejecución que se presentará en su momento, se

deberán contemplar los distintos tipos de luminarias, que serán de distinto modelo del que figuran en este Plan Parcial, para adaptarlo a los distintos modelos existentes, dependiendo del vial de que se trate. También se contemplará la canalización de las diversas redes de instalaciones con que debe de contar la citada zona».

IV. Aprobación inicial del expediente. Visto el Proyecto del Plan Parcial «El Braserero» ARUP 1/5, promovido por el propietario mayoritario de los terrenos afectados la Sociedad PROMOÁVILA, S.A., y redactado por el Arquitecto D. Andrés Brea Rivero. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, conforme quedan recogidos en los dictámenes de la Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo de fechas 1-12-99, 22-12-99 y 19-01-00, así como lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 45 a 64, 115 a 121 y 136.1.º, y anexo) conforme lo establecido en el Decreto 223/1999, de 5 agosto (B.O.C.yL. 10-08-99), por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos.

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ACORDÓ, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2000, según lo dictaminado al efecto por la Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2000:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 1/5, promovido por la Sociedad PROMOÁVILA S.A., en calidad de propietario mayoritario de los terrenos afectados, y redactado por el Arquitecto D. Andrés Brea Rivero. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C.yL. 27-10-98, B.O.P. 16-12-98, B.O.C.yL. 26-03-99 y B.O.P. 25-06-99), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en la página 172 del documento publicado en el B.O.P. del 16 de diciembre de 1998.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios y emitidos al efecto. Así, deberá completarse el documento presentado con las correspondientes autorizaciones en materia de aguas y carreteras, y con las determinaciones siguientes: a) Se contemplará el trazado de urbanización de parques y de jardines. b) Se localizará la zona comercial de acuerdo con la reserva

señalada por el Reglamento de Planeamiento. c) El Plan de Etapas se desarrollará en una única etapa. d) Deberán detallarse, justificarse y garantizarse las cesiones y urbanización previas a la edificación, y en cualquier caso previas a su utilización. e) No podrá ocuparse la zona interior a la línea de retorno de 500 años hasta la realización del «Proyecto de Mejora del Río Chico» y haya sido construido el tramo del colector de desagüe del Sur que sirva a este sector. f) Se ampliará y documentará pormenorizadamente el cumplimiento de las determinaciones sobre reservas dotacionales conforme han sido proyectadas. g) Se completarán las determinaciones sobre obras de urbanización conforme lo informado al respecto por el Servicio Municipal de Infraestructuras.

Tercero: Remitir una copia del proyecto aprobado inicialmente a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en *El Diario de Ávila*, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, n.º 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

V. Trámite de información pública. El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

a la Diputación Provincial a la Confederación Hidrográfica del Duero, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 28 de febrero de 2000, en el *Diario de Ávila* de 12 de febrero de 2000, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 10 de abril de 2000.

VI. Trámite de informes. En contestación a los informes solicitados, se ha recibido informe de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, así como de lo acordado al respecto por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 6 de abril de 2000, sin que el expediente haya sido informado por ninguna otra administración interesada, lo que significa que su informe es favorable por silencio (art. 52.4 LUCyL). No obstante esto último, en ningún caso podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

VII. Informe de la Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento. Dicha administración informa, después de diversos trámites, lo siguiente: «El pasado mes de marzo se recibió en esta Unidad petición de informe al Plan Parcial Brasero ARUP 1/5, Ávila, de acuerdo con lo contenido en el art. 10.2 de la Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras.

Existiendo algunas dudas en el Plan Parcial presentado se pidió en 30 de marzo, grafiado en planta de distancias y compromiso de ejecución de las obras de la vía de servicio y aceras.

En 10 de mayo se presentó en esta Unidad escrito de PROMOÁVILA S.A. en el que se dice que se cumplimenta lo solicitado en 30 de marzo. Sin embargo, el plano en el que figuraban las distancias al eje de la carretera existente no era aún correcto, por lo que en 31 de mayo nuevamente se pidió corrección de distancias.

En fecha 1 de junio se ha presentado plano corregido, de acuerdo con las distancias al eje de la carretera indicadas en el PGOU de Ávila, del que se acompaña una copia. En consecuencia no existe inconveniente para informar favorablemente este Plan Parcial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 25/1988 de Carreteras».

No obstante lo anterior, en el documento definitivo presentado no se ha corregido el plano 5.

VIII. Informe de la Comisión Territorial de Urbanismo. La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de fecha 6 de abril de 2000, y según se desprende del acta de la misma aprobado el 5 de mayo de 2000, puesto que no obra en el expediente certifi-

cación acreditativo de su contenido, acordó:

«Informar favorablemente el expediente del Plan Parcial ARUP 1/5 El Brasero (Ávila), siempre que se rectifiquen los siguientes puntos:

a) El cuadro de aprovechamientos lucrativos totales del sector deberá adecuarse a la superficie real del sector. b) El cuadro de aprovechamiento deberá mortificarse de forma que el aprovechamiento real en m² construidos no supere el producto de la edificabilidad por la superficie del sector. c) Deberá reflejarse gráficamente el número de plazas que se asignan para cada una de las calles propuestas, así como la ubicación de las plazas asignadas para usuarios minusválidos».

IX. Alegaciones a la aprobación inicial del expediente. Durante la tramitación del expediente se formulan alegaciones por los siguientes interesados: a) D. Eladio Corbacho Encinar, en escritos de entrada n.º 2.157 de 14 de febrero de 2000, n.º 3.440 de 14 de marzo de 2000, y n.º 8.289 de 7 de junio de 2000. b) Dña. Isabel León Hernández, viuda de D. Pascasio Morales Lamas, en escrito de entrada n.º 3590 de 16 de marzo de 2000. c) D. Miguel Ángel Jiménez Herrero, en representación de PROMOÁVILA S.A. quien presenta escritos con entrada n.º 4462 de 31 de marzo de 2000, n.º 5374 de 12 de abril de 2000, n.º 7618 de 25 de mayo de 2000, n.º 7759 de 30 de mayo de 2000, y n.º 8516 de 13 de junio de 2000. El contenido de las alegaciones reseñadas queda resumido en los términos que se indican a continuación:

IX.I. Alegaciones de D. Eladio Corbacho Encinar. Las alegaciones presentadas por D. Eladio Corbacho Encinar tienen el siguiente contenido:

a) La superficie proyectada del plan parcial no se corresponde con la realidad. b) No es cierta la superficie asignada al sector de 68.420 m². c) El promotor del expediente no acredita la propiedad de 40.387 m², porque se atribuye indebidamente unos 2.500 m² litigiosos, más de 4.000 m² de terreno público y la superficie del camino de los Chopos y 3.600 m² del sistema general interno. d) No se justifica la adscripción del sistema general externo. e) El camino de los Chopos no puede considerarse de naturaleza privada. f) Deberán conocerse el alcance y extensión de las conexiones de los sistemas generales de servicios g) No se justifican los coeficientes de ponderación establecidos y el cálculo de cesiones.

Con fecha 7 de junio de 2000 y número de registro 8.289, se presenta escrito por la representación de D. Hilario Corbacho Encinar donde se pone de manifiesto la existencia de una vía pecuaria colindante con la carretera Ávila-Toledo que afectaría al Plan Parcial, lo cual se comunica haciendo saber que esta

circunstancia se ha puesto en conocimiento de la Junta de Castilla y León.

IX.2. Alegaciones de Herederos de Pascasio Morales Lamas.

Las alegaciones presentadas por Dña. Isabel León Hernández, viuda de D. Pascasio Morales Lamas, tienen el siguiente contenido:

a) No se acepta como cierta la superficie de 68.420 m² del sector. b) No se acepta la superficie de 40.387 m² que se atribuye al promotor. c) No se acepta la superficie de 3.600 m² del sistema general interno ni su atribución al promotor. d) No se acepta la adscripción al sistema general externo. e) Deberá justificarse el cumplimiento del contenido normativo de los planos 6 y 7 del Plan General. f) Las cesiones deberán ajustarse al Plan General. g) No se justifica el establecimiento del coeficiente de Ponderación no incluidos en el PGOU. h) Por lo anterior se solicita la suspensión de la tramitación del plan parcial hasta que se acredite la superficie que integra su marco físico.

IX.3. Alegaciones del promotor (PROMOÁVILA S.A.). A la vista de las distintas alegaciones presentadas, el promotor del Plan Parcial formula, a su vez, las siguientes:

a) **SOBRE LA SUPERFICIE DEL SECTOR Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.** Mediante escrito de 31 de marzo de 2000 registrado en el n.º 4.462, el interesado aporta certificaciones registrales de los terrenos afectados, lo cual es comunicado igualmente a este Ayuntamiento por el Registro de la Propiedad. De dicha documentación se obtiene el siguiente resultado:

- Finca n.º 39.550, propiedad de PROMOÁVILA, S.A.. Tiene una superficie inscrita de 2.056 m², correspondientes al sistema general externo del Plan Parcial.

- Finca n.º 3.847, propiedad atribuida a PROMOÁVILA, S.A., pendiente de inscripción y en tramitación expediente de dominio. Tiene una superficie inscrita de 7.861 m², si bien el Plan Parcial le atribuye 9.361 m².

- Finca n.º 26.058, propiedad de PROMOÁVILA, S.A. Tiene una superficie de 25.750 m² según inscripción original de la finca, y de 28.758 m² según certificación catastral e inscripción de exceso de cabida, si bien el Plan Parcial le atribuye una superficie total de 31.026 m² (pág. 13), mientras el plano 3 de información asigna una superficie de 30.524 m².

- Finca n.º 2.551, propiedad de Herederos de Pascasio Morales Lamas. Tiene una superficie inscrita de 7.860 m², tramitándose un exceso de cabida según medición pericial hasta 8.585 m².

- Finca n.º 3.429, propiedad de Herederos de D. Pascasio Morales Lamas. Tiene una superficie de 7.860 m² inscritos, tramitándose un exceso de cabida según medición pericial hasta 8.585 m².

Según el Plan Parcial la superficie total de las fincas n.º 2551 y 3.429 atribuida a los Herederos de D. Pascasio Morales Lamas es de 18.591 m² (pág. 13), que según el plano 3 es de 18.089 m².

- Finca n.º 3.447, propiedad de D. Eladio Corbacho Encinar. Tiene una superficie de 7.860 m² inscritos. Según el Plan Parcial se atribuye una superficie de 9.442 m². (pág. 13 y plano 3).

Sumadas las distintas superficies reseñadas obtenemos que la superficie inscrita registralmente es de 57.191 m², que la superficie incluida en el Plan General es de 62.700 m², que la superficie total recogida en el plano 3 del Plan Parcial es de 67.416 m², y que la superficie total reconocida por el Plan Parcial es 68.420 m². En cuanto al Camino de los Chopos, de unos 1.003 m², no se aporta documento alguno, como tampoco se hace del terreno existente entre el cerramiento de la parcela y la carretera.

A la vista de lo anterior el interesado, en escrito n.º 7.618 de 25 de mayo de 2000, manifiesta que la tramitación de un expediente de dominio no debe afectar al contenido del Plan Parcial, que es propietario del terreno correspondiente al sistema general externo que queda incorporado al Plan Parcial, y que la cuestión relativa a la titularidad de los terrenos ocupados por el denominado Camino de los Chopos no afecta al Plan Parcial. Además indica que la superficie real del sector es de 68.420 m² según se acredita en el proyecto de Plan Parcial, de la misma manera que se acreditan las superficies aportadas por PROMOÁVILA, S.A. correspondientes a los sistemas generales interno y externo.

Finalmente, el promotor considera innecesario cualquier nueva medición de las superficies de las parcelas incluidas en el sector.

b) **SOBRE LOS SERVICIOS DE SISTEMAS GENERALES.** Sobre esta cuestión el interesado se remite a lo informado al respecto por los Ingenieros Municipales. Por ello, es innecesario lo solicitado respecto a los planos de infraestructura 6 y 7 del PGOU.

c) **SOBRE LAS CESIONES, COEFICIENTES DE PONDERACIÓN Y ORDENACIÓN INDICATIVA.** Aquí el interesado manifiesta que las cesiones se ajustan a la Ley de Urbanismo de Castilla y León y lo requerido por el Ayuntamiento, los coeficientes de ponderación han quedado suprimidos, y la ordenación propuesta se ajusta a lo establecido al efecto por el Plan General.

X. Modificación del proyecto aprobado inicial-

mente. Con fecha 30 de mayo de 2000, D. Miguel Ángel Jiménez Herrero, en representación de **PROMOÁVILA, S.A.** presenta para su aprobación un nuevo proyecto de Plan Parcial fechado el 30-05-2000, introduciendo las siguientes correcciones:

a) Conforme a lo interesado por la Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento, se complementa el plano n.º 5.1 sobre planta general de la red viaria estableciendo una sección de la carretera de 25 metros desde su eje (detalle l). Así mismo se establece el compromiso de ejecución de la vía de servicio.

b) Se contempla el trazado de parques y jardines, conforme lo establecido en el apartado 3.5 de la memoria de infraestructuras, apdo. 4.1 sobre evaluación económica, y planos 6.1 y 6.2 sobre ordenación. Así mismo se establece el compromiso de su concreción en el proyecto de urbanización.

c) Se localiza la zona comercial de acuerdo con la reserva señalada en el Reglamento de Planeamiento, ubicándose en la manzana 3M con una superficie de 353 m², lo cual se grafía en el plano n.º 4 y se identifica en el cuadro de ordenación (pág. 42 y 55). Sobre dicha localización no cabe aquí ningún condicionamiento.

d) El plan de etapas se desarrollará en una única etapa, corrigiéndose el apartado 3.6 (pág. 48).

e) El detalle, justificación y garantía de las cesiones y urbanización previas a la edificación, y, en cualquier caso, previas a su utilización, se detallan y justifican, a su vez, en las páginas 20, 21, 24, 42, 55 y 56, y plano n.º 4.

f) La imposibilidad de ocupar la zona interior a la línea de retorno de 500 años hasta la realización del proyecto de mejora del Río Chico y se haya construido el tramo de colector del desagüe del sur que sirva a este sector es asumida por el Plan Parcial (pág. 6).

g) La documentación pormenorizada sobre el cumplimiento de las determinaciones relativas a reservas dotacionales se incluye en el apdo. 1.5.4.1 de la memoria.

h) Se completan las determinaciones sobre obras de urbanización conforme lo informado por el Servicio Municipal de Infraestructuras en las páginas 45, 46 y 47, y planos n.º 8, 9.1, 9.2 y 10.

XI. Informe urbanístico sobre el proyecto modificado. Por parte del Arquitecto Municipal se emite el siguiente informe fechado el 14 de junio de 2000: «Se presenta para aprobación definitiva la documentación que recoge los requerimientos formulados en el trámite de aprobación inicial y la contestación a las alegaciones formuladas en el período de información pública (sobre lo que se informa):

a) La documentación presentada carece de visado, trámite que se considera necesario para la aprobación definitiva del expediente.

b) Las formulaciones y documentos presentados, se consideran adaptados a las condiciones del PGOU y de la Ley y Reglamentos Urbanísticos de aplicación.

c) En las alegaciones de propietarios del sector se cuestionan por una parte aspectos de la propiedad que se entienden corresponden a otras instancias y que no afectan a la ordenación y disposiciones del PGOU y el propio Plan Parcial.

En cuanto a la distribución por coeficientes de ponderación de las distintas tipologías, cabe señalar que no afectan al aprovechamiento lucrativo del Sector, sino al reparto que debe realizarse en otro momento del desarrollo del Plan Parcial, pero que en cualquier caso se suprimen.

d) En cuanto a informe de Carreteras, figura autorización de la Unidad Provincial, que establece la distancia al eje del cerramiento será de 25 metros conforme figura en el plano que acompaña la aprobación.

e) Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, con la incorporación de la condición de Carreteras».

XII. Informe técnico sobre infraestructuras. Por parte del Ingeniero Municipal se emite el siguiente informe con fecha 19 de junio de 2000 «para hacer constar en relación con el Plan Parcial ARUP 1/5: "El Brasero" de fecha noviembre 1999 presentado por **PROMOÁVILA, S.A.**: y redactado por el Arquitecto D. Andrés Brea Rivero, y como complemento a anterior informe de fecha 18 de diciembre de 1999, que vista la modificación presentada en el momento para aprobación definitiva, el técnico que suscribe piensa que se recoge en un todo lo demandado en el informe mencionado por lo que se informa favorablemente el documento presentado.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto **SE PROPONE** la aprobación del Plan Parcial».

XIII. Requerimiento de cumplimiento de prescripciones. A la vista de la tramitación que sigue el expediente, la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el 16 de julio de 2000, conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente y Urbanismo, adoptó el correspondiente acuerdo, y la parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Requerir a los promotores del Plan Parcial del Sector 1/5 «El Brasero» para que documenten el expediente en los términos que se indican, todo ello como trámite previo a la adopción del dictamen que proceda sobre la resolución definitiva de

mismo. A tal efecto deberá completarse el expediente de referencia mediante el cumplimiento de las siguientes prescripciones, lo que se realizará mediante la aportación de la documentación gráfica y descriptiva correspondiente:

A) Deberán justificarse las rectificaciones acordadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el 6 de abril de 2000, y que en su caso procedan, a saber:

a) El cuadro de aprovechamientos lucrativos totales del sector deberá adecuarse a la superficie real del sector. b) El cuadro de aprovechamiento deberá mortificarse de forma que el aprovechamiento real en m² construidos no supere el producto de la edificabilidad por la superficie del sector. c) Deberá reflejarse gráficamente el número de plazas que se asignan para cada una de las calles propuestas, así como la ubicación de las plazas asignadas para usuarios minusválidos».

B) Deberá corregirse el plano n.º 5 –planta general y red viaria– en los términos en los que ha sido informado por la Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento con fecha 1 de junio.

C) Deberá justificarse la delimitación del Plan Parcial proyectada en relación con lo establecido al respecto por el Plan General en el plano n.º 3, hoja 24 referido al suelo urbanizable, asignándose la superficie correspondiente conforme el resultado de dicha delimitación.

D) Deberá justificarse e incorporarse el correspondiente estudio de la estructura de la propiedad del suelo, teniendo en cuenta que los caminos rurales existentes serán de naturaleza municipal, salvo prueba en contrario, y la posible existencia de una vía pecuaria que se vería afectada por el Plan Parcial. Respecto a esta última cuestión el Ayuntamiento remitirá una copia del proyecto presentado a la Administración Autonómica competente en materia de vías pecuarias, al objeto de que sea emitido el correspondiente informe.

E) Deberán justificarse las reservas de plazas de aparcamiento proyectadas, considerando en este caso que las mismas no podrán prevorse en terrenos externos al sector.

F) Deberá justificarse el trazado proyectado para el Sistema General Interno del Paseo del Valle Amblés, sin que ello afecte a las previsiones establecidas sobre dicho trazado en los sectores colindantes. En cualquier caso, deberán justificarse las obras de urbanización de dicho Sistema General que serán asumidas en el ámbito del Plan Parcial proyectado, dado que aparentemente se han previsto actuaciones exteriores al mismo, y así se reflejan en el plano n.º 5 de la red general viaria.

G) Deberá justificarse y establecerse el correspondiente plazo al que se sujeta el proceso edificatorio y de urbanización de las manzanas interiores del Plan Parcial, distinto de los plazos establecidos para el desarrollo de la única etapa establecida.

Segundo. Una vez completado el expediente en los términos establecidos en el punto anterior, y a la vista de la documentación que se aporte en ese sentido, esta Comisión formulará la correspondiente propuesta sobre la resolución definitiva del expediente que proceda.

El citado acuerdo municipal fue debidamente notificado a todos los interesados en el expediente, así como a la sección de vías pecuarias del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

XIV. Alegaciones del promotor. En contestación al acuerdo municipal de 6 de julio de 2000, D. Miguel Ángel Jiménez Herrero, en representación de PROMOÁVILA, S.A., formula el correspondiente escrito de alegaciones que presenta el 21 de julio de 2000, n.º 11.234. En dicho escrito se aceptan y corrigen parcialmente las prescripciones establecidas al efecto, y se justifican las demás, adjuntando la siguiente documentación: – Cuadro de propiedades. – Plano N.º 3. Estructura de la Propiedad y Afecciones. – Plano N.º 5: Planta General Red Viaria. – Plano N.º 5.2: Dotación de Aparcamiento.

XV. Informe de la Diputación Provincial. Con fecha de entrada 28 de julio de 2000, n.º 11.680, el Diputado del Área de Presidencia y Régimen Interior remite informe emitido por el Arquitecto de la Diputación D. Juan Bautista Fernández-Mellado, quien informa favorablemente el Plan Parcial.

XVI. Informe sobre vías pecuarias. Con entrada el 10 de agosto de 2000, n.º 12.343, el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente informa que «De acuerdo con el proyecto de clasificación existente en este Servicio Territorial, único documento aprobado por Orden Ministerial, dicha vía pecuaria coincide con la carretera Ávila-Toledo y su anchura legal es de 37,61 mts. Es decir desde el eje de la carretera 18,81 mts. a cada lado, son terreno de dominio público perteneciente a la vía pecuaria».

Dicho informe, así como las alegaciones presentadas son trasladadas a los interesados en el expediente.

XVII. Alegaciones de otros propietarios afectados. El 28 de agosto de 2000, con n.º 12.789, se presenta escrito de alegaciones por el propietario D. Eladio Corbacho Encinar, quién reproduce básicamente las manifestaciones realizadas por el mismo en escritos de 14-02-2000 y 14-03-2000.

XVIII. Alegaciones del promotor. En relación con la existencia de la vía pecuaria «Cordel de las

Merinas» que afecta a los terrenos del Plan Parcial, el promotor del expediente presenta el 1 de septiembre de 2000, n.º de registro 12.996, escrito manifestando que la citada vía pecuaria no afecta a los citados terrenos del Plan Parcial, con independencia de que el titular de la vía pecuaria pueda iniciar el procedimiento reivindicatorio que estime conveniente.

XIX. Toma de conocimiento de alegaciones. La Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 6 de septiembre de 2000, dictaminó que:

«Examinado el expediente en relación con lo acordado sobre el mismo por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 6 de julio de 2000, por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de las alegaciones presentadas por la Compañía Mercantil PROMOÁVILA, S.A. con fecha de entrada 21 de julio de 2000 y n.º 11.234, y con fecha 1 de septiembre de 2000 y n.º 12.996. Así mismo también se da cuenta de las alegaciones presentadas por D. Eladio Corbacho Encinar el 28 de agosto de 2000 y n.º 12.789, y se informa de las comunicaciones recibidas de la Diputación Provincial con fecha 28 de julio de 2000 y n.º 11.680, y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el 10 de agosto de 2000 y n.º 12.343. En este último escrito se dice que el proyecto estaría afectado por la vía pecuaria "Cordel de las Merinas", la cual coincide con la Carretera Ávila-Toledo y su anchura legal es de 37,61 metros, de los que 18,81 mts. contados desde el eje de la carretera a cada lado son terrenos de dominio público pertenecientes a la vía pecuaria. A la vista de todo lo cual el expediente se somete al trámite de estudio y formulación de la propuesta de resolución que proceda.»

XX. Modificación puntual del plan parcial.

Mediante escrito presentado el 20 de diciembre de 2000, n.º 19.070, por D. Miguel Ángel Jiménez Herrero, en representación de PROMOÁVILA, S.A., y D. Emilio Manso Somoza en representación de CENTRO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, S.L., donde manifiestan: Que la sociedad representada por D. Emilio Manso es la nueva propietaria de los terrenos de herederos de D. Pascasio Morales y D. Eladio Corbacho, y que los comparecientes han convenido continuar, de forma conjunta, la tramitación del Plan Parcial, con la sola modificación que afecta al plano n.º 6.1. (esquema indicativo de la edificación), y plano n.º 4 (de Zonificación: Usos y Ordenanzas).

XXI. Informe técnico de la modificación del plan parcial. Examinada la modificación presentada, por el Arquitecto Municipal se informa:

«La modificación introduce en los planos 4 -Zonificación- y 6.1. Esquema indicativo de edificación-, un cambio en la localización del L.U.P. de la manzana central, manteniendo las características de superficie de acuerdo a las exigencias del PGOU y de la Ley 5/99, es decir cumpliendo las edificabilidades y cesiones correspondientes.

Por todo lo cual se informa favorablemente el expediente, completado por el resto de la documentación ya obrante en el mismo.

La documentación presentada carece de visado, trámite que se considera necesario para la aprobación definitiva del expediente.

Hay que señalar asimismo, que las alegaciones de propietarios del sector se han retirado, mostrándose conformidad a la propuesta del propietario mayoritario del sector, con las correcciones ahora introducidas. En cualquier caso se han retirado los coeficientes de ponderación de tipologías en suelo residencial.

Todo ello sin perjuicio de los informes de los organismos afectados, Carreteras y Medio Ambiente, en los asuntos de su competencia.»

XXII. Dictamen de la ponencia Técnica Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente. Examinado el expediente por la referida ponencia técnica constituida, cuya constitución fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 23 de febrero de 2001 (BOP 14-03-01), se emitió el siguiente dictamen:

«Por la Presidencia se dio cuenta de la tramitación que sigue el expediente así como de los informes y alegaciones obrantes en el mismo. Debatido el asunto y expuestas las diversas opiniones de los Técnicos Municipales intervinientes, la Ponencia Técnica por unanimidad dictamina: 1.º- Informar favorablemente la aprobación del Plan Parcial en los términos en los que ha sido subsanado y complementado con la documentación aportada conforme lo requerido al efecto por la Comisión de Gobierno Municipal. 2.º- No obstante lo anterior, se reconoce la existencia de la vía pecuaria «Cordel de las Merinas», la cual discurre por terrenos incluidos dentro del ámbito del Plan Parcial, sin embargo dicha circunstancia no afecta a la ordenación propuesta, por lo que su incidencia sobre la actuación urbanística proyectada se resolverá, en su caso, en los instrumentos de desarrollo del sector, y concretamente en el correspondiente proyecto de actuación.»

XXIII. Informe jurídico. Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—OBJETO DEL PLAN PARCIAL. El Plan Parcial de Ordenación presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente mediante Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP y BOCyL 27-10-98 y 16-12-98), siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15-04-99), en relación con el art. 136 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León (BOCyL 10-08-99).

Segundo.—DETERMINACIONES. Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General (Volumen IV. Título I.) según la publicación efectuada en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP n.º 187, de 16-12-98, fascículo cuarto, página 172, ARUP 1/5), y en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 45 a 56 del Reglamento de Planeamiento.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del Plan Parcial. (Art. 45.1.a) con una superficie de 68.420 m².

Así mismo, el proyecto contempla la asignación de usos pormenorizados y la delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos (Art. 45.1,b) RPU), tal y como se recoge en la Memoria y Planos del Proyecto (Art. 48 RPU).

Igualmente se señalan las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión (Art. 45.1 c) RP), así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social y otras determinaciones exigibles sobre comunicaciones, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, evaluación económica, plan de etapas y dotaciones del Plan Parcial (Arts. 48 a 56 RPU).

Tercero.—PLAN DE INICIATIVA PARTICULAR. Como quiera que se trata de un Plan Parcial de iniciativa particular los promotores del mismo asumen las determinaciones previstas en el art. 46 RPU conforme se recoge en la memoria del documento presentado (página 68) sin perjuicio de su complementación en los instrumentos de gestión urbanística, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el precepto citado, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo anterior, las siguientes:

a) Modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación.

b) Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios, en orden a: 1.º Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso. 2.º Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley. 3.º Conservación de la urbanización, expresando si correrá a su cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en estos dos últimos supuestos del período del tiempo al que se extenderá la obligación de conservación.

c) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica, del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

d) Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores de la urbanización, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación».

Examinado el proyecto presentado podemos decir que el mismo se ajusta básicamente a la norma reseñada, en la medida en que lo no establecido al efecto por el Plan Parcial queda completado por el propio Plan General y la Legislación Urbanística aplicable, una vez subsanadas las deficiencias que se indican en el apartado anterior sobre «determinaciones».

Cuarto.—DOCUMENTACIÓN. Las determinaciones de los Planes Parciales (Arts. 45 a 56 RPU) se desarrollarán en los documentos previstos en el artículo 57 RPU, a saber: 1) Memoria justificativa de la Ordenación y de sus determinaciones, 2) Planos de Información. 3) Planos de Proyecto. 4) Ordenanzas reguladoras. 5) Plan de Etapas, y 6) Estudio Económico Financiero. A los cuales se sumarán los establecidos para los proyectos de iniciativa particular (Art. 64 RPU).

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el PGOU, si bien deberá corregirse y refundirse una vez complementado en los términos deducidos de las alegaciones presentadas aceptadas y justificadas.

Por otra parte, en relación con la obligatoriedad de exigir visado del correspondiente colegio profesional, cuya falta se ha puesto de manifiesto en el expe-

diente, debemos estar a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 6 de julio de 2000, donde ya se dio debida respuesta a esta cuestión.

Quinto.-PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía (B.O.P. 14 de agosto de 1996) de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los *Boletines Oficiales* y el *Diario de Ávila* (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 128 RPU), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 52.4 LUCYL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación definitiva del expediente, según la propuesta formulada al efecto por la Ponencia Técnica de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 14 de marzo de 2001, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL).

Por todo lo expuesto, el Pleno Corporativo, en sesión de treinta de marzo de dos mil uno, acordó lo siguiente:

Primero.-Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1/5, promovido por la Sociedad PROMOÁVILA S.A., en calidad de propietario mayoritario de los terrenos afectados, y asumido por el propietario «Centro de Aprovechamiento Urbanístico, S.L.», y redactado por el Arquitecto D. Andrés Brea Rivero. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(B.O.P. y B.O.C.yL. 27-10-98, B.O.P. 16-12-98, B.O.C.yL. 26-03-99 y B.O.P. 25-06-99), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en la página 172 del documento publicado en el B.O.P. del 16 de diciembre de 1998.

Todo ello considerando que se reconoce la existencia de la vía pecuaria "Cordel de las Merinas", la cual discurre por terrenos incluidos dentro del ámbito del Plan Parcial, sin embargo dicha circunstancia no afecta a la ordenación propuesta, por lo que su incidencia sobre la actuación urbanística proyectada se resolverá, en su caso, en los instrumentos de desarrollo del sector, y concretamente en el correspondiente proyecto de actuación. Asimismo dicho Plan Parcial debe entenderse complementado con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informes técnicos y dictámenes emitidos al efecto, en el planeamiento urbanístico y en la Legislación y normativa que resulte aplicable.

Al objeto de documentar suficientemente el Plan Parcial aprobado, y proceder a la publicación del mismo, éste deberá refundirse en un único proyecto, donde se incluyan las distintas modificaciones introducidas como consecuencia de la tramitación del expediente, y concretamente aquellas relativas al reflejo gráfico de las plazas de aparcamiento, a la red viaria, a la estructura de la propiedad, a los plazos del proceso edificatorio y de urbanización, zonificación, esquema indicativo de la edificación y previsión sobre la afección de la vía pecuaria «Cordel de las Merinas».

Segundo.-Condicionar la eficacia del acto de aprobación definitiva a la presentación de la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos derivados de la ejecución del Plan Parcial por importe de 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los Servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación del propio Plan Parcial (Art. 139,30 R.P.U., en relación con la D.T. 6.º Ley 5/1999). Dicha garantía asciende a la cantidad de 9.031.440 ptas.

Tercero.-Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia una vez se haya prestado la garantía mencionada (Art. 138.3º RPU y Art. 70,2 LBRL), para su publicación se adjuntarán dos ejemplares completos del Plan Parcial aprobado en formato din-A4, diskette, y copia digital. Dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta del PP (7 votos), y el voto en contra del PSOE (3 votos), y de I.U. (2 votos). El representante del PSOE manifiesta su voto en contra por tratarse de un Plan Parcial proyectado más allá del Río Chico y no haberse rea-

lizado todavía el colector de la zona. El representante de I.U. justifica su voto en contra por oponerse a que se urbanicen los terrenos existentes al otro lado del Río Chico.

El Ayuntamiento Pleno acordó, por mayoría absoluta con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P. y el voto en contra de los del P.S.O.E. y de los de I.U., produciéndose, por tanto, trece votos a favor y ocho en contra, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 5 de abril de 2001

El Alcalde,
Fdo.: Agustín Díaz de Mera y García Consuegra

DILIGENCIA para hacer constar que ha quedado incorporado al expediente de referencia el correspondiente proyecto refundido, así como justificante de la presentación de la garantía establecida para la ejecución del Plan Parcial, procediendo su publicación.

Ávila, 16 de mayo de 2001

El Secretario Gral., *Ilegible.*

PLAN PARCIAL SECTOR ARUP 1/5 BRASERO

INDICE GENERAL DEL DOCUMENTO

PRELIMINAR.

MEMORIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

DOCUMENTO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA
Y DESCRIPTIVA DE LA ORDENACION.

- 1.1. ANTECEDENTES.
- 1.2. JUSTIFICACION DE LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL.
- 1.3. INFORMACION URBANISTICA.
- 1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO EN FUNCION DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL Y DE LA INFORMACION URBANISTICA.
- 1.5. EXAMEN Y ANALISIS PONDERADO DE ALTERNATIVAS. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION PROPUESTA Y ACREDITACION DE LA CONEXIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL PROPUESTA CON LAS AREAS COLINDANTES.

DOCUMENTO II. ORDENANZAS REGULADORAS.

- 2.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.
- 2.2. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO.
- 2.3. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION
- 2.4. NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACION. ORDENANZAS
 - Ordenanza nº 2. MANZANA LIBRE.*
 - Ordenanza nº 3. BLOQUE ABIERTO.*
 - Ordenanza nº 4. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.*
 - Ordenanza nº 6. DOTACION COMUNITARIA.*
 - Ordenanza nº 12. ZONAS LIBRES DE USO PUBLICO.*
 - Ordenanza nº 14. JARDÍN PRIVADO.*
- 2.5. CUADROS DE ORDENACION.

DOCUMENTO III. MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS Y PLAN DE ETAPAS

MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS

- 3.1. PAVIMENTACION
- 3.2. RED DE SANEAMIENTO
- 3.3. RED DE DISTRIBUCION DE AGUA
- 3.4. RED DE TELEFONIA
- 3.5. ZONAS VERDES
- 3.6. PLAN DE ETAPAS

DOCUMENTO IV. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.

- 4.1. EVALUACION ECONOMICA DE LA IMPLANTACION DE LOS SERVICIOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.
- 4.2. FINANCIACION.
- 4.3. EVALUACION DE LA VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN.

ANEXO PRIMERO. RESUMEN DE LA ORDENACION.**ANEXO SEGUNDO. URBANIZACION DE INICIATIVA PARTICULAR.****PLANOS**

1. SITUACION Y RELACION CON EL ENTORNO.
2. INFORMACION: CLINOMETRICO Y ESTADO ACTUAL.
3. INFORMACION: ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y AFECCIONES.
- 3B. INFORMACION: ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. SISTEMA GENERAL ADSCRITO.
4. ZONIFICACION: USOS Y ORDENANZAS.
5. PLANTA GENERAL RED VIARIA.
- 5.2. DOTACIÓN DE APARCAMIENTO.
- 6.1. ESQUEMA INDICATIVO DE EDIFICACIÓN (blanco y negro).
- 6.2. ESQUEMA INDICATIVO DE EDIFICACIÓN (color).
- 7.1. RED VIARIA: RASANTES (1).
- 7.2. RED VIARIA: RASANTES (2).
8. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
- 9.1. RED DE SANEAMIENTO (1).
- 9.2. RED DE SANEAMIENTO (2).
10. RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO.

PRELIMINAR**MEMORIA DE INFORMACION PÚBLICA**

El Plan Parcial ARUP 1/5 Brasero ha sido promovido por las sociedades mercantiles PROMOAVILA, S.A. y PROMOCIONES CENTRO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, S.L, propietarias de los terrenos afectados, y redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero.

El Plan Parcial fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Avila celebrada el día 3 de febrero de 2000. En el acuerdo de aprobación se instaba la introducción de ciertas correcciones.

El acuerdo de aprobación inicial fue notificado a los propietarios de los terrenos afectados y a los organismos de la administración pública competentes y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 10 de abril de 2000. Durante el período de información pública se presentaron 3 alegaciones al Plan Parcial, a las que se dio respuesta en el correspondiente documento de Contestación a Alegaciones.

Posteriormente se aportaron diversos documentos modificados de acuerdo con los requerimientos formulados en el trámite de aprobación inicial; los informes de los servicios técnicos municipales y organismos públicos competentes y el contenido del documento de contestación a las alegaciones. No obstante, la aprobación definitiva fue denegada por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal celebrada el día 16 de julio de 2000, en el que se requería el cumplimiento de ciertas prescripciones.

En contestación a ese acuerdo se aportaron diversas modificaciones puntuales de los documentos integrantes del Plan Parcial.

Finalmente, con fecha 20 de diciembre de 2000 se aportaron nuevas modificaciones puntuales en el Plan Parcial con el acuerdo de los dos únicos propietarios que en la actualidad representan la totalidad de los terrenos incluidos en el sector.

El Plan Parcial fue aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 30 de marzo del 2001. En el acuerdo de aprobación se instaba a los promotores del Plan Parcial a redactar un documento refundido para "documentar suficientemente el Plan Parcial aprobado y proceder a la publicación del mismo".

Con objeto de dar cumplimiento a este requerimiento del Pleno municipal se ha redactado el presente Documento Refundido del Plan Parcial. Adicionalmente, se han corregido los errores ortográficos y de sintaxis detectados en la revisión del documento.

DOCUMENTO I**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA ORDENACION****1.1. ANTECEDENTES**

El Plan General de Ordenación Urbana de Avila vigente fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de fecha 19 de octubre de 1999. Posteriormente fue aprobada la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a la cual debe atenderse la redacción de este Plan Parcial.

1.1.1. Determinaciones del Plan General para el Sector Brasero

La ficha del Plan General establece las siguientes determinaciones particulares para el Sector 1.5, Brasero:

ARUP 1/5: BRASERO

Superficie : 62.700 m²

Uso y tipología: Multifamiliar de densidad media. Uso compatible de Servicios, Terciario y Comercial de nivel de barrio, ciudad y apoyo a la producción.

Ordenanzas: Manzana Cerrada o Libre, Bloque abierto, Unifamiliar, Dotación Comunitaria.

Condiciones de diseño: Altura máxima de cinco plantas de edificación. Al menos un 20% de la superficie residencial será de uso y tipología unifamiliar, en la zona oeste del Sector limitando con el Convento de Santa Teresa.

Edificabilidad bruta: 0,6 m²/m²

Densidad máxima de viviendas: 50 viviendas./ha

Aprovechamiento privado:

Susceptible de apropiación por la propiedad del sector: 31.087 m²

Para compensar Sistemas Generales internos: 1.785 m²

Cesiones:

- Suelo para el Ayuntamiento, para edificar el exceso de aprovechamiento del sector.

- Suelo para edificar 986 m², para compensar Sistemas Generales externos.

- Cesión de 3.600 m² de terreno de mitad longitudinal (18 m de ancho) del Sistema General del Paseo del Valle Amblés.

- Suelo Libre de Uso Público de Sistema Local, que habrá de ordenarse en la proporción mínima de 18 m² por vivienda o por cada 100 m² de edificación residencial, con un mínimo del 10% de la superficie del Plan Parcial.

- Cesiones para dotaciones públicas: las del Reglamento de Planeamiento.

- Viario local.

Sistema de actuación: Compensación

Condiciones específicas de actuación:

- Deberá respetar la franja de afección de la carretera a Toledo.

- La cota mínima de planta baja de edificación y de pavimento del Sistema viario debe respetar las cotas de rasante señaladas en el Plano 3, o intermedias entre éstas, para la zona señalada en el Plano 3 como inundable de 500 años. Los sótanos y semisótanos en caso de existir, deberán ser impermeabilizados para estanqueidad o posibles crecidas del río Chico, con aberturas (puertas y respiraderos) al nivel de planta baja.

- La edificación de altura superior a 7,00 metros distará al menos 40 metros del Convento de Santa Teresa.

Plazos: Tramitación del Plan Parcial en la 1ª etapa del Plan General. No podrá ocuparse la zona interior a la línea de retorno de los 500 años del río Chico grafiada en la Serie 3 de Planos, en tanto no haya sido ejecutado el «Proyecto de Mejora del río Chico» que determina dicha línea de retorno de los 500 años, y no haya sido construido el tramo del colector de desagüe del sur que sirva a este Sector.

1.1.2. Adaptación a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León

Con fecha 8 de abril de 1999 se aprobó la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y con fecha 5 de agosto de 1999 el Decreto 223/1999 que establece la vigencia de los artículos de los Reglamentos de la Ley del Suelo de 1976, y entre éstos los que determinaban los módulos mínimos de equipamiento y zonas libres en suelo urbanizable.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Urbanismo, la cesión de Suelo Libre de Uso Público deberá corresponder como mínimo al módulo de 20 m² por cada 100 m² construidos del uso predominante. La superficie resultante, de 7.780 m², es superior a la que resulta de la ficha del Plan General (10% de 64.820 m², igual a 6.482 m²), por lo que en el Plan Parcial deberá aplicarse este módulo de 20 m² por cada 100 m² construibles del uso predominante.

De acuerdo con esta Ley, la cesión para Equipamiento Público también deberá corresponder como mínimo al módulo de 20 m² por cada 100 m² construidos del uso predominante. La superficie resultante, de 7.780 m², es también superior a la que resulta de la ficha del Plan General, por lo que en el Plan Parcial deberá aplicarse para la cesión de Equipamiento Público este módulo de 20 m² por cada 100 m² construibles del uso predominante. No obstante, conviene mantener un terreno de 5.000 m² en la localización prevista para uso escolar por el Plan General, de forma que se cumplan las previsiones de ese documento para la ubicación de los centros escolares en el futuro desarrollo de Avila.

1.2. DE LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL

1.2.1. Programación del Sector en el Plan General

El Plan General programa la tramitación del Plan Parcial en la primera etapa o cuatrienio de su vigencia. Ello implica la presentación y aprobación del documento de Plan Parcial, así como de los documentos de gestión (Proyecto de Urbanización de los elementos comunes del Sector y Proyecto de Compensación de la globalidad del Sector) dentro de

un plazo de 4 años, contados a partir de la fecha de aprobación del Plan General.

El Plan General no se refiere al plazo de desarrollo del Sector, por lo que debe entenderse que es el Plan Parcial el documento que establece tal plazo y condiciones para ello. La condición de supeditar la ocupación de la edificación a la construcción del tramo del colector de desagüe del sur que sirva a este Sector debe entenderse ya cumplida por cuanto el colector existente al norte de la Plaza de Toros cubre esa necesidad en este Sector.

1.2.2. Promoción particular del Plan Parcial y del desarrollo del Sector Brasero

De acuerdo con el Sistema de Compensación señalado por el Plan General para este Sector, y de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, la propiedad mayoritaria, con más del 50% de la propiedad del Sector y sus Sistemas Generales, redacta el documento de Plan Parcial. Ello sin perjuicio de que el conjunto de propietarios del Sector finalicen de común acuerdo el proceso de redacción, y señalen las bases para su desarrollo.

1.2.3. Justificación de la posibilidad de ejecutar el Plan Parcial

El Sector Brasero apoya su desarrollo en la carretera de Toledo como acceso existente, y en la ejecución del viario de Sistema General que circunvalará el sur de Avila.

Todas las conexiones de infraestructuras necesarias con las redes municipales existentes son posibles, y están contempladas en las determinaciones del Plan Parcial. En particular, se establece como primera etapa de desarrollo la conexión del conjunto del Sector con las redes municipales de infraestructuras existentes, así como la urbanización de la parte del Sistema General Viario que limita por el sur el Sector correspondiente a la iniciativa privada.

En particular, según establece el Plan General, no podrá ocuparse la zona interior a la línea de retorno de los 500 años del río Chico grafiada en la Serie 3 de Planos del Plan General, en tanto no haya sido ejecutado el tramo correspondiente del «Proyecto de Mejora del Río Chico».

La propiedad del Sector, que incluye una de las empresas promotoras de mayor actividad urbanística e inmobiliaria de Avila, tiene capacidad reconocida en sus actuaciones pasadas y actuales para promover y desarrollar este Sector Brasero.

1.3. INFORMACION URBANISTICA

1.3.1. Localización y delimitación del Sector ARUP 1/5 Brasero

Los terrenos que se ordenan, calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Avila como Suelo Urbanizable de la Etapa 1 y denominados *ARUP 1/5 Brasero* tienen una superficie total, comprobada por medición catastral directa –de acuerdo con el Plano Parcelario que se adjunta– de 68.420 m², incluyendo 3.600 m² de terrenos clasificados como Sistema General interno. A esta cifra hay que sumar otros 2.056 m² de terreno situados fuera del Sector que corresponden a la cesión para compensar Sistemas Generales Externos según se establece en la referida Ficha (incrementados proporcionalmente al tamaño real del Sector). Este terreno se encuentra delimitado en el Plano n.º 4 de este Plan Parcial.

El Sector se sitúa al sudeste del Suelo Urbano desarrollado de Avila, dentro de la zona de expansión prevista a lo largo de la carretera de Toledo, y lindando por el norte con terrenos de suelo urbanizable (Sector Cerámica); por el este con la carretera a Toledo, coincidente en este tramo con la vía pecuaria denominada *Cordel de las Merinas*; por el sur con la traza del viario de circunvalación sur o Paseo del Valle Amblés y otros terrenos urbanizables; y por el oeste con la huerta del Convento de Santa Teresa.

Los terrenos conforman un polígono casi rectangular, alargado en sentido este-oeste, que facilita su desarrollo. Es atravesado de norte a sur por el Camino de los Chopos, de dominio público.

1.3.2. Características naturales del territorio: Geológicas, Topográficas y otras

Los terrenos son predominantemente llanos, con una diferencia de cotas muy homogénea entre el norte (más bajo) y el sur que no llega a sobrepasar 1,00 metro de desnivel, (1,80 metros entre extremos sudeste y noroeste) definiendo pendientes de escorrentía superficial con sentido sur-sudeste / nor-noroeste que no superan el 0,2 %, y son motivo de las estudiadas avenidas e inundaciones de largo periodo producidas por el, hasta ahora, defectuoso encauzamiento del Río Chico.

Zona tradicionalmente utilizada para cultivos herbáceos de secano, su estructura parcelaria histórica ha sido troceada en las últimas décadas por la aparición de actividades diversas: convento y huerta al oeste, extracciones y transformación de áridos al sur, etc.

De acuerdo con el Avance al Informe de los Trabajos de Reconocimiento Geotécnico realizado por la empresa Terratest y que se acompaña como Anexo, el terreno está formado por un primer nivel de rellenos heterogéneos, terreno vegetal y terreno natural alterado, de espesor variable, entre 1,00 y 3,30 metros de espesor, y sucesivos estratos de arci-

llas y limos; arenas finas limoarcillosas, arenas gruesas limoarcillosas y arenas limoarcillosas, con presencia de gravillas dispersas, todos ellos de espesor variable.

El nivel freático se localizó, en la fecha de medición (24 de septiembre de 1999), a profundidades comprendida entre los 3,00 y los 3,90 metros, medidos desde la cota de boca de los distintos sondeos realizados.

En los distintos ensayos de penetración dinámica realizados se han obtenido valores de golpeo superiores a 30 golpes/20 cm a partir de profundidades comprendidas entre los 2,00 y los 4,00 metros. Dado que se prevé la ejecución de sótanos en los edificios, este nivel podrá alcanzarse mediante una cimentación superficial directa, mediante zapatas, o semidirecta, mediante pozos de hormigón pobre. Para el dimensionamiento de esta cimentación en el nivel del terreno natural firme, puede considerarse un valor de la tensión admisible en torno a 3,00 Kg/cm².

La vegetación existente es de escaso valor, formada por pastizales, mayoritariamente en desuso, y algún arbusto en los límites de fincas.

1.3.3. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes

No existe edificación alguna en los terrenos incluidos en el sector. Las vallas de separación de lindes interiores al Sector son de piedra suelta, colocada con escaso arte, y en ocasiones derruidas.

Los usos actuales son exclusivamente los de explotación agropecuaria irregular y en vías de abandono.

Existe una línea de energía eléctrica de media tensión sobre el límite este del Sector, y siguiendo el curso de la carretera a Toledo. Esta línea, que abastece a la industria extractiva situada inmediatamente al norte del Sector, podrá desaparecer en breve si, como parece, la citada industria desaparece para dar paso a una urbanización residencial; en cualquier caso su necesaria canalización como infraestructura paralela a la carretera deberá ser resuelta en el desarrollo de este Plan Parcial, previas las negociaciones que fuesen pertinentes con las propiedades a las cuales proporciona actualmente abastecimiento.

El límite del sector por el este es la carretera nacional a Toledo, coincidente a lo largo de este tramo con la vía pecuaria conocida como *Cordel de*

las Merinas. Su anchura es de 12 metros, de acuerdo con lo establecido en el expediente de desafectación parcial, publicado en el BOE nº 118 de 6 de mayo de 1958, y su posición centrada con el eje de la propia carretera. El desarrollo del Sector deberá respetar las afecciones que determinan la Ley y Reglamento de Carreteras y las correspondientes a la legislación sobre vías pecuarias.

De acuerdo con las determinaciones del Plan General, el Camino de los Chopos debe ser respetado por la ordenación del Plan Parcial.

1.3.4. Estructura de la propiedad del suelo

Integran la estructura territorial interna del sector 4 parcelas más el camino de los Chopos, de dominio y uso públicos. Dos de las cuatro parcelas pertenecen a la misma propiedad, mayoritaria en el Sector.

La superficie real de cada una de las parcelas ha sido determinada a partir del levantamiento planimétrico efectuado para el Plan Parcial.

La superficie total de las parcelas originales internas al sector es de 68.420 m², incluyendo la superficie del Camino de los Chopos, que es de 1.004 m². El cuadro de la hoja siguiente y las certificaciones catastrales que le siguen a continuación, detallan la estructura de la propiedad del suelo.

Fuera del sector se localizan las superficies y parcelas de obligada cesión para compensar Sistemas Generales Externos. Esta superficie externa suma 2.056 m².

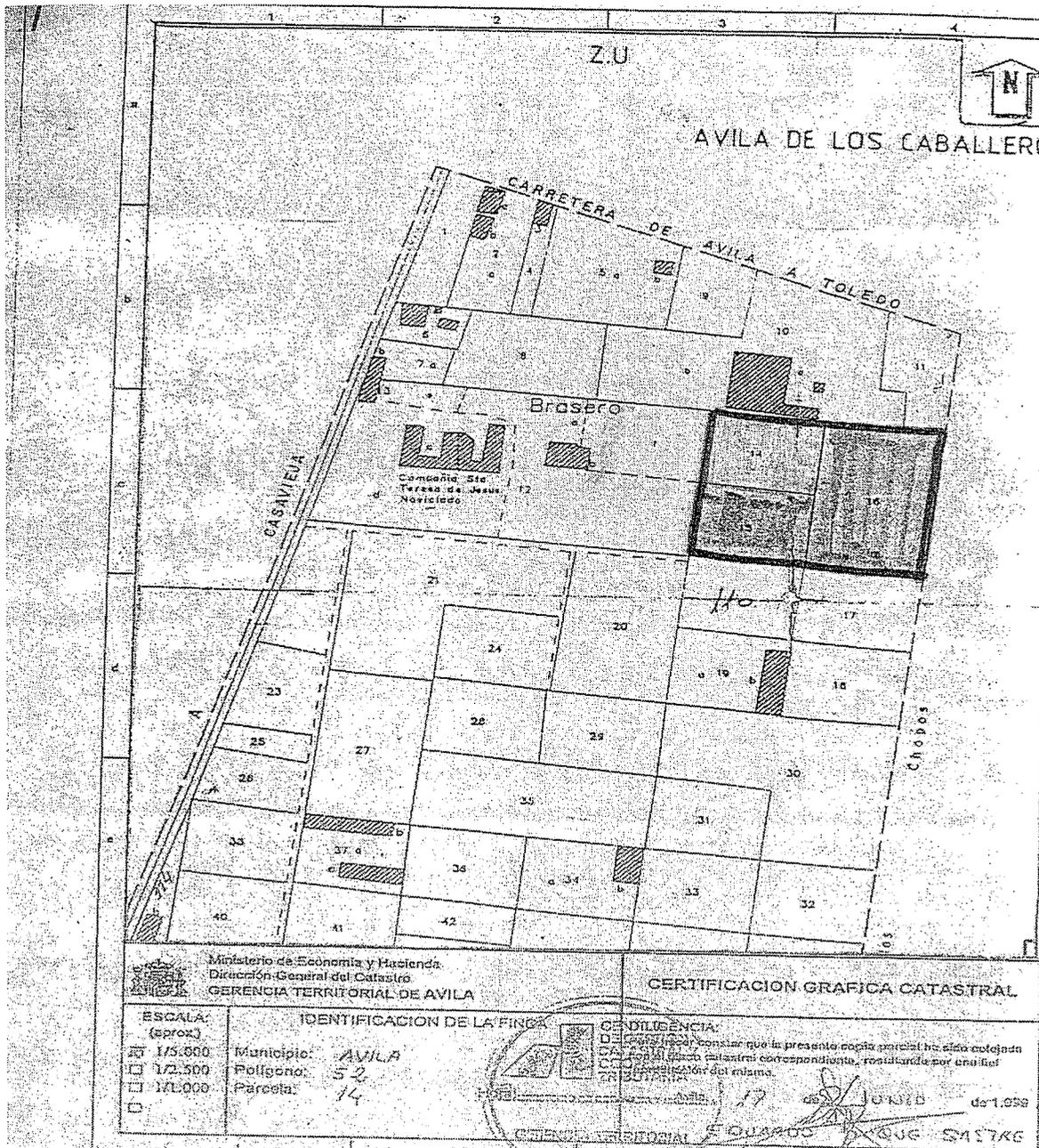
1.3.5. Relación de propietarios afectados

En el momento de aprobación definitiva del Plan Parcial, los propietarios de los terrenos incluidos en el sector son los siguientes:

1. Promoávila, S.A.
San Miguel, 1 - 2º 2
05001 Avila
CIF A-78827300
2. Promociones Centro de Aprovechamiento Urbanístico, S.L.
Plaza del Ejército, 7
05001 Avila
CIF B-05149976

Las fincas correspondientes a cada uno de los propietarios y la superficie de cada una de ellas figuran en el cuadro adjunto.

PROPIETARIO	PARCELA	SECTOR (m2)	SISTEMA GENERAL (m2)	TOTAL SUELO (m2)	PORCENTAJE (%)
Promoávila S.A.	Parcela nº 9 Polígono 51	26.924	3.600		
Promoávila S.A.	Parcela nº 14 Polígono 52	9.361			
Total Promoávila S.A.				39.885	58,294
Promociones C.A.U., S.L.	Parcela nº 16 Polígono 52	18.089			
Promociones C.A.U., S.L.	Parcela nº 15 Polígono 52	9.442			
Total Promociones C.A.U.,S.L.				27.531	40,238
	Camino de los Chopos	1.004		1.004	1,467
TOTAL FINCAS INCLUIDAS EN EL SECTOR		64.820	3.600	68.420	100,000
Promoávila S.A.	Sistema General externo adscrito		2.056	2.056	
TOTAL ACTUACION		64.820	5.656	70.476	



MUNICIPIO --- AVILA ---

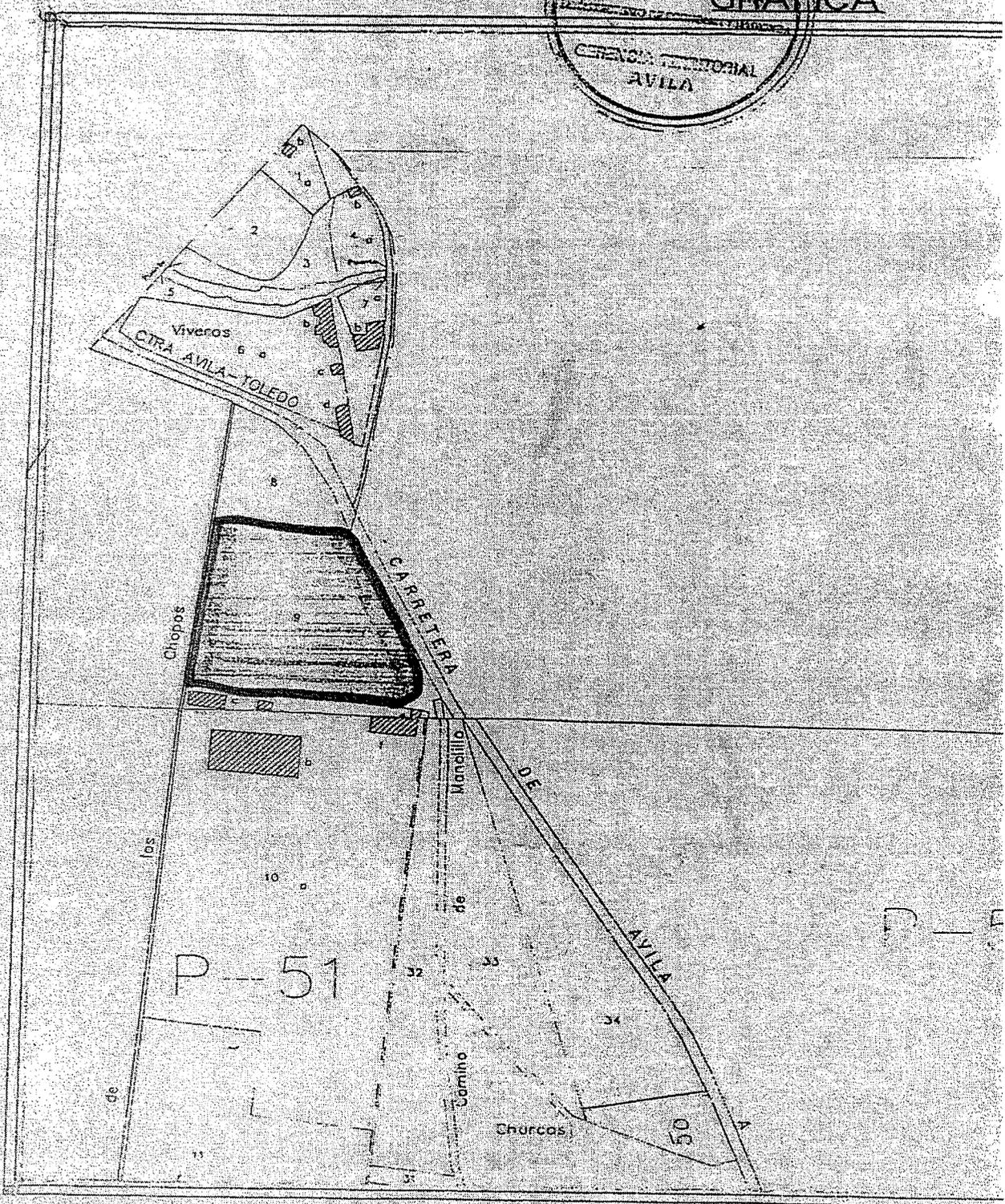
AVILA

POLÍGONO: 51

PARCELA: 9

ESCALA -----

**CATASTRO
RUSTICA
CERTIFICACION
GRAFICA**



1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCION DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL Y DE LA INFORMACION URBANISTICA

1.4.1. Condicionantes de la Información

De la información antecedente y del Plan General se deducen los siguientes condicionantes para redactar el Plan Parcial Brasero:

1. Terreno topográficamente definido por su escasa inclinación y por tanto escasa pendiente de evacuación de aguas con sentido sureste/noroeste, hacia el cauce del Río Adaja, lo que implica condicionantes de inundabilidad definidas por el Límite de Inundabilidad de la proyección de 500 años.
2. Terreno con una relativamente buena base edáfica de sedimentación de limos y cultivos herbáceos históricos que permite una buena replantación de especies vegetales.
3. Delimitación del Sector Urbanizable prefijado por el Plan General de Ordenación Urbana en vigor.
4. Uso y tipología de las edificaciones de tipo principal (uso predominante residencial multifamiliar), tipo de Ordenanzas a utilizar, edificabilidad bruta del sector, densidad máxima de viviendas, edificabilidad correspondiente a la propiedad, y Sistemas Generales a compensar.
5. Respeto de una franja de 40 metros de ancho desde la tapia de la huerta del Convento de Santa Teresa, en la que únicamente puede construirse con una altura máxima de 7,00 metros al alero.
6. Al menos el 20% de la superficie total residencial deberá destinarse al uso y tipología unifamiliar, debiendo localizarse este uso en la zona oeste del sector, limitando con el convento de Santa Teresa.
7. Sistema de actuación por Compensación. Cesiones de suelo de uso público según determina la Ley de Urbanismo de Castilla y León).
8. Afecciones a respetar: Franja de protección de la carretera de Toledo, vinculación a la red viaria de conexión definida por el Plan General, y condiciones a la construcción impuestas por la proyección de la línea de avenida de 500 años, relacionada con el "Proyecto de Mejora del Río Chico" para este tramo.

1.4.5. Objetivos y criterios de la ordenación

Sobre la base del contenido de la Información urbanística y de las determinaciones establecidas por

el Plan General, el desarrollo del sector Brasero definido en este Plan Parcial persigue los siguientes objetivos:

1. Desarrollo del sector de acuerdo con las condiciones establecidas en el Plan General.
2. Integrar el desarrollo del sector dentro de una operación más amplia de expansión de la ciudad de Avila, definida por el Plan General, que prevé la ordenación de todo el territorio situado al sur del casco consolidado.
3. Alcanzar un modelo territorial que integre las distintas funciones urbanas.
4. Poner en el mercado en un plazo de 5 a 10 años una considerable oferta de viviendas, que cubra una variada gama de tipologías, con objeto de dar respuesta a los distintos tramos de demanda del mercado inmobiliario actual y futuro.

La propuesta de ordenación que permite alcanzar los objetivos descritos tiene en cuenta tanto las condiciones económicas y sociales del mercado inmobiliario de Avila como las particularidades geográficas del ámbito territorial en el que se asienta el sector: suelo prácticamente llano, con ligera pendiente de escorrentía natural hacia el cauce del Río Adaja; y localización del terreno de cesión para uso escolar en la zona noroeste del Sector.

A continuación se relacionan los criterios que han servido de base para la definición de la ordenación propuesta en este Plan Parcial:

1. Respetar la estructura rectangular de la parcelación original, para facilitar su vinculación a predios colindantes con la misma trama de parcelación y la repartición posterior entre propietarios.
2. Establecer una conexión básica en anillo perimetral, con base en la vía de servicio paralela a la carretera.
3. Distribuir los espacios públicos como plazas o jardines vecinales, de forma que den servicio a las distintas unidades residenciales. Se huye, por tanto del concepto de gran parque urbano, que al fin y al cabo está ya dispuesto por el Plan General en el área cercana del Río Chico. Asignar parte del espacio para parque y jardín público, a la zona "delantera" del Sector, limítrofe parcialmente con la carretera, con objeto de evitar la imagen de corredor edificado frente a ésta.
4. La ordenación propuesta debe permitir, en el nivel local, la ejecución de pequeñas promociones, que puedan ser desarrolladas por agentes o inversores de carácter local.

1.5. EXAMEN Y ANALISIS PONDERADO DE ALTERNATIVAS, JUSTIFICACION DE LA SOLUCION PROPUESTA Y ACREDITACION DE LA CONEXIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL PROPUESTA CON LAS AREAS COLINDANTES.

1.5.1. de las diferentes alternativas posibles y justificación de la ordenación propuesta

La estructura viaria establecida por el Plan General parece llevar a una ordenación en sentido norte-sur. Sin embargo, la ausencia de desarrollo en los sectores colindantes ha aconsejado completar esa ordenación viaria con otra en sentido este-oeste (representada por el viario de Sistema General al sur, y por una nueva calle de penetración local al norte), lo que confiere al Sector una estructura rectangular.

El Plan General exige destinar al menos el 20% de la superficie residencial al uso y tipología unifamiliar y disponer este aprovechamiento en la zona colindante con el convento de Santa Teresa. Esta exigencia queda reforzada por la prohibición de edificar con alturas superiores a los 7,00 metros en la franja de 40 metros colindante con el Convento. La existencia de ambas condiciones obliga de manera inequívoca a disponer la edificación unifamiliar en esa banda. Con objeto de adecuar esta solución con la de una ordenación de trama rectangular, se propone la definición de una unidad residencial unifamiliar completa en cuadrado de 100 metros aproximadamente de lado, permitiendo una mejor disposición de la dotación escolar con fachada al nuevo viario de directriz norte-sur trazado por el propio Plan General.

La simplicidad del terreno no da lugar a alternativas de ordenación realmente dispares, habiéndose llegado a la ordenación final por depuración de las directrices básicas comentadas.

1.5.2. Descripción y justificación de la solución propuesta

La ordenación define dos áreas residenciales básicas: una más extensa, de uso multifamiliar, ocupando –junto con sus respectivas áreas dotacionales y de jardines públicos– aproximadamente dos tercios del Sector; y otra menor, al interior, lindando con el terreno escolar público y con la huerta del Convento de Santa Teresa.

De este modo se configura un área de mayor densidad y actividad, con posible vinculación comercial en sus frentes a la carretera a Toledo (con vía de servicio para uso local), y un área interior de menor intensidad residencial y por tanto menor bullicio.

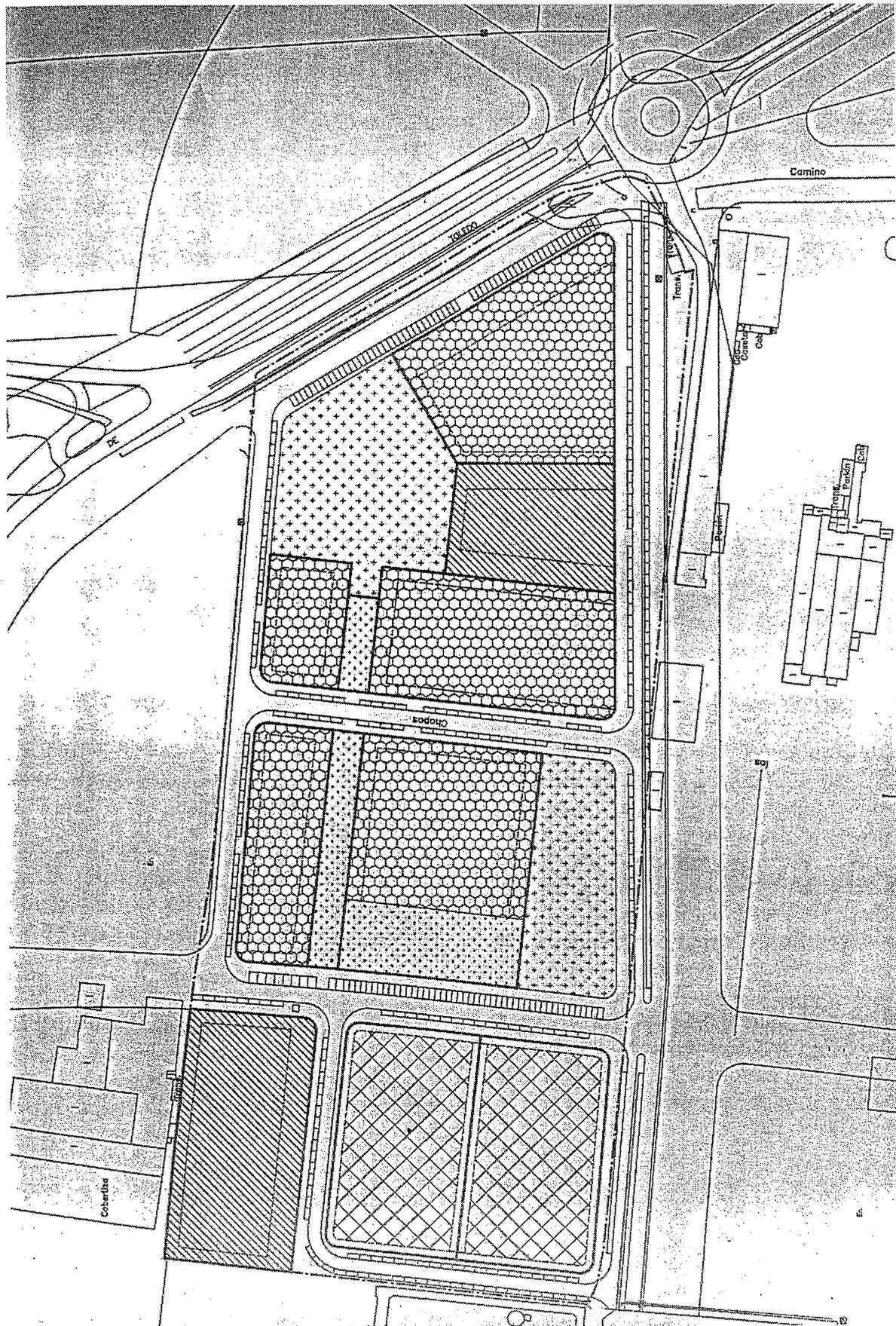
En términos volumétricos, la ordenación dará lugar a una promoción de cinco plantas (16 metros de altura máxima) con frente a la carretera de Toledo y un conjunto de volúmenes, de esa misma altura, dispuestos en hileras de entre 30 y 60 metros de longitud, dispersos en diferentes parcelas, lo que deberá conferir al Sector una imagen no obstrusiva, de pequeños volúmenes en relación al tamaño del Sector y dispuestos ordenadamente en el centro del mismo.

La ordenación unifamiliar se configura en dos unidades cerradas compartiendo un gran espacio central, que alberga las instalaciones deportivas comunes a cada uno. La promoción de vivienda unifamiliar puede realizarse como dos fases separadas, aún cuando el resultado final consista en un conjunto unitario con un gran espacio de uso privado interior, espacio con dimensiones recomendadas a nivel indicativo, de 40 x 60 metros.

Se prevé la disposición de usos comerciales en la edificación enfrentada a la carretera de Toledo y a la rotonda proyectada de encuentro de ésta y del viario general de circunvalación sur de Avila. Con ello se aprovecha, y al mismo tiempo se potenciará, la función de distribuidor y de hito urbano de esta rotonda, primer encuentro del visitante a Avila con la ciudad. La ubicación de estos usos comerciales, determinada en el plano y cuadros de ordenación, podrá modificarse en el desarrollo del Plan Parcial.

La trama viaria se dispone perimetralmente a las tres grandes manzanas de la ordenación. Las dos manzanas de uso multifamiliar disponen de sendas zonas ajardinadas para uso y disfrute de los residentes de cada una, conforme al criterio ya expresado de generar plazas públicas vecinales antes que grandes parques urbanos.

La circulación peatonal se establece uniando las tres grandes manzanas en sentido este-oeste, de modo que se vinculen las dos zonas de jardín público (LUP) con el terreno escolar. Esto permitirá en un futuro la comunicación interior de las unidades vecinales, e incluso de las zonas residenciales exteriores al Sector, con la futura instalación escolar central a los tres sectores colindantes.



1.5.3. Cumplimiento de las disposiciones específicas del PGOU

1.5.3.1. Adecuación a las directrices y objetivos del PGOU

La ordenación propuesta en el Plan Parcial se integra plenamente en el modelo de desarrollo territorial propuesto por el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Avila y satisface tanto los objetivos generales de éste como los específicos asignados al sector Brasero y establecidos en la ficha correspondiente.

Esta adecuación entre directrices y objetivos del Plan General y el Plan Parcial se considera suficientemente justificada por la comparación entre aquellos y la descripción pormenorizada de la ordenación.

1.5.3.2. Aprovechamiento reconocido al sector

El aprovechamiento reconocido por el PGOU al sector (exceptuando terrenos de Sistema General, que tienen aprovechamiento cero a efectos de este cálculo) es de 38.890 m² del uso y tipología propios del sector.

El aprovechamiento total del sector es el resultado de referir a su superficie (exceptuando los terrenos de Sistema General, que tienen aprovechamiento cero a efectos de este cálculo) el coeficiente de edificabilidad bruta asignado por el PGOU (0,6 m²/m²).

La superficie real del sector, obtenida a partir del levantamiento planimétrico efectuado para el Plan Parcial, asciende a 68.420 metros cuadrados, superior en un 9,1 % a la supuesta por el PGOU de Avila. Por tanto, el aprovechamiento urbanístico total correspondiente al sector será $(68.420 - 3600 \text{ SGI}) \text{ m}^2 \times 0,6 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 38.890$ metros cuadrados edificables, cifra superior a los 37.620 metros cuadrados asignados originalmente por el Plan General.

De acuerdo con lo establecido en la Normativa Urbanística del Suelo Urbanizable del propio PGOU, este incremento de aprovechamiento urbanístico se ha distribuido proporcionalmente entre el correspondiente a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector, el destinado a compensar a los propietarios de terrenos calificados como Sistema General adscritos al sector y el destinado a cesión municipal.

1.5.3.3. Distribución del aprovechamiento del sector

La distribución del aprovechamiento total entre las distintas zonas de ordenación se ha realizado

atendiendo a la tipología edificatoria asignada, a la altura máxima edificable propuesta, a las condiciones de aplicación de la ordenanza asignada y a las particulares condiciones de localización y forma de cada una de las manzanas o sub-manzanas.

En la distribución del aprovechamiento se ha considerado que todos los usos y tipologías pormenorizados definidos en la ordenación son homogéneos con respecto al uso global del sector (uso multifamiliar de densidad media) asignado por el PGOU. De este modo, los coeficientes de homogeneización entre los distintos usos y tipologías se consideran iguales a la unidad.

El aprovechamiento total reconocido al sector (38.890 metros cuadrados edificables) se ha distribuido conforme a las condiciones establecidas por el Plan General y por la normativa urbanística aplicable, de la siguiente manera:

El aprovechamiento total reconocido a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector se materializará en 9.339 metros cuadrados edificables en tipología de vivienda unifamiliar y 22.855 metros cuadrados asignados a tipologías de vivienda colectiva. 1.021 metros cuadrados edificables en tipología de vivienda colectiva se destinan a compensar Sistemas Generales externos y otros 1.788 metros cuadrados del mismo uso y tipología a la compensación del Sistema General interno. El exceso de aprovechamiento, no susceptible de apropiación por los particulares y equivalente a 3.889 metros cuadrados edificables, asignados a la tipología residencial colectiva, será de cesión al Ayuntamiento y se incorporará al Patrimonio Municipal de Suelo.

El aprovechamiento destinado al uso y tipología de vivienda unifamiliar (9.339 metros cuadrados edificables) es superior al 20% del aprovechamiento total (7.778 metros cuadrados), por lo que se cumple la exigencia del Plan General a este respecto.

A continuación se incluye el cuadro de distribución del aprovechamiento urbanístico entre los distintos usos pormenorizados. La asignación de aprovechamientos a cada una de las manzanas o sub-manzanas definidas en la ordenación se refleja en los Cuadros de Ordenación, incluidos dentro del Documento II *Ordenanzas Regulatoras*, que contiene los parámetros que, complementando a la regulación de las Ordenanzas asignadas, permitirá el desarrollo de cada una de las manzanas definidas.

CUADRO DE USOS PORMENORIZADOS. DISTRIBUCION DEL APROVECHAMIENTO

USO Y TIPOLOGIA	SUPERFICIE NETA (m ²)	APROVECHAMIENTO (m ² const. Uso propio)	COEFICIENTE HOMOGEN.	APROVECHAMIENTO (m ² const. Uso caract.)	CAPACIDAD RESIDENCIAL (Nº viviendas)	ORDENANZA
RESIDENCIAL MANZANA LIBRE PROPIETARIOS (1)	16.006	22.855	1,000	22.855	208	ML / BA
RESIDENCIAL MANZANA LIBRE SG. INTERNO	1.252	1.788	1,000	1.788	16	ML / BA
RESIDENCIAL MANZANA LIBRE SG EXTERNO	715	1.021	1,000	1.021	9	ML / BA
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVO	9.178	9.339	1,000	9.339	85	RUI
RESIDENCIAL MANZANA LIBRE CESION AYUNTAMIENTO	2.725	3.889	1,000	3.889	35	ML / BA
ZONAS VERDES DE DOMINIO PRIVADO	1.564					
EQUIPAMIENTO LOCAL SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PUBLICO	7.780					LUP
EQUIPAMIENTO LOCAL CENTROS DOCENTES	5.000					DC.e
EQUIPAMIENTO LOCAL DOTACION GENERICA	3.001					DC
RED VIARIA LOCAL	21.036					RV
TOTAL	68.257	38.892		38.892	353	

1.5.4. Cumplimiento de las reservas dotacionales exigidas por la Ley de Urbanismo de Castilla y León

1.5.4.1. Sistema de Espacios Libres de Uso y Dominio Público

El Sistema Local de Espacios Libres definido en este Plan Parcial integra dos parcelas, con una superficie conjunta de 7.780 metros cuadrados. Esta reserva es superior al baremo de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 20 m² por cada 100 m² edificables del uso predominante ($0,20 \times 38.890 = 7.778$ m²). Por otra parte, se satisfacen los requerimientos del Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico, al que hace referencia el PGOU, ya que la reserva prevista es superior tanto al 10% de la superficie total bruta de la actuación ($10\% \times 64.820$ m² = 6.482 m²) como al resultado de aplicar al número de viviendas previsto el estándar de 18 m²/vivienda ($18 \times 353 = 6.354$ m²).

El Sistema Local de Espacios Libres incluye además, y en exceso de esta superficie, las dos áreas estanciales que configuran un corredor peatonal que, en sentido este-oeste, vertebrará el sector y comunica las distintas zonas dotacionales del sector. Este Sistema Local de Espacios Libres se verá incremen-

tado también por las áreas peatonales que se consideren convenientes en el desarrollo de los distintos proyectos de edificación, y en particular por la zona libre enfrentada con las parcelas de uso residencial unifamiliar, a la que se le asigna la ordenanza JP *Jardín Privado*. Este incremento será considerable, atendiendo a las tipologías edificatorias presentes: agrupaciones de viviendas unifamiliares y manzanas, más o menos cerradas, en torno a patios o espacios centrales.

Todas las parcelas que integran el Sistema Local de Espacios Libres figuran identificadas en el Plano nº 4 *Zonificación, Usos y Ordenanzas* con el código LUP, correspondiente a la Ordenanza de Zonas Libres de Uso Público asignada.

1.5.4.2. Dotaciones Comunitarias

El Plan Parcial destina a este uso un total de 8.001 metros cuadrados de suelo, distribuidos en dos parcelas: una de 5.000 m² asignada al uso escolar y otra de 3.001 m² destinada a otros usos comunitarios no específicos. La parcela escolar se sitúa en el área indicada por el Plan General, si bien se ha modificado ligeramente su geometría con objeto de dotarla de una gran longitud de fachada con frente a la nueva calle.

Esta dotación satisface los requerimientos del Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico, al que hace referencia el PGOU, ya que, siendo muy superior al estándar de $12 \text{ m}^2/\text{vivienda}$ establecido en el artº 10 ($12 \times 353 = 4.236 \text{ m}^2$), cumple la condición de reserva mínima de 5.000 m^2 correspondiente a la Unidad Básica.

Por otra parte, también se satisfacen los requerimientos del Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico en cuanto a las reservas mínimas de espacios destinados a la implantación de Servicios de Interés Público y Social.

En efecto, el Anexo establece unas dotaciones mínimas de $6 \text{ m}^2/\text{vivienda}$ ($6 \times 353 = 2.118 \text{ m}^2$ de suelo) para Parques Deportivos; $3 \text{ m}^2/\text{vivienda}$ ($3 \times 353 = 1.059 \text{ m}^2$ construidos) para Equipamientos de carácter Social; y $1 \text{ m}^2/\text{vivienda}$ ($1 \times 353 = 353 \text{ m}^2$ construidos) para Equipamiento Comercial comunitario.

Con respecto al equipamiento de carácter social, se han reservado 883 metros cuadrados de suelo que permitirán -aplicando la edificabilidad de $1,2 \text{ m}^2/\text{m}^2$ reconocida por la ordenanza de Dotación Comunitaria asignada- edificar efectivamente 1.059 metros cuadrados de techo.

Por tanto, la reserva dotacional de 3.001 m^2 de suelo establecida en el Plan Parcial equivale a la suma de las reservas correspondientes a Parques Deportivos (2.118 m^2 de suelo) y Equipamientos de carácter social (1.059 m^2 construidos).

Con respecto a la dotación de equipamiento comercial, el Plan Parcial establece la exigencia de destinar un total de 353 metros cuadrados construidos al uso comercial, que se localizarán preferentemente en la parcela que da frente tanto a la carretera de Toledo como al eje viario que constituye el Sistema General. Esta localización queda reflejada tanto en el cuadro como en el plano de ordenación. No obstante, esta localización podrá modificarse en el desarrollo del sector.

Considerando que no existe por parte del Ayuntamiento ninguna iniciativa de implantación de servicios comerciales de nivel de barrio en el sector (mercados municipales), y que la situación actual del sector de la distribución hace difícilmente viable una iniciativa de este tipo en el futuro, el Plan Parcial prevé que estos espacios comerciales tendrán uso y

dominio privado, por lo que se les asigna aprovechamiento lucrativo en los Cuadros de Ordenación.

Las parcelas destinadas a la implantación de equipamiento figuran identificadas en el Plano de Ordenación mediante la asignación del código DC, correspondiente a la Ordenanza de Dotación Comunitaria asignada. Si bien la reserva escolar se ha localizado de acuerdo con las indicaciones del PGOU, no se ha procedido a delimitar el resto de las categorías dotacionales, con el doble objetivo de satisfacer plenamente los requerimientos de la Ley 5/99 y permitir una mayor flexibilidad a la hora de implantar las dotaciones municipales.

El Plan Parcial prevé el destino público de estas las parcelas dotacionales, por lo que no se les asigna aprovechamiento lucrativo.

1.5.4.3. Aparcamiento

La Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León exige una dotación mínima de dos plazas de aparcamiento por cada 100 m^2 de superficie edificable del uso dominante; esta exigencia legal supera la del PGOU para los distintos usos definidos en el sector y por tanto cumple con las condiciones del PGOU.

De acuerdo con la Ley de Urbanismo, son necesarias 778 plazas, de las cuales 389 han de estar situadas en zonas de propiedad y uso público. El Plan Parcial diseña aparcamiento en superficie en calles públicas, con un total de 390 plazas. El resto, en exceso según las condiciones para los usos residencial y dotacional de las respectivas Ordenanzas, deberán situarse en parcela privada residencial, o en parcela dotacional:

Uso Residencial: Uso Complementario Obligado, 5 plazas de aparcamiento por cada 4 viviendas:

$353 \text{ viviendas}/4 = 88,25$, equivalente a $88 \times 5 + 1 = 441$ plazas

Uso Dotacional: Según el tipo. Puede estimarse un mínimo de 10 plazas para una superficie escolar edificada de 1.000 m^2 .

Obviamente, la reserva de aparcamiento prevista en el Plan Parcial satisface los requerimientos del Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico, al que hace referencia el PGOU, ya que son menos estrictas (1 plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación).

CESIONES DE SUELO PARA DOTACIONES PUBLICAS

MANZANA	LUP	ESCOLAR	GENERICA	TOTAL SUELO CESION
1-D		5.000		
2-D	3.094			
3-D	4.686			
4-D			3.001	
TOTAL	7.780	5.000	3.001	15.781

	Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León		Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico			Plan Parcial	
	Reserva	m2 suelo	Reserva	m2 construidos	m2 suelo	m2 construidos	m2 suelo
Espacios libres	20% s/ 38.890 m2	7.778	18 m2/vivienda, 10% s/ 64.820 m2		6.482		7.780
Dotaciones Escolares (centros docentes)			12 m2/vivienda mínimo 5.000 m2		5.000		5.000
Dotación Genérica	20% s/ 38.890 m2	7.778					
SIPS Parque Deportivo			6 m2/ vivienda		2.118		2.118
SIPS Equipamiento Social			3 m2 constr./vivienda	1.059	883	1.059	883
TOTAL CESIONES		15.556			14.483		15.781
SIPS Equipamiento Comercial			1 m2 constr./vivienda	353		353	
Aparcamiento en vía pública		389	1 plaza/100m2		195		390
Aparcamiento en edificación		389	1 plaza/100m2		194		441
TOTAL APARCAMIENTO		778			389		831

1.5.4.4. Barreras Urbanísticas

La urbanización y la edificación del Sector deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, de la Junta de Castilla y León, y supletoriamente la legislación estatal sobre la materia, además de la normativa señalada en el Plan General sobre supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas.

En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías públicas se deberá reservar a conductores de movilidad reducida una plaza por cada cuarenta o fracción adicional. Cuando el número de plazas alcance a diez se reservará como mínimo una.

Esas plazas deberán situarse tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, y estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad.

El Plan Parcial señala diez plazas ($389/40 = 9,72$) con dimensión de 3,30 x 4,50 metros, reservadas para personas discapacitadas. Los Proyectos de Edificación deberán contener y diseñar la misma previsión de una plaza de 3,30 x 4,50 metros por cada 40 plazas de aparcamiento privado.

1.5.5. Implantación de los servicios urbanos

Las parcelas quedarán dotadas, una vez que se urbanicen, de las redes de abastecimiento de agua, hidrantes contra incendios, riego, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público y canalización telefónica.

Las redes principales de servicios urbanos para abastecimiento del Sector discurrirán a lo largo del viario general que lo delimita por el sur (conocido

como paseo Valle Amblés), ya que en general los puntos de acometida a las redes existentes se sitúan en las zonas situadas al oeste del sector.

Todas las líneas de energía eléctrica existentes deberán ser enterradas como parte de las obras de urbanización del sector. El transformador de energía eléctrica dispone de una localización en terreno privado, previsto con servidumbre de uso de la empresa concesionaria de suministro de energía eléctrica.

Los esquemas de diseño previstos para todas estas redes están reflejados en los planos correspondientes.

1.5.5.1. Red de alcantarillado

Se establece un sistema unitario de saneamiento cuyos ramales confluirán en el extremo suroeste del sector. Desde este punto, un colector conducirá las aguas a lo largo del lindero sur del convento de Santa Teresa y a través de un camino público que coincide sensiblemente con el trazado previsto para el viario de ronda, hasta el colector municipal existente al oeste del convento. A través del sistema municipal de alcantarillado las fecales serán conducidas hasta la estación depuradora de aguas residuales.

El esquema propuesto para la red de saneamiento y de recogida de aguas pluviales es el representado en los planos correspondientes.

Se han previsto pozos de registro visitables en los cambios de dirección y rasante y, en todo caso, a distancias no superiores a 50 metros.

1.5.5.2. Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios

La red de abastecimiento de agua potable se dimensionará en el Proyecto de Urbanización, sobre la base de los criterios siguientes:

- a) Se deberá garantizar una dotación mínima de agua para uso doméstico en cada edificio de 200 litros por habitante y día.
- b) El número de habitantes se justificará en función del número de viviendas y con base en la composición media familiar.
- c) La capacidad de los depósitos deberá calcularse como mínimo para el consumo total de cinco días.
- d) Toda la red de abastecimiento de agua potable deberá cumplir la normativa vigente.

Dado que la procedencia del agua es de la red general municipal, no se exigirá la incorporación de análisis que garanticen su potabilidad.

Para el abastecimiento de agua potable al sector, se prevé la extensión de la tubería existente al oeste del convento de Santa Teresa, ejecutando una nueva conducción a lo largo de su lindero sur y a través del camino público que coincide sensiblemente con el

trazado previsto para el viario de ronda. Ya dentro del ámbito del sector, se prevé un sistema de distribución mallado.

El esquema propuesto para la red de abastecimiento es el representado en el plano correspondiente.

1.5.5.3. Red de distribución de energía eléctrica

La distribución en Baja Tensión se realizará a partir de un Centro de Transformación situado en el sur del Sector, sobre terreno privado accesible desde la vía pública, y cuyo diseño específico será definido por el Proyecto de Urbanización, una vez consultada la Compañía suministradora. Se prohíbe expresamente la ubicación de centros de transformación de energía eléctrica en parcelas de uso dotacional o libres de uso público. La distribución se efectuará de manera subterránea hasta todas las manzanas edificables, de manera que las canalizaciones sigan el trazado viario propuesto en la ordenación.

En cualquier caso, todo el trazado y las canalizaciones se realizarán según las instrucciones y normas específicas establecidas en la legislación sectorial y por la Compañía suministradora de energía eléctrica.

1.5.5.4. Red de alumbrado público

El esquema propuesto se ha representado en el plano correspondiente. Este esquema se basa en la previsión de líneas de distribución subterránea en Baja Tensión hasta los armarios de distribución. Los puntos de luz previstos son de tipo báculo, situados en posición pareada o unilateral, dependiendo de la sección del vial y del tipo de luminaria adoptado. Para la iluminación de las zonas verdes, se prevé la instalación de farolas tipo Villa.

1.5.5.5. Red de canalización telefónica

El Proyecto de Urbanización deberá incluir el diseño completo del sistema de distribución telefónico. Para el diseño de la red se tendrán en cuenta las normas sobre "Canalizaciones Telefónicas" facilitadas por la compañía suministradora del servicio telefónico.

1.5.6. Justificación de la conexión del sector con las áreas colindantes

La conexión del sector con las áreas colindantes está garantizada por su propia localización dentro de la estructura general viaria definida en el Plan General de Avila, que se respeta en su totalidad.

Se diseña además una vía de servicio paralela e inmediata a la calzada central de la carretera N-403 a

Toledo, que sirva para el acceso local al Sector. El diseño de esta vía corresponde al definido por la Demarcación de Carreteras para su desdoblamiento.

1.5.7. Justificación de la posibilidad de ejecutar el Plan Parcial

La urbanización principal del Sector será definida en un único Proyecto de Urbanización. La vía de servicio de la carretera, la parte correspondiente del sistema local del Paseo del Valle Amblés, y el viario perimetral de la manzana exterior limítrofe con la carretera, así como sus correspondientes zonas verde y dotacional, serán desarrollados en una Primera Etapa. Los sistemas locales correspondientes a cada manzana serán desarrollados coincidiendo con el desarrollo del área residencial de la respectiva manzana; con la particularidad de que el terreno de uso escolar será desarrollado en cualquier caso en el momento en que así se solicite por la Administración competente para implantar el uso escolar previsto.

La propiedad del Sector, que incluye una de las sociedades de mayor actividad urbanística e inmobiliaria de Avila, tiene capacidad reconocida en sus actuaciones pasadas y actuales para promover y desarrollar el Sector Brasero.

1.5.8. Justificación de la ponderación de los usos pormenorizados y tipologías resultantes de la subzonificación

Como se ha indicado anteriormente, en la distribución del aprovechamiento total del sector entre las diferentes zonas ordenadas por el Plan Parcial se ha considerado un coeficiente de homogeneización igual a la unidad para todos los usos y tipologías pormenorizados definidos, o lo que es lo mismo, su equivalencia con respecto al uso global del sector (uso multifamiliar de densidad media) asignado por el PGOU.

1.5.9. Gestión del desarrollo del Sector

1.5.9.1. *Sistemas Generales Interno al Sector*

De acuerdo con el PGOU y con los criterios expuestos más arriba, se ha adscrito al sector un total de 3.600 metros cuadrados de suelo en forma de cuña en la linde sur del Sector, que permitirá la ejecución pública de la parte de sistema general correspondiente al Paseo de Valle Amblés. La conexión viaria local de este Paseo está garantizada por la previsión del Plan General de ejecutar con cargo a la propiedad del Sector, la banda de 9 metros de ancho lateral del Paseo y de servicio local al Sector.

De acuerdo con la distribución del aprovechamiento urbanístico establecida en el Plan Parcial, estos 3.600 metros cuadrados de terreno para Sistema General Interno se compensarán con 1.788 metros cuadrados edificables con el uso y tipología característicos.

La vía de servicio de la carretera, aún cuando tiene una función general al servicio de toda la ciudad, es considerado sistema local del Sector, y por tanto desarrollado por cuenta de la propiedad del mismo.

1.5.9.2. *Sistema General Externo al Sector*

El PGOU asigna a este Sector la obligación de ceder un terreno de Sistema General Externo en el ámbito del Parque del Río Chico. Este terreno de cesión, proporcional a la dimensión real del Sector, resulta ser de 2.056 m². Su localización queda definida en el plano n.º 3B.

De acuerdo con la distribución del aprovechamiento urbanístico establecida en el Plan Parcial, estos 2.056 m² de terreno para Sistema General Externo en el Río Chico se compensarán con 1.021 metros cuadrados edificables con el uso y tipología característicos.

1.5.9.3. *Cesiones al Ayuntamiento de Avila*

De acuerdo con la distribución del aprovechamiento urbanístico establecida en el Plan Parcial, será de cesión para el Patrimonio Municipal de suelo un total de 3.889 metros cuadrados edificables con el uso y tipología característicos. Este aprovechamiento corresponde a una capacidad residencial máxima de 35 viviendas y se materializará sobre la parcela identificada como 4-M, con una superficie de 2.725 m².

Esta localización se justifica por su buena capacidad de acceso (a través de la carretera de Toledo) y su proximidad con las dotaciones del sector y con la propia ciudad.

Además de las parcelas correspondientes al exceso de aprovechamiento, el desarrollo del sector supondrá la obtención por parte del Ayuntamiento de 8.001 metros cuadrados de suelo con uso dotacional de carácter local, 7.780 m² de suelo con uso de parque público o jardín de carácter público, 2.056 m² de suelo para el Parque del Río Chico con carácter de Sistema General, y 21.036 m² de viales, incluyendo la superficie total correspondiente al viario de ronda de Sistema General.

DOCUMENTO II. ORDENANZAS REGULADORAS

2.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

El Plan Parcial Brasero se atiene a la terminología, definiciones, conceptos y forma de medición de dimensiones del Plan General.

Los usos urbanísticos señalados son los definidos por el Plan General de Avila, estableciendo las Ordenanzas que siguen, el régimen particular de compatibilidades de usos.

Las Ordenanzas aplicadas se han seleccionado entre las que indica la Ficha del Plan General para este Sector: Manzana Libre, Bloque Abierto, Residencial Unifamiliar, Dotación Comunitaria, Libre de Uso Público y Jardín Privado, introduciendo ligeras adaptaciones conforme a la realidad del sector.

2.2. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

2.2.1. Proyecto de Urbanización

La urbanización de la totalidad del Sector será prevista en un único Proyecto de Urbanización. La vía de servicio de la carretera, la parte correspondiente del sistema local del Paseo del Valle Amblés, y el viario perimetral de la manzana exterior limítrofe con la carretera, así como sus correspondientes zonas verde y dotacional, serán desarrollados en una Primera Etapa. Los sistemas locales correspondientes a cada manzana serán desarrollados coincidiendo con el desarrollo del área residencial de la respectiva manzana; con la particularidad de que el terreno de uso escolar será desarrollado en cualquier caso en el momento en que así se solicite por la Administración competente para implantar el uso escolar previsto.

2.3. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

Se establecen como Normas Urbanísticas Generales las propias del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, definidas bajo los epígrafes de Normas Generales de la Edificación; Condiciones Generales de Volumen, Higiénicas y de Calidad; y Condiciones Estéticas Generales, del Volumen II de dicho Plan.

2.4. NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACION: ORDENANZAS

A continuación se incluyen las Ordenanzas de Edificación elaboradas a partir de las del Plan General de Ordenación Urbana de Avila. Se ha man-

tenido la numeración original de las ordenanzas establecida en el PGOU, para facilitar su aplicación. Se han introducido pequeñas adaptaciones encaminadas a ajustar la definición de las mismas a la especificidad del Plan Parcial, como por ejemplo la definición de áreas de movimiento o la definición del aprovechamiento máximo mediante un coeficiente de edificabilidad.

ORDENANZA Nº 2. MANZANA LIBRE [ML]

2:1.-AMBITO

De aplicación en las manzanas señaladas en los Planos de Ordenación como ML.

2:2.-USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS

El Uso Característico es Residencial Multifamiliar.

Corresponde a tipología de edificios entre medianerías adosados o exentos que definen frentes de fachada discontinuos pero que en conjunto conforman manzanas con edificación o con cerramientos alineados a vial. Integran espacios libres traseros de parcela en patios de manzana, cerrados o no en el resto de lindes de la manzana.

USOS COMPATIBLES SIN LIMITACIONES:

Residencial Unifamiliar, Espacios Libres y Zonas Verdes, Dotacional, Terciario de Despachos Profesionales y Servicios Personales.

USOS COMPATIBLES CON LIMITACIONES:

- Residencial de Alojamiento Comunitario:
Compatible al 100% en edificio exclusivo.
Requiere licencia municipal de uso específico, que podrá denegarse si la utilización colectiva del edificio se estima puede causar molestias no evitables a los vecinos residentes de la zona.
- Productivo de Talleres no artesanos y almacenes:
En planta baja, hasta 300 m² y 30 Kw de potencia instalada por actividad. El Ayuntamiento prohibirá todas aquellas actividades cuyas necesidades cualitativas y cuantitativas de accesibilidad puedan determinar un fuerte impacto negativo sobre la trama viaria circundante.
- Productivo de Talleres Artesanos:
Un máximo de uno por vivienda.
- Comercial:

Establecimientos de Nivel de Barrio: En planta baja.

Exposición de automóviles y muebles, en planta baja.

- Terciario de Restauración:

Los usos de cafetería, bar y restaurante serán admisibles en planta baja y primera; y sótano cuando esté vinculado a la actividad de la planta baja.

USOS COMPLEMENTARIOS OBLIGADOS:

Aparcamiento:

Solo en Planta Baja y Sótano. Un mínimo obligatorio de:

- 2 viviendas: mínimo de 3 plazas

3 viviendas: mínimo de 4 plazas

4 viviendas o más: mínimo 5 plazas por cada 4 viviendas.

(ejemplo: para 19 viviendas: (4 x 5 plazas) + 4 plazas correspondientes al resto de 3 viviendas = 24 plazas

- 1 plaza por cada 100 m² de establecimiento comercial.

2.3.-TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

A efecto de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones se establece como superficie mínima de parcela 500 m², con frente mínimo de 10 metros.

2.4.-POSICION DE LA EDIFICACION EN LA PARCELA

2:4.1. Fondo y ocupación máxima de parcela

2:4.1.1. Fondo máximo

No se fija fondo máximo edificable, que vendrá determinado por los retranqueos mínimos exigidos respecto al lindero posterior.

2:4.1.2. Ocupación sobre rasante

La ocupación máxima en planta de pisos sobre rasante en la parcela por la edificación principal será del 70% de la superficie de parcela.

2:4.1.3. Ocupación bajo rasante

Podrá ocuparse bajo rasante la totalidad de la parcela, admitiéndose una altura máxima de la cara superior de forjado de techo de sótano en todos sus puntos de 1,20 m. sobre la rasante ideal.

2:4.2. Alineaciones y Retranqueos

2:4.2.1. Retranqueos a linderos frontales

El Plano 4 de Zonificación del Plan Parcial señala el área de movimiento de la planta de edificación,

que determina el retranqueo mínimo de la edificación.

En el caso de que quedasen medianerías al descubierto, incluso de las propiedades colindantes si hubieran sido medianeras de la parcela sujeta a retranqueo, deberán tratarse por la propiedad que se retranquea, como si fueran fachadas de la nueva edificación.

En caso de retranqueo frontal será obligatorio construir un cerramiento o valla de fábrica, de tratamiento similar al de fachada retranqueada, y de al menos 0,70 metros de alto, para señalar la alineación a vial.

2:4.2.2. Retranqueos a linderos laterales.

Se permiten los retranqueos laterales incluso abiertos a fachada. En tal caso, la separación mínima entre la fachada lateral y el lindero lateral será, para nueva construcción, la cuarta parte de la altura máxima permitida de edificación.

Si existe compromiso documentado entre los propietarios de las parcelas colindantes, esta distancia será como mínimo de dos tercios de la altura máxima permitida, y podrá medirse entre las fachadas laterales de ambas edificaciones, y dicho compromiso deberá quedar documentado en el Registro de la Propiedad como servidumbre de vistas.

2:4.2.3. Retranqueos a lindero posterior

El Plano 4 de Zonificación del Plan Parcial señala el área de movimiento de la planta de edificación, que determina el retranqueo mínimo de la edificación.

2:4.2.4. Entrantes o patios abiertos

Podrán abrirse entrantes en fachada exterior siempre que la profundidad media del entrante sea inferior al ancho medio del entrante.

2:4.2.5. Distancia entre ventanas en patios y entrantes

Toda abertura de habitaciones vivideras que den a patios y entrantes, dispondrá delante de la misma de un espacio libre mínimo de 4,00 metros medidos perpendicularmente a la fachada. Esta dimensión condicionará las de retranqueo cuando existan puertas o ventanas de fachada interior o de patio abierto y entrantes.

2:4.2.6. Fachadas a Espacio Libre de Uso Público

No se exige retranqueo, que podrá ser nulo o libre, respecto a los espacios calificados en el Plan Parcial como LUP. No se permiten cuerpos volados sobre el espacio LUP. Tampoco se permiten accesos directos del edificio al mismo, salvo que se trate de un paseo peatonal o con acceso restringido a residentes.

2.5.-ALTURA DE LA EDIFICACION

2:5.1. Número máximo de plantas sobre rasante

El número máximo de plantas será el que se especifica en el Plano de Ordenación, coincidente con lo señalado para cada manzana en los Cuadros de Ordenación.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3 m por cada planta piso, y 4 m para la planta baja.

2:5.2. Pendiente de cubierta

La cubierta podrá tener un 70% de pendiente virtual máxima.

2:6.-APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

El Aprovechamiento Patrimonializable será el que resulta de aplicar el coeficiente de edificabilidad de indicado en el Cuadro de Ordenación.

ORDENANZA N° 3. BLOQUE ABIERTO [BA]

3:1.-AMBITO

De aplicación en las manzanas señaladas en los planos de ordenación como BA. En las manzanas con adscripción a dos tipologías y Ordenanzas, la promoción deberá escoger una única tipología, que aplicará a la totalidad de la manzana, bien en proyecto único o en proyectos de edificación sucesivos.

3:2.-USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS

El uso característico es Residencial Multifamiliar.

La tipología es de edificios exentos que no definen frentes edificados continuos de manzana.

USOS COMPATIBLES SIN LIMITACIONES:

Residencial Unifamiliar, Espacios Libres y Zonas Verdes, Dotacional, Terciario de Despachos Profesionales y Servicios Personales.

USOS COMPATIBLES CON LIMITACIONES:

- Residencial de Alojamiento Comunitario:
Compatible al 100% en edificio exclusivo.
Requiere licencia municipal de uso específico, que podrá denegarse si la utilización colectiva del edificio se estima puede causar molestias no evitables a los vecinos residentes de la zona.
- Productivo de Talleres no artesanos y almacenes:
En planta baja, hasta 300 m² y 30 kw de potencia instalada por actividad. El Ayuntamiento

prohibirá todas aquellas actividades cuyas necesidades cualitativas y cuantitativas de accesibilidad puedan determinar un fuerte impacto negativo sobre la trama viaria circundante.

- Productivo de Talleres Artesanos:
Un máximo de uno por vivienda.
- Comercial:
Establecimientos de Nivel de Barrio: En planta baja.
Exposición de automóviles y muebles, en planta baja.
- Terciario de Restauración:
Los usos de cafetería, bar y restaurante serán admisibles en planta baja y primera; y sótano cuando esté vinculado a la actividad de la planta baja.

USOS COMPLEMENTARIOS OBLIGADOS:-

Aparcamiento:

Solo en Planta Baja y Sótano. Un mínimo obligatorio de:

- 2 viviendas: mínimo de 3 plazas
- 3 viviendas: mínimo de 4 plazas
- 4 viviendas o más: mínimo 5 plazas por cada 4 viviendas.
(ejemplo: para 19 viviendas: (4 x 5 plazas) + 4 plazas correspondientes al resto de 3 viviendas = 24 plazas

- 1 plaza por cada 100 m² de establecimiento comercial.

3:3.-TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 20 m. ni a superficies de parcela menores de 1.000 m².

En nuevas parcelaciones, la forma de la parcela permitirá la inscripción en su interior de un círculo de diámetro superior a 20 m.

3:4.-POSICION DE LA EDIFICACION EN LA PARCELA

3:4.1. Ocupación máxima

La ocupación máxima sobre rasante de la parcela por la edificación será del 50% de la superficie de la misma.

En ambos casos, la ocupación máxima bajo rasante será del 75% de la parcela neta con esta Ordenanza.

3:4.2. Alineaciones y Retranqueos

El Plano 4 de Zonificación del Plan Parcial señala el área de movimiento de la planta de edificación, que determina el retranqueo mínimo de la edificación.

La posición de la nueva edificación se define en relación a su altura.

Las alineaciones de edificación dentro de la parcela serán libres, manteniendo como mínimo retranqueos de los linderos, y siempre dentro del área de movimiento de la edificación señalado en el plano nº 4 de zonificación:

- a) en un máximo de 20 metros de longitud de fachada, como mínimo iguales a la cuarta parte de la altura máxima permitida del cuerpo de edificación correspondiente;
- b) en el resto de la fachada, como mínimo iguales a la mitad de dicha altura máxima permitida,
- c) con un retranqueo mínimo absoluto de cuatro metros en ambos casos.

3:4.3. Fondo y longitudes máximas de la edificación

El ancho máximo de los bloques será de 24 metros. La longitud máxima de las plantas piso será de 60 metros o del doble cuando la fachada presente planos discontinuos con diferencias de profundidad entre planos al menos del 10% de la longitud total de cada tramo del bloque.

Dentro de cada parcela la separación mínima entre plantas piso de cada par de bloques, medida en cualquier dirección, será en función de los huecos que abran a las fachadas o del ancho de éstas:

- Con huecos enfrentados: 70% Altura del más alto.
- Con huecos frente a paramento ciego: 60% Altura del más alto.
- Con paramentos ciegos enfrentados, o para fachadas con ancho máximo de 20 metros: 50% Altura del más alto.

A estos efectos, se entenderá que un paramento es ciego cuando a) no tiene huecos, o bien b) los huecos no son de estancias vivideras y están protegidos de la vista por celosía permanente.

En todo caso, serán de plena aplicación las condiciones establecidas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La planta baja de dos bloques puede ser continua entre ambos, pero sin exceder la longitud admitida para los mismos más la distancia entre ellos.

3:5.-ALTIMA DE LA EDIFICACION

3:5.1. Número máximo de plantas sobre rasante. Altura máxima

En el grado BA, el número máximo de plantas será el que se especifica gráficamente en los Planos de Ordenación.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 4,00 para la planta baja.

3:6.-APROVECHAMIENTO URBANISTICO

El aprovechamiento patrimonializable será el que se derive de la aplicación del coeficiente de edificabilidad indicado en el Cuadro de Ordenación.

ORDENANZA Nº 4:

RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

[RUI]

4:1.-AMBITO

Corresponde a las manzanas o submanzanas señaladas en el plano de ordenación como RUI, Unifamiliar Intensiva.

4:2.-USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS

El Uso Característico será Residencial Unifamiliar.

La tipología será de edificación pareada, exenta o agrupada (en hilera), con o sin patio-jardín delantero y lateral, y con patio-jardín trasero.

En promociones conjuntas de RUI no se exigirá el patio-jardín trasero si en su lugar existe un espacio común a toda la promoción.

En esta Ordenanza los planos de fachada de los edificios no adoptan una posición necesariamente fija en relación con las alineaciones de la manzana, por lo que las trazas de las calles mantienen secciones uniformes entre alineaciones e irregulares entre los planos definidos por las fachadas de las construcciones.

4.2.1.- Uso Característico: Residencial Unifamiliar

El Uso Residencial Unifamiliar es aquel asignado a una parcela con una única vivienda, de forma que cada alojamiento familiar cuenta con su propio acceso independiente a vía pública, espacio libre público o espacio libre privado. Puede darse en edificios unifamiliares aislados, pareados o agrupados.

USOS COMPATIBLES SIN LIMITACIONES:

Alojamiento Comunitario, Espacios Libres y Zonas Verdes, Dotacional.

USOS COMPATIBLES CON LIMITACIONES:

- Terciario despacho Profesional:
Con un máximo del 50% de la superficie edificada sobre rasante.
- Productivo de Talleres Artesanos:
Solo en planta baja.

USOS COMPLEMENTARIOS OBLIGADOS:**Aparcamiento:**

Solo en Planta Baja, Sótano o en parcela. Un mínimo obligatorio, de:

- una plaza por vivienda para parcelas de menos de 300 m², dos plazas para el resto de parcelas.

4:3.-TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 6,50 metros ni a superficies de parcela menores de 125 m².

No obstante, se admite reducir hasta un 20% la parcela mínima (pero no el frente de parcela) si se trata de una promoción unitaria con un espacio común, cuya superficie equivalga al total de la reducción de parcelas. A estos efectos, se considerará espacio común el terreno destinado a dotación deportiva, de ocio o de jardín accesible por todas las viviendas que se adscribiesen a esta fórmula de cómputo, así como los accesos peatonales internos a la urbanización.

4:4.-POSICION DE LA EDIFICACION EN LA PARCELA**4:4.1. Ocupación máxima**

La edificación no ocupará más del 75% de la superficie de la parcela sobre rasante, ni más del 90% bajo rasante.

4:4.2. Alineaciones y Retranqueos

Las alineaciones señaladas en los planos de Ordenación son alineaciones de vial, no alineaciones de edificación.

No se exige retranqueo de la edificación al lindero frontal.

La nueva edificación podrá adosarse a linderos laterales de parcela.

En caso de no edificarse adosado o en hilera, los retranqueos mínimos de la edificación a los linderos laterales serán como mínimo de 3 metros.

El retranqueo mínimo posterior será de 3 metros.

A estos efectos, el espacio común no se considerará que forma linderos con el resto de la propiedad.

En las actuaciones de edificación cuyo frente edificable a vía pública o a espacio libre frontal sea superior a 32 metros, se diseñará el tratamiento y la composición de los paramentos exteriores verticales del o de los frentes del edificio visibles desde espacios públicos, dividiéndolos en varios tramos verticales. El desarrollo longitudinal horizontal de cada tramo diferenciado de fachada no superará los 32 metros. El tratamiento y la composición diferenciados de cada uno de estos tramos de fachada asegurarán el mantenimiento visual del ritmo y la escala del troceado tradicional de los frentes edificados a vía o espacio público del entorno visual de la actuación.

4:5.-ALTURA DE LA EDIFICACION**4:5.1. Número máximo de plantas sobre rasante**

El número máximo de plantas sobre rasante es el indicado en el Plano de Ordenación para cada manzana.

4:5.2. Altura máxima de la edificación

La altura máxima será de 4,00 metros para una planta, y 7,00 metros para dos plantas.

4:6.-APROVECHAMIENTO URBANISTICO

El aprovechamiento patrimonializable será el que se derive de la aplicación del coeficiente de edificabilidad de 1,00 m²/m², señalado en los Cuadros de Ordenación para cada manzana o submanzana. En caso de actuar por parcelas inferiores a estos ámbitos, deberá tramitarse previamente un Estudio de Detalle que justifique la distribución de volúmenes y/o de aprovechamientos y del número de viviendas, sin superar en ningún caso el total asignado al ámbito anterior.

En el caso de promociones unitarias con un espacio común se computará esta superficie como parte del ámbito espacial mínimo y el Aprovechamiento Urbanístico se materializará sobre las parcelas individuales en la proporción correspondiente al coeficiente de propiedad del proindiviso. No computará a este efecto el espacio viario privado.

ORDENANZA Nº 6:
DOTACION COMUNITARIA

[DC]

6:1.- AMBITO

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como:

- DC: Dotación comunitaria común o genérica
- DC.e: Escolar

6:2.-USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS

6.2.1. Uso Característico: Dotación Comunitaria

El uso característico será el de Dotación Comunitaria, restringido a la categoría grafiada en los Planos de Ordenación, o sin restricción cuando el grafismo indica DC (sin letra minúscula a continuación), Dotación Comunitaria genérica.

Corresponde a edificios públicos y/o de uso colectivo cuya tipología ofrece condiciones de programa y de diseño específicas para cada una de las grandes categorías de Usos Dotacionales y Comunitarios: Escolar o educativo, Deportivo, Sanitario-asistencial, Socio-cultural y recreativo, Religioso y Administrativo.

USOS COMPATIBLES SIN LIMITACIONES:

Espacios Libres y Zonas Verdes al 100% de la parcela.

USOS COMPATIBLES CON LIMITACIONES:

En DC, cualquiera de las categorías de uso dotacional, siempre que el Ayuntamiento lo admita.

USOS COMPLEMENTARIOS OBLIGADOS:-

Aparcamiento: Sólo en Planta Baja, Sótano y en superficie.

La dotación mínima se establecerá en función del tipo de equipamiento dotacional previsto.

6:3.-TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

No se podrán realizar parcelaciones ni segregaciones, pero si reparcelaciones.

6:4.-POSICION DE LA EDIFICACION EN LA PARCELA

6:4.1. Ocupación máxima

La edificación sobre rasante no podrá ocupar más de un 60% de la superficie de la parcela.

6.4.2. Alineaciones y Retranqueos

La posición de la edificación en la parcela será libre, con las únicas limitaciones derivadas de las siguientes condiciones:

El Plano 4 de Zonificación del Plan Parcial señala el área de movimiento de la planta de edificación, que determina el retranqueo mínimo de la edificación.

6.5.-ALTURA DE LA EDIFICACION

6.5.1. Número máximo de plantas

El número máximo de plantas será, dependiendo del tamaño de parcela :

- Parcela menor de 1.000 m²: 2 plantas
- Parcela igual o mayor de 1.000 m²: 3 plantas

6.5.2. Altura máxima de edificación

La altura máxima será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 5,00 metros para la planta baja.

6.6.-APROVECHAMIENTO URBANISTICO

Para las dotaciones señaladas como deportiva y escolar, será el que derive de aplicar un coeficiente de edificabilidad de 1,2 m²/m².

ORDENANZA Nº 12.**ZONAS LIBRES DE USO PUBLICO** [LUP]

12:1.-AMBITO

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como LUP.

12:2.-USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS

El uso característico es el de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Son espacios públicos destinados a los usos de parques, jardines o plazas peatonales de estancia.

La tipología es la de espacios mayoritariamente libres de edificación, con vegetación o sin ella.

12.2.1. Uso Característico: Espacios Libres y Zonas Verdes

Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a plantación de

arbolado y jardinería, o bien a estancia y paseo, admitiéndose tratamientos del suelo diversos, y cuyo objeto sea garantizar la salubridad y reposo de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieran, y la mejora de las cualidades ambientales del medio urbano.

USOS COMPATIBLES SIN LIMITACIONES:

Ninguno.

USOS COMPATIBLES CON LIMITACIONES:

- Dotacional Deportivo y Recreativo-cultural:
Con ocupación máxima del Espacio Libre del 50% para instalaciones descubiertas y del 10% para instalaciones cubiertas.
de mobiliario y pequeñas construcciones (quioscos, invernaderos, almacenes de útiles de jardinería, etc).
- Aparcamiento:
Sólo en Espacio Libre, con un máximo del 10% de la superficie del Uso Característico; o bien bajo rasante, pudiendo entonces ocupar la totalidad de la parcela.
- Infraestructuras:
Las necesarias de acceso a la dotación.
- Terciario de restauración:
Quioscos de expedición de bebidas y complementos, con superficie cubierta inferior a 25 m².

12:3.-CONSTRUCCIONES PERMITIDAS

Se permiten pequeñas construcciones destinadas a quioscos, cabinas de teléfonos, templetas, etc.

12:4.-POSICION DE LA EDIFICACION EN LA PARCELA

La posición de las edificaciones permitidas sobre la parcela será libre con las únicas limitaciones derivadas de la exigencia de mantener retranqueos al menos de 6 m. a todos los linderos.

12:5.-ALTURA DE LA EDIFICACION

El número máximo de plantas será de una con una altura máxima de la edificación de 4 m., y una altura máxima de cumbrera de 7 m.

12:6.-SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE

La superficie máxima edificable resultará de aplicar una ocupación máxima del 20% a la superficie de parcela, con un máximo de 100 m² construidos.

ORDENANZA N° 14. JARDÍN PRIVADO [LPI]

14:1.- AMBITO

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como JP.

14:2.-USO Y OCUPACION

1. En estos espacios libres de parcela se podrían disponer jardines, instalaciones deportivas descubiertas, accesos de vehículos y otros usos no cubiertos, así como las instalaciones complementarias necesarias para su uso.
2. En particular, los espacios grafiados como JP (Jardín Privado) en los Planos de Ordenación, no podrán ser ocupados por edificación, salvo con edificios auxiliares (almacén, garaje, jardinería, cenador, porche, vestuarios, etc.) de una planta y de superficie menor del 10% de la superficie de Jardín Privado, con un máximo absoluto de 20 m² de edificación. La edificación auxiliar del Jardín Privado calificado como tal por el Plan no computará a los efectos del cálculo de la superficie máxima edificable. La superficie de Jardín Privado no requiere necesariamente ser ajardinada, y puede ser ocupada bajo rasante. No obstante, se deberán respetar los árboles existentes de más de doce centímetros de diámetro del tronco medido a 1 m. del suelo, salvo que por razones constructivas se trasplante.

14:3.-APROVECHAMIENTO URBANISTICO

1. Los espacios libres grafiados como Jardín Privado en los Planos de Ordenación computarán como superficie bruta de parcela a efectos de la aplicación del coeficiente de edificabilidad.

2.5. CUADRO DE ORDENACION

A continuación se incluye el Cuadro de Ordenación, en el que se define la calificación urbanística de cada una de las manzanas o sub-manzanas en que queda dividida la totalidad del territorio ordenado.

A cada una de las manzanas o sub-manzanas se le asignan os siguientes parámetros:

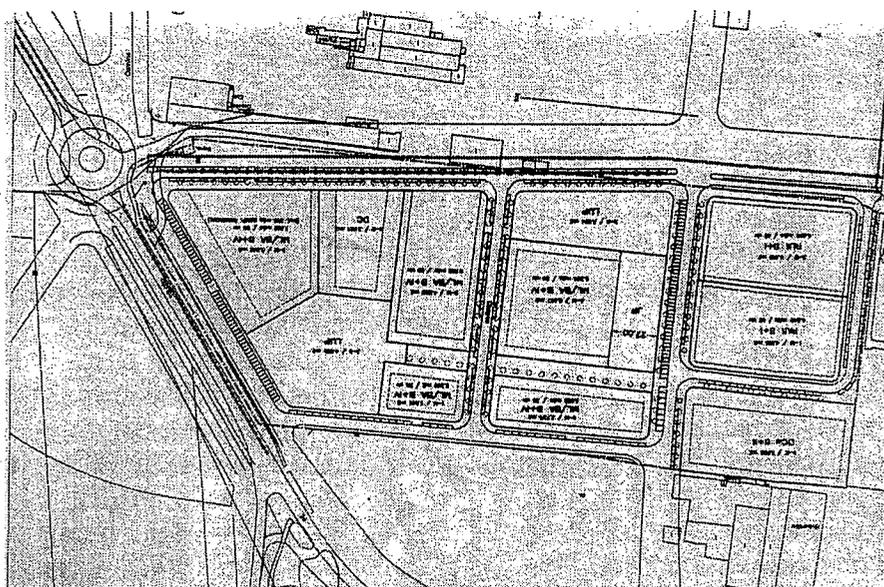
- a) Identificador, correspondiente con el representado en el plano n° 4 de Zonificación
- b) Uso y tipología asignados

- c) Ordenanza de aplicación y, en su caso, altura máxima de la edificación, correspondientes con los representados en el plano de Zonificación.
- d) Superficie neta de suelo
- e) Capacidad residencial máxima, establecida con carácter vinculante. En el caso de que el Proyecto de Edificación no contemple la totalidad de una manzana de vivienda colectiva, se aplicará una densidad máxima de 10 viviendas por cada 1.000 m² de suelo, despreciándose los valores resultantes menores de la unidad. Mediante la tramitación de un Estudio de Detalle de las manzanas afectadas, podrá redistribuirse la capacidad residencial asignada, trasladando capacidad de una parcela a otra.
- f) Porcentaje que representa cada tipología de viviendas con respecto a la capacidad residencial total del sector.
- g) Superficie construida media por vivienda. Corresponde al cociente entre el aprovechamiento residencial propuesto y el número de viviendas asignado. Tiene carácter indicativo y no vinculante.
- h) Aprovechamiento total máximo. Corresponde al aprovechamiento lucrativo total asignado a la parcela. Tiene carácter vinculante y su cómputo se efectuará de acuerdo con las Normas Generales de la Edificación y de Protección del PGOU.
- i) Porcentaje que representa cada tipología de viviendas con respecto a la edificabilidad total del sector.
- j) Edificabilidad máxima. Corresponde al cociente entre el aprovechamiento total máximo asignado y la superficie neta de la manzana. Tiene carácter vinculante.

CUADRO DE ORDENACION

MANZANA	USO Y TIPOLOGIA	ORDENANZA	SUPERFICIE	Nº VIVIENDAS	% Nº VIV.	SUP. VIV.	APROV.	% APROV.	EDIFICABILIDAD
1-U	RESID. UNIF.	RUI	4.569	42		111	4.649		1,018
2-U	RESID. UNIF.	RUI	4.609	43		109	4.690		1,018
TOTAL RESIDENCIAL UNIFAMILIAR			9.178	85	24,08%	110	9.339	24,01%	1,018
1-M	RESID. MULT. B+IV	ML/BA	1.541	20		110	2.200		1,428
2-M	RESID. MULT. B+IV	ML/BA	4.623	60		110	6.602		1,428
3-M	RESID. MULT. B+IV	ML/BA	5.342	69		111	7.628 (1)		1,428
4-M (AYT*)	RESID. MULT. B+IV	ML/BA	2.725	35		111	3.889		1,427
5-M	RESID. MULT. B+IV	ML/BA	6.467	84		110	9.234		1,428
TOTAL RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR			20.698	268	75,92%	110	29.553	75,99%	1,428
TOTAL SECTOR			29.876	353	100,00%	110	38.892	100,00%	1,302

(1) Se destinarán al uso de equipamiento comercial un mínimo de 353 m²



DOCUMENTO III. MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS Y PLAN DE ETAPAS

3.1. PAVIMENTACIÓN

3.1.1. Trabajos previos

Con posterioridad al desbroce del terreno, se procederá a ejecutar las bases de los viales, de acuerdo con las condiciones del Plan General y las indicaciones del Informe Geotécnico.

3.1.2. Pavimento de viales

3.1.2.1. Calzadas

El pavimento estará compuesto de dos capas, una base de 20 cm de espesor de hormigón HM-20 de $F_{ck}=20 \text{ N/mm}^2$ y una capa de rodadura de 5 cm de espesor de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12.

3.1.2.2. Aceras

Sobre la superficie resultante se extenderá el hormigón que sirve de apoyo a la loseta, con un espesor de 15 cm, debidamente vibrado con vibrador de aguja. Las baldosas, del tipo 4 pastillas de 20 x 20 cm, se colocarán sobre mortero de cemento, extendido sobre la capa anterior, enlechándolas con lechada de cemento como terminación. Se tendrá especial cuidado en colocar juntas de dilatación cada 8 metros como máximo.

La tolerancia máxima admitida, con regla de 2 metros, sobre pavimento acabado será de (\pm) 5 mm.

El bordillo será de granito labrado con 12 cm de tizón labrado como mínimo, colocado sobre una base de hormigón de 20 cm de espesor y rejuntado con mortero de cemento (1:4).

Se instalarán alcorques de 0,80 x 0,80 metros para plantación de árboles distanciados entre 8,00 y 12,00 metros entre sí, con sistema de riego incorporado.

Se tendrá especial atención en la supresión de las barreras arquitectónicas, haciendo rampas de acceso en todos los pasos de peatones y no colocando ningún obstáculo que dificulte la libre circulación de personas con minusvalías físicas o sillas de ruedas

3.2. RED DE SANEAMIENTO

Una vez excavada la zanja se procederá a la compactación del fondo de la misma. La tubería, se asentará sobre el fondo de la misma, cuidando de la perfecta nivelación e imbricado de las piezas. Colocada una regla de 4 metros la tolerancia máxima admitida

será de 0,5 cm y, la pendiente de la regla será exactamente la señalada en el perfil longitudinal de cada tramo.

La tubería será de hormigón del tipo enchufe-campana, con junta tórica de goma en la red general, pudiendo ser las acometidas de hormigón centrifugado o vibrado anillada.

Se calculará como sistema unitario para evacuar la tormenta con 20 años de período de retorno. La sección mínima será la correspondiente a un diámetro de 20 cm.

Los pozos de registro serán del tipo aprobado por el Ayuntamiento de Avila, se situarán como máximo cada 40 metros y en todos los quiebros o cambios de dirección. Se dará continuidad a las aguas construyendo la solera con "media caña" y vertiente del 10% hacia ella, para evitar cualquier obstáculo en el normal discurrir de las aguas.

Las tapas y cercos de los pozos de registro, serán de fundición dúctil y cumplirán la norma europea EN-124 (clase D-400)

Se dispondrán imbornales de rejilla en número suficiente para evacuar la tormenta con 20 años de Período de Retorno, del modelo aprobado por el Ayuntamiento de Avila.

Los sumideros dispondrán de arenero y cierre hidráulico, siendo las tapas o rejillas asimismo de fundición dúctil.

3.3. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA

3.3.1. Agua potable

La red será del tipo ramificada, arrancando toda ella de la arteria existente. Será de fundición dúctil por su calidad y facilidad de montaje y explotación, tanto en averías como en nuevas acometidas. Por la resistencia del material no se ha previsto "cama de arena" para el asiento de la tubería, no obstante el relleno se hará con material seleccionado exento totalmente de piedras, procedente de la excavación o de préstamos, si este no reuniera la calidad solicitada, hasta cubrir la generatriz superior del tubo en al menos 30 cm.

Las válvulas serán del tipo compuerta, con cierre elástico, y se colocarán de forma que cierren cualquier ramal independientemente pudiendo mantener el normal suministro en el resto de la red. Las válvulas podrán ir alojadas en arquetas o disponer de cierre telescópico. La situación de las mismas se puede ver en la documentación gráfica.

Las acometidas arrancarán del collarín de toma, del tipo Bahisa, o similar cumpliendo estrictamente la ordenanza municipal al respecto. La tubería será

de polietileno de 10 atm. de P.S. con racores homologados.

La valvulería, piezas especiales y bocas de riego serán de las características y calidades usadas por el Servicio Municipal del Ayuntamiento de Avila.

3.3.2. Red de hidrantes de incendios

Se han instalado bocas de incendio en puntos clave del trazado en previsión de siniestros.

La valvulería, piezas especiales e hidrantes serán de las características y calidades usadas por el Servicio Municipal del Ayuntamiento de Avila.

3.4. RED DE TELEFONÍA

De acuerdo con las instrucciones de la Compañía Telefónica se han previsto 1522 metros de conducción para el alojamiento de los cables, así como 65 cámaras modelo *telefónica*

3.5. ZONAS VERDES

3.5.1. Jardinería

Se han dispuesto dos zonas verdes para uso público situadas dos en la parte oeste y este de la parcela, se ha pensado que lo mejor para dotar las zonas verdes es la plantación de diferentes especies arbóreas, bien aborígenes o que conocemos su fácil adaptación al clima y terrenos avilenses (encinas, robles, abetos, cedros, etc.).

3.5.2. Riego

Las zonas estarán dotadas de redes de riego por goteo en la zona de árboles conectadas a la red de distribución de agua y bocas de riego para su uso mediante mangueras.

3.5.3. Mobiliario de jardín

En los lugares habilitados al efecto, preparados mediante la extensión de una capa de arena de río, se instalarán grupos de bancos. Las papeleras en número de 28 se distribuirán por toda la zona.

3.5.4. Alumbrado

La iluminación se realizará mediante fustes de fundición de doble brazo con penacho central. Cada punto de luz irá equipado con dos faroles modelo Palacio o similar, con lámpara de 250 W, balasto, condensador y reductor de flujo.

En calles de hasta 16 metros de anchura se dispondrán puntos de luz cada 25 metros, al tresbolillo, de forma que el flujo lumínico sea siempre uniforme y superior a 25 lúmenes.

La alimentación eléctrica a las luminarias se efectuará mediante doble circuito 4x6 mm² de Cu encausado en tubo de 100 mm de diámetro.

Toda la zona ajardinada estará dotada de farolas, situadas de forma que no existan zonas oscuras colocándose también en las zonas de bancos.

3.6. PLAN DE ETAPAS

Todo el sector se desarrollará en una única etapa, dentro del plazo de dos años, contados a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Esta etapa incluirá:

- a) Proyecto de Urbanización de la totalidad del ámbito y Proyecto de Compensación del Sector.
- b) El deslinde y cesión de todos los terrenos de Sistema General y Local.
- c) La conexión de infraestructuras del conjunto del Sector con las redes municipales correspondientes, de acuerdo con los planos de Infraestructuras del Plan Parcial.
- d) La ejecución de la banda lateral de Sistema Local del Paseo del Valle Amblés incluida en el terreno del Sector Brasero, incluidas todas las canalizaciones de la red de saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica y telefonía, acera con alcorques y ajardinamiento previsto, báculos de alumbrado público, aparcamientos y calzada previstos en esa banda del Paseo.
- e) La urbanización de todos los terrenos incluidos en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

El Ayuntamiento podrá autorizar la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación de las parcelas resultantes, con las correspondientes garantías necesarias, así como la ejecución de la urbanización por fases, conforme a lo especificado en los Art. 18, 19 y 20 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

DOCUMENTO IV.

ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

4.1. EVALUACION ECONOMICA DE LA IMPLANTACION DE LOS SERVICIOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

El coste detallado de urbanización será determinado con exactitud en el Proyecto de Urbanización del Sector, que deberá comprender la totalidad del ámbito ordenado.

La urbanización del sector incluirá al menos los siguientes conceptos:

- Explanación
- Pavimentación y alcorques en aceras
- Jardinería y mobiliario de zonas verdes y calles, y señalización de calles.
- Abastecimiento de agua
- Red de riego para zonas verdes y calles. Hidrantes.
- Saneamiento, con conexión al colector municipal.
- Energía eléctrica, con dos transformadores.
- Alumbrado Público.
- Telefonía y televisión por cable.

Con estos datos el Estudio Económico, realizado por módulos de urbanización, y que se detalla en el Proyecto de Urbanización que acompaña este Plan Parcial, determina un PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTAS VEINTICUATRO MIL PESETAS (150.524.000 pesetas), que representa una repercusión de 5.021 pesetas/m² de parcela neta edificable, cifra normal en este tipo de obra.

4.2. FINANCIACION

La financiación de la gestión y urbanización se realizará por cada propietario en relación directa a la superficie de terreno que aportan al mismo, y en la forma que se determine en el Proyecto de Compensación.

4.3. EVALUACION DE LA VIABILIDAD DE LA OPERACION

La propiedad del Sector, que incluye una de las sociedades de mayor actividad urbanística e inmobiliaria de Avila, tiene capacidad reconocida en actuaciones pasadas y actuales para promover desarrollar el Sector Brasero.

Los Promotores,
Promoávila, S.A.
Promociones C.A.U., S.L.

El Arquitecto
Andrés Brea Rive

ANEXO PRIMERO RESUMEN DE LA ORDENACION

1. RESUMEN DE LA ORDENACION

Este Plan Parcial desarrolla el sector ARUP 1/5 (1) de acuerdo con las determinaciones establecidas por el PGOU de Avila.

La ordenación propuesta es de carácter exclusivamente residencial, en el que la especialización funcional se complementa con los usos dotacionales exigidos por el PGOU.

Territorialmente, la ordenación se basa en una estructura rectangular, apoyada en el sistema viario previsto en el Plan General, con menor densidad edificatoria en su extremo oeste, limítrofe con la huerta del Convento de Santa Teresa.

Se propone una oferta variada de tipologías y usos residenciales multifamiliar y unifamiliar, con objeto de dar respuesta a un amplio espectro del mercado inmobiliario, actual y futuro.

A continuación se recogen los cuadros que describen la ordenación en sus parámetros básicos.

2. RESUMEN DE LA ACTUACION

En el cuadro adjunto se recogen datos sobre las superficies ordenadas, los parámetros básicos de la ordenación, la distribución de suelo y la distribución del aprovechamiento asignado.

RESUMEN DE LA ACTUACION

SUPERFICIES DE SUELO

	PGOU	PLAN PARCIAL
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR (m2)	62700	64820
SUPERFICIE SISTEMA GENERAL INTERNO (m2)	3.600	3.600
SUPERFICIE SISTEMA GENERAL EXTERNO (m2)	1.989	2.056
TOTAL ACTUACION (m2)	68.289	70.476

PARAMETROS BASICOS DE LA ORDENACION

CAPACIDAD RESIDENCIAL (nº viviendas)	341	353
VIVIENDA COLECTIVA		268
VIVIENDA UNIFAMILIAR		85
APROVECHAMIENTO (m2c)	37.620	38.892
DENSIDAD (viviendas/ha)	50	50
EDIFICABILIDAD (m2c/m2)	0,60	0,60

DISTRIBUCION APROVECHAMIENTO

PROPIETARIOS TERRENOS SECTOR	31.087	32.194
CESION AYUNTAMIENTO	3.762	3.889
COMPENSACION SISTEMA GENERAL INTERNO	1.785	1.788
COMPENSACION SISTEMA GENERAL EXTERNO	986	1.021

CUADRO DE ORDENACION

MANZANA	USO Y TIPOLOGIA	ORDENANZA	SUPERFICIE	Nº VIVIENDAS	% Nº VIV.	SUP. VIV.	APROV.	% APROV.	EDIFICABILIDAD
1-U	RESID. UNIF.	RUI	4.569	42		111	4.649		1,018
2-U	RESID. UNIF.	RUI	4.609	43		109	4.690		1,018
TOTAL RESIDENCIAL UNIFAMILIAR			9.178	85	24,08%	110	9.339	24,01%	1,018
1-M	RESID. MULT. B+IV	ML/BA	1.541	20		110	2.200		1,428
2-M	RESID. MULT. B+IV	ML/BA	4.623	60		110	6.602		1,428
3-M	RESID. MULT. B+IV	ML/BA	5.342	69		111	7.628 (1)		1,428
4-M (AYTº)	RESID. MULT. B+IV	ML/BA	2.725	35		111	3.889		1,427
5-M	RESID. MULT. B+IV	ML/BA	6.467	84		110	9.234		1,428
TOTAL RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR			20.698	268	75,92%	110	29.553	75,99%	1,428
TOTAL SECTOR			29.876	353	100,00%	110	38.892	100,00%	1,302

(1) Se destinarán al uso de equipamiento comercial un mínimo de 353 m2

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES DE SUELO

USOS PORMENORIZADOS	SUPERFICIE DE SUELO (m2)	PORCENTAJE (%)	RATIO 1 (m2/vivienda)	RATIO 2 (m2/100m2c)
RESIDENCIAL				
MULTIFAMILIAR	20.698	30,25%	58,63	53,22
UNIFAMILIAR	9.178	13,41%	26,00	23,60
ESCOLAR	5.000	7,31%	14,16	12,86
OTRAS DOTACIONES	3.001	4,39%	8,50	7,72
LIBRE DE USO PUBLICO	7.780	11,37%	22,04	20,00
LIBRE DE DOMINIO PRIVADO	1.564	2,29%	4,43	4,02
VIARIO	21.199	30,98%	60,05	54,51
TOTAL	68.420	100,00%	193,82	175,92

CESIONES DE SUELO PARA DOTACIONES PUBLICAS

MANZANA	LUP	ESCOLAR	GENERICA	TOTAL SUELO CESION
1-D		5.000		
2-D	3.094			
3-D	4.686			
4-D			3.001	
TOTAL	7.780	5.000	3.001	15.781

4. JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL APROVECHAMIENTO EDIFICABLE

El aprovechamiento reconocido por el PGOU al sector (exceptuando terrenos de Sistema General, que tienen aprovechamiento cero a efectos de este cálculo) es de 38.890 m² del uso y tipología propios del sector.

El aprovechamiento total del sector es el resultado de referir a su superficie (exceptuando los terrenos de Sistema General, que tienen aprovechamiento cero a efectos de este cálculo) el coeficiente de edificabilidad bruta asignado por el PGOU (0,6 m²/m²).

La superficie real del sector, obtenida a partir del levantamiento planimétrico efectuado para el Plan Parcial, asciende a 68.420 metros cuadrados, superior en un 9,1 % a la supuesta por el PGOU de Avila. Por tanto, el aprovechamiento urbanístico total correspondiente al sector será

$(68.420 - 3600 \text{ SGI}) \text{ m}^2 \times 0,6 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 38.890$ metros cuadrados edificables, cifra superior a los 37.620 metros cuadrados asignados originalmente por el Plan General.

De acuerdo con lo establecido en la Normativa Urbanística del Suelo Urbanizable del propio PGOU, este incremento de aprovechamiento urbanístico se ha distribuido proporcionalmente entre el correspondiente a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector, el destinado a compensar a los propietarios de terrenos calificados como Sistema General adscritos al sector y el destinado a cesión municipal.

En la distribución del aprovechamiento total del sector entre las diferentes zonas ordenadas por el Plan Parcial se han considerado coeficientes de ponderación iguales a la unidad para todos los usos y tipologías definidos.

El aprovechamiento total reconocido al sector (38.890 metros cuadrados edificables) se ha distribuido conforme a las condiciones establecidas por el Plan General y por la normativa urbanística aplicable y de acuerdo con los coeficientes de ponderación indicados, de la siguiente manera:

El aprovechamiento total reconocido a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector se materializará en 9.339 metros cuadrados edificables en tipología de vivienda unifamiliar y 22.855 metros cuadrados asignados a tipologías de vivienda colectiva. 1.021 metros cuadrados edificables en tipología de vivienda colectiva se destinan a compensar Sistemas Generales externos y otros 1.788 metros cuadrados del mismo uso y tipología a la compensación del Sistema General interno. El exceso de aprovechamiento, no susceptible de apropiación por los particulares y equivalente a 3.889 metros cuadrados edificables asignados a la tipología residencial colectiva será de cesión al Ayuntamiento y se incorporará al Patrimonio Municipal de Suelo.

A continuación se incluye el cuadro de distribución del aprovechamiento urbanístico entre los distintos usos pormenorizados. La asignación de aprovechamientos a cada una de las manzanas o submanzanas definidas en la ordenación se refleja en los Cuadros de Ordenación, incluidos dentro del Documento II Ordenanzas Regulatoras, que contiene los parámetros que, complementando a la regulación de las Ordenanzas asignadas, permitirá el desarrollo de cada una de las manzanas definidas.

CUADRO DE USOS PORMENORIZADOS. DISTRIBUCION DEL APROVECHAMIENTO

USO Y TIPOLOGIA	SUPERFICIE NETA (m2)	APROVECHAMIENTO (m2 const. Uso propio)	COEFICIENTE HOMOGEN.	APROVECHAMIENTO (m2 const. Uso caract.)	CAPACIDAD RESIDENCIAL (N° viviendas)	ORDENANZA
RESIDENCIAL MANZANA LIBRE PROPIETARIOS (1)	18.008	22.855	1,000	22.855	208	ML / BA
RESIDENCIAL MANZANA LIBRE SG INTERNO	1.252	1.788	1,000	1.788	16	ML / BA
RESIDENCIAL MANZANA LIBRE SG EXTERNO	715	1.021	1,000	1.021	9	ML / BA
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVO	9.178	9.339	1,000	9.339	85	RUI
RESIDENCIAL MANZANA LIBRE CESION AYUNTAMIENTO	2.725	3.889	1,000	3.889	35	ML / BA
ZONAS VERDES DE DOMINIO PRIVADO	1.564					
EQUIPAMIENTO LOCAL SUELO LIBRE DE USO Y DOMINIO PUBLICO	7.780					LUP
EQUIPAMIENTO LOCAL CENTROS DOCENTES	5.000					DC.e
EQUIPAMIENTO LOCAL DOTACION GENERICA	3.001					DC
RED VIARIA LOCAL	21.036					RV
TOTAL	68.257	38.892		38.892	353	

(1) Se destinarán al uso de equipamiento comercial un mínimo de 353 m2

Plan Parcial Sector ARUP 1/5 BRASERO

Documento Refundido

ANEXO SEGUNDO URBANIZACION DE INICIATIVA PARTICULAR

A los efectos del cumplimiento de los Art. 46 y 64 del Reglamento de Planeamiento (vigentes en tanto no se apruebe el desarrollo reglamentario de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), para urbanizaciones de iniciativa particular, se indican los siguientes datos:

1. Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

El Plan Parcial desarrolla los criterios del PGOU de potenciar los crecimientos residenciales al sur de Avila y de facilitar la creación de suelo para nuevas viviendas.

2. Relación de propietarios afectados

Se adjunta relación de los propietarios de los terrenos incluidos tanto en el propio sector como en los Sistemas Generales interno y externo adscrito al mismo.

- Promoávila, S.A.
San Miguel, 1 2º 2
05001 Avila
CIF A-78827300

2. Promociones Centro de Aprovechamiento Urbanístico, S.L.
Plaza del Ejército, 7
05001 Avila
B-05149976

3. Determinaciones para urbanizaciones de iniciativa particular

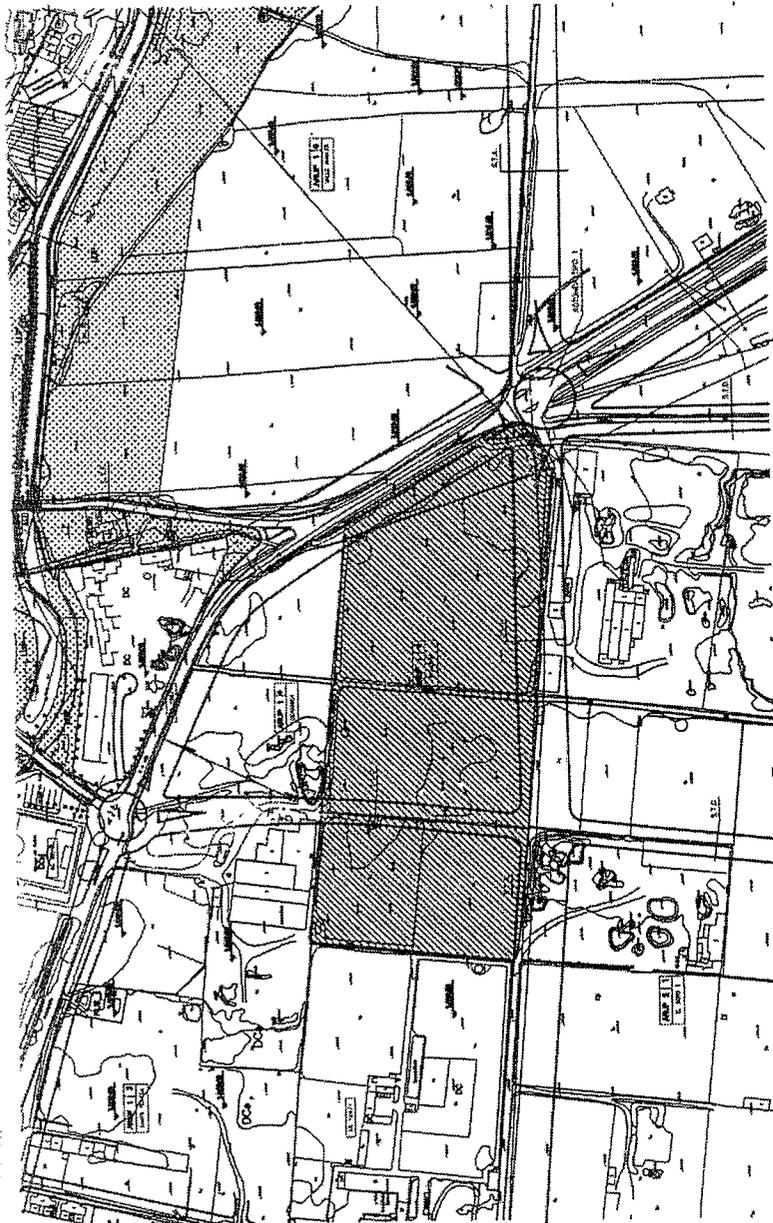
3.1. Modo de ejecución de las obras de urbanización

El sistema se ejecutará por el sistema de compensación.

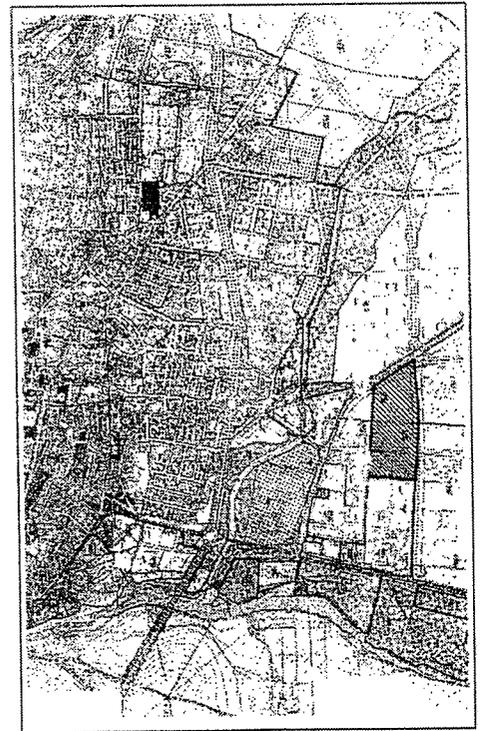
Se establece una etapa de desarrollo sujeta a plazo, y una segunda de edificación y de urbanización de manzanas interiores sin plazo de ejecución.

3.2. Compromisos entre Promotores y Ayuntamiento

- Plazos de ejecución de la urbanización e implantación de usos: el Promotor se compromete a urbanizar los sistemas locales que le correspondan.
- Urbanización de las dotaciones públicas de acuerdo con la legislación aplicable.
- Conservación de la urbanización: la conservación de las zonas privadas será por cuenta de los propietarios de la nueva parcelación, horizontal o vertical, que se realice.

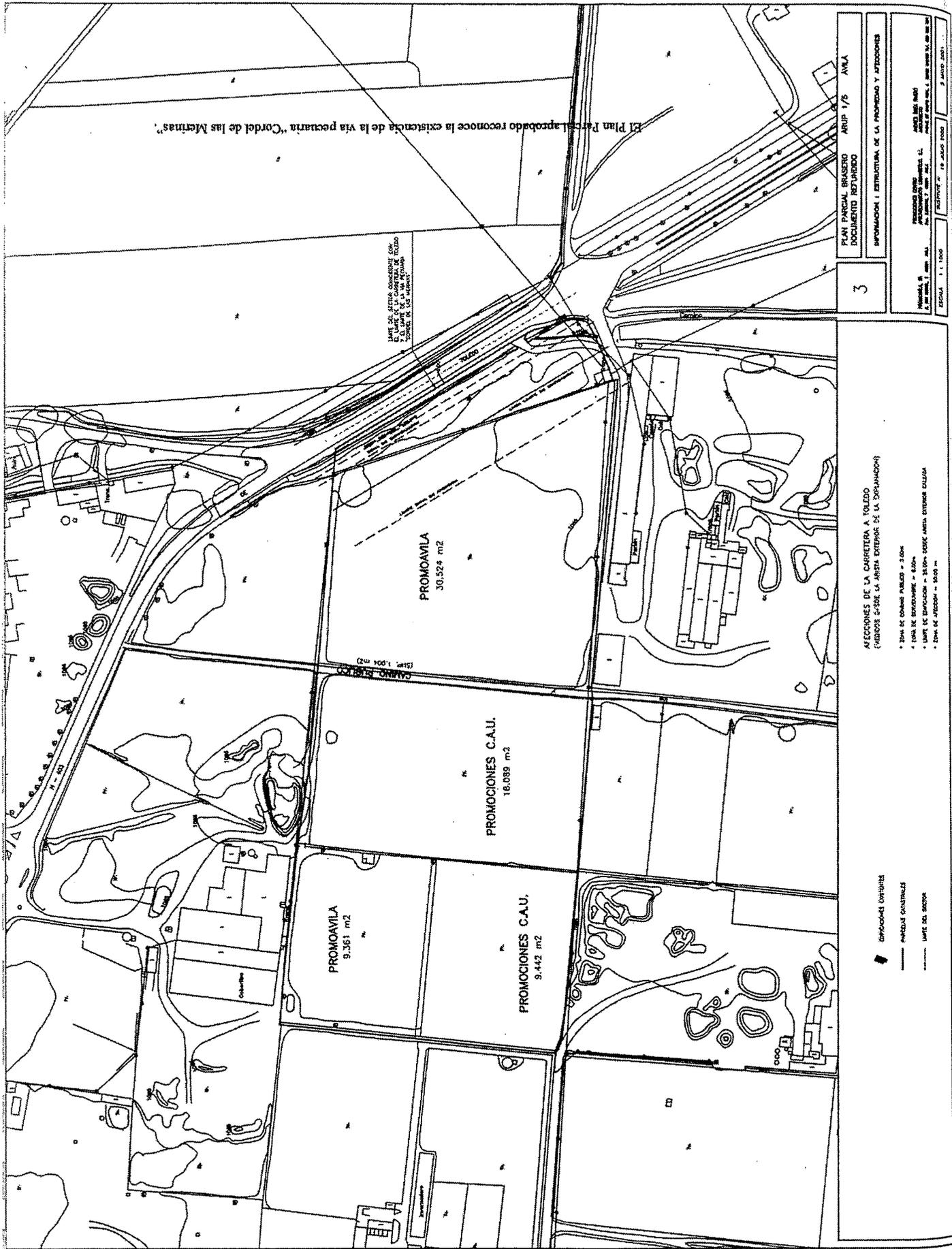


SECTOR BRASERO EN SU ENTORNO INMEDIATO ESC. 1:2000



SECTOR BRASERO EN EL SUR DE AVILA

1	PLAN PARCIAL BRASERO DOCUMENTO REFUNDIDO	ARUP 1/5	AVILA
SITUACION Y RELACION CON EL ENTORNO			
PROYECTO DE ORDENANZA DE REFORMA DE PLANEAMIENTO URBANISTICO. E.L. DE AVILA. 1.ª FASE. M.O. DE AVILA. 1.ª FASE. M.O.		ANEXO III. PLAN DE AVILA. 1.ª FASE. M.O. DE AVILA. 1.ª FASE. M.O.	
ESCALA: EN PLANO		FECHA: 20 MARZO 2000	
AUTORIA:		FECHA: 7 JUNIO 2001	



Este Plan Parcial aprobado reconoce la existencia de la Via pecuaria "Cordel de las Marinas".

LAZOS DE ACCESO RESERVADOS EN VIRTUD DE LA CARRETERA DE TORO EN EL SECTOR DE LAS GUZARILLAS

PROMOAVILA
30.524 m²

PROMOCIONES C.A.U.
18.089 m²

PROMOAVILA
9.351 m²

PROMOCIONES C.A.U.
9.442 m²

ADICIONES DE LA CARRETERA A TOLEDO
(SECTOR 2-282 LA JARSA EXTERIOR DE LA DORJAHONDI)

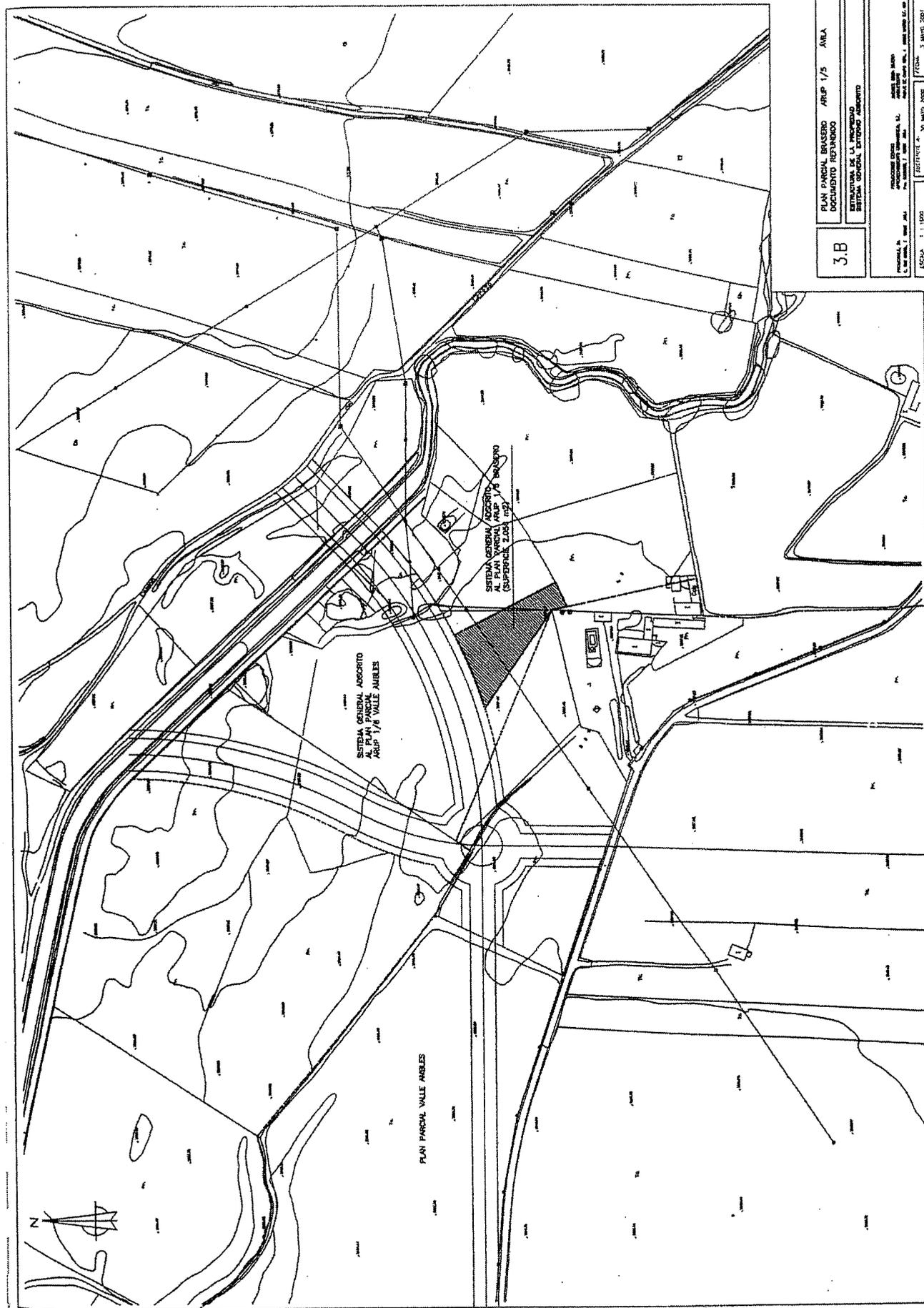
- * Zona de cobrado peajes = 5.00m
- * Zona de ensanchamiento = 5.00m
- * Límite de explotación = 18.00m desde línea externa cultura
- * Zona de arbolado = 50.00 m

- OPROPIEDAD DEFINITIVA
- LÍMITES GUAZARILLAS
- LÍMITE DEL SECTOR

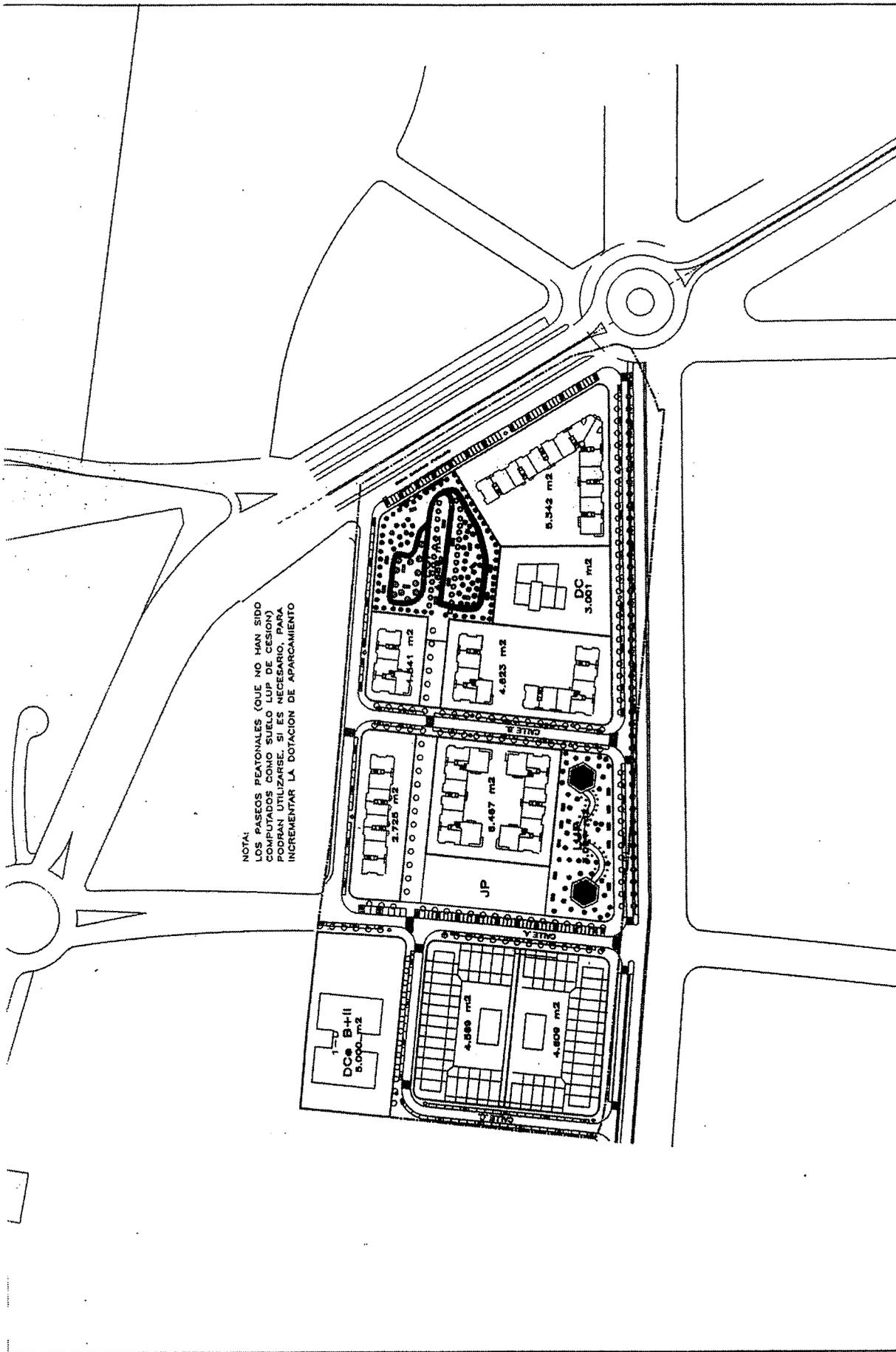
PLAN PARCIAL BRASERO ARUP 1/5 AVILA	
DOCUMENTO REVISADO	
INFORMACION I. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y ADICIONES	
3	
PROYECTADO POR: ING. JOSÉ MARÍA GARCÍA GARCÍA	FECHA: 11/06/01
REVISADO POR: ING. JOSÉ MARÍA GARCÍA GARCÍA	FECHA: 11/06/01
APROBADO POR: ING. JOSÉ MARÍA GARCÍA GARCÍA	FECHA: 11/06/01
PROYECTADO POR: ING. JOSÉ MARÍA GARCÍA GARCÍA	FECHA: 11/06/01

ESCALA 1:1.000
INSISTENTE A 19 JUNIO 2000
3 MAYO 2001

• SEME DE AVILA - 3400 •



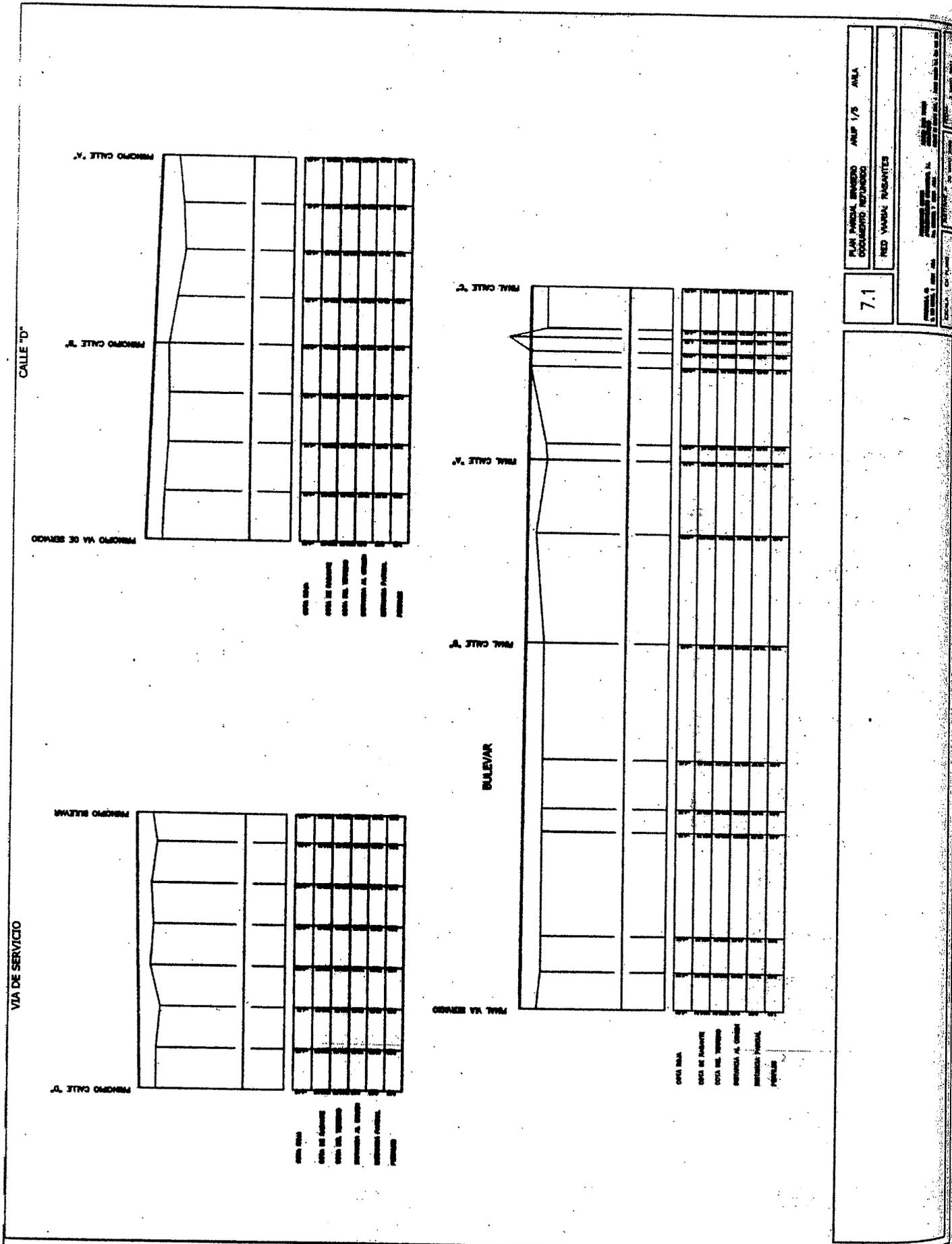
3.B	PLAN PARCIAL BRASERO ARIPEP 1/5 AVILA
	DOCUMENTO REFUNDIDO
SISTEMA GENERAL ACORTADO AL PLAN PARCIAL ARIPEP 1/5 BRASERO (SUPERFICIE 2.034,10)	
SISTEMA GENERAL ACORTADO AL PLAN PARCIAL ARIPEP 1/5 VALLE AJUBES	
PLAN PARCIAL VALLE AJUBES	
PROYECTO DE PLAN PARCIAL ARIPEP 1/5 VALLE AJUBES, I. - 19 JUNIO 2000	
ESCALA: 1:1.000 FECHA: 3 MAYO 2001	

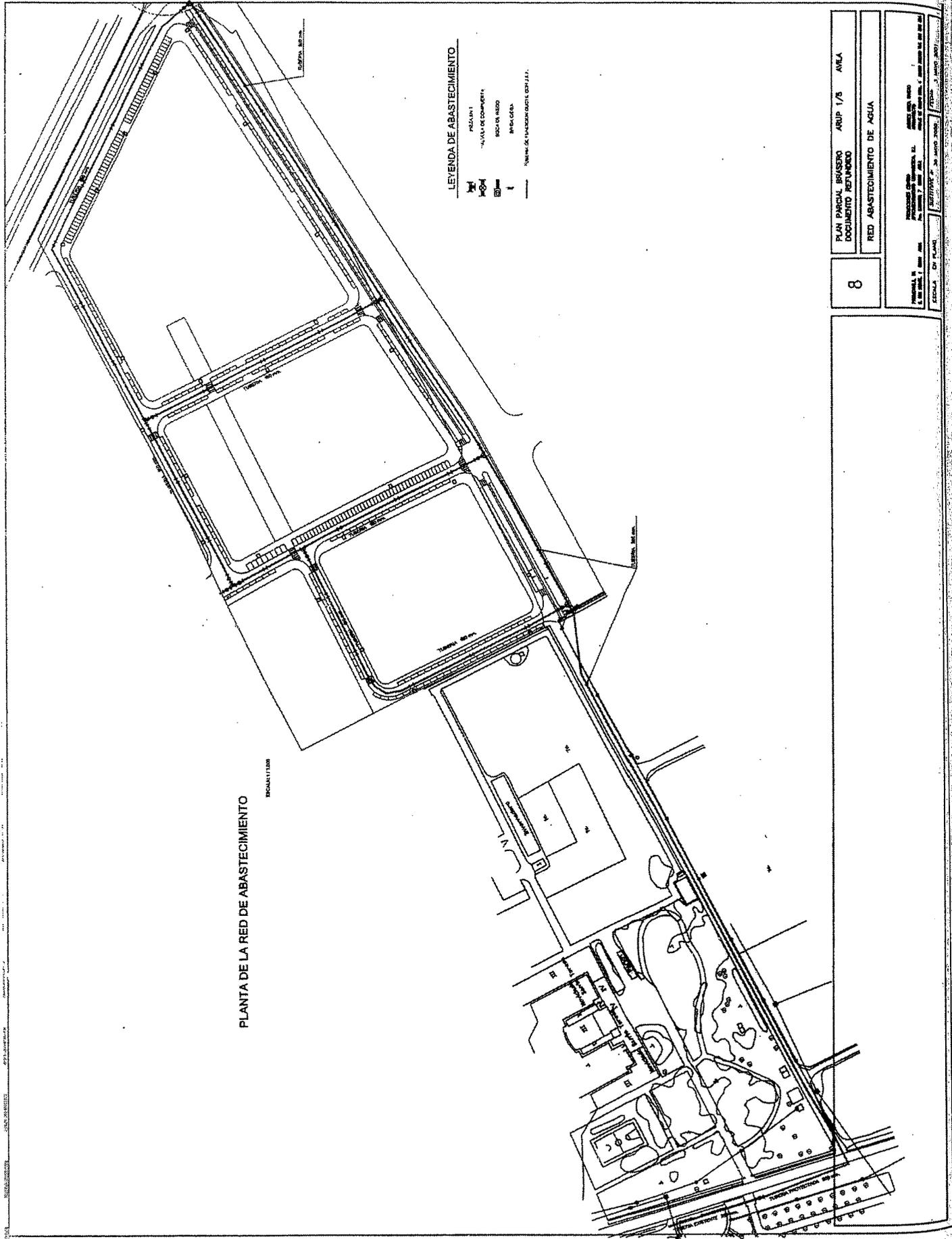


6.1

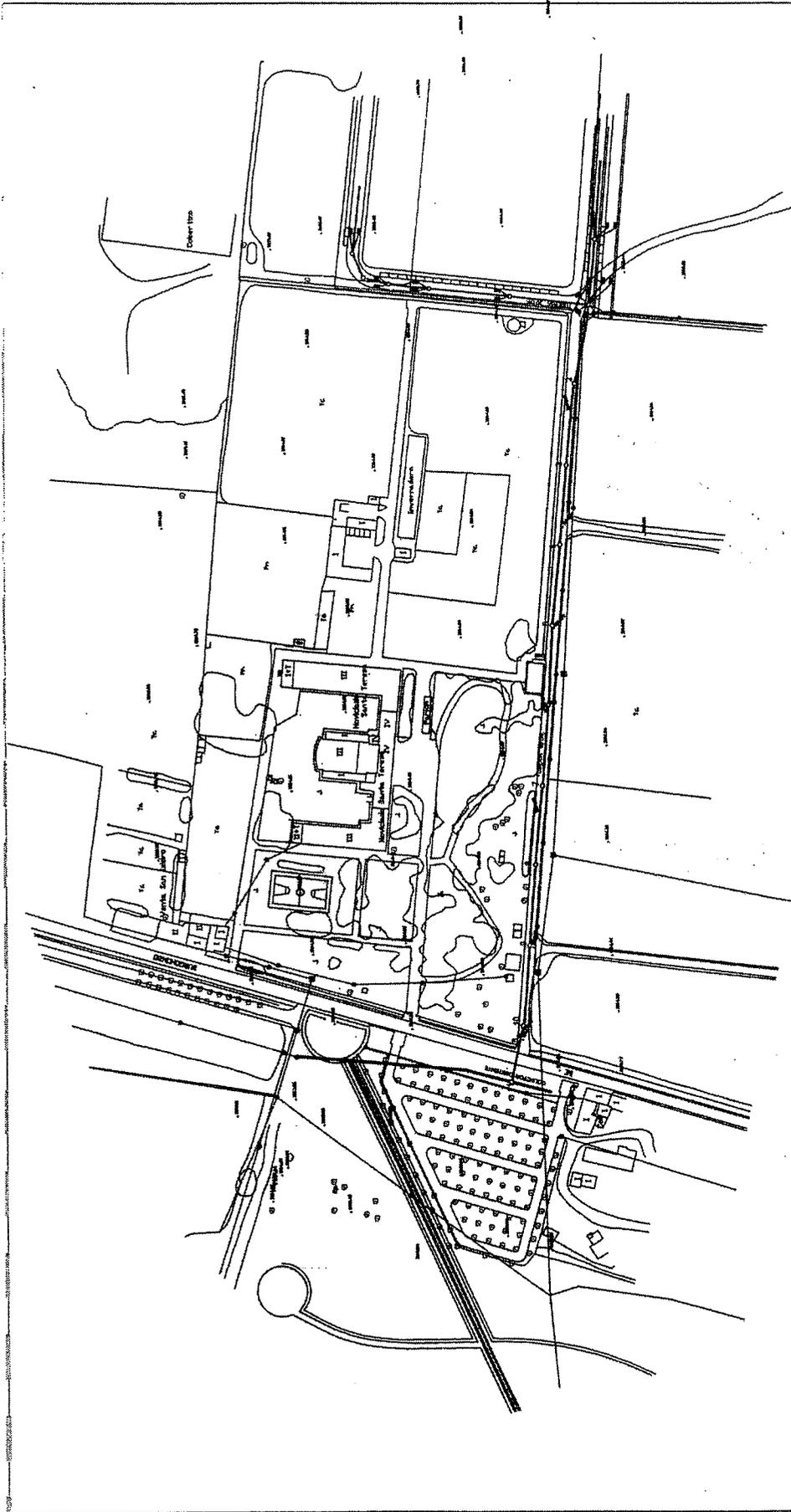
PLAN PARCELA BRUSERO ARUP 1/5 ÁVILA
 DOCUMENTO REFUNDIDO
 ESTUDIA INICIATIVA DE ZONIFICACION

PROYECTISTA: ARUP
 AUTORIZADO: J. BRUSERO
 ESCALA: 1:1000
 FECHA: 30 MARZO 2000
 FOLIO: 3 MARZO 2001





8	PLAN PARCIAL BRUSERO DOCUMENTO REPUNDO	ARUP 1/5	ÁVILA
RED ABASTECIMIENTO DE AGUA			
<small> PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAN PARCIAL BRUSERO DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN JUAN DE ÁVILA (C/ BRUSERO, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201, 203, 205, 207, 209, 211, 213, 215, 217, 219, 221, 223, 225, 227, 229, 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251, 253, 255, 257, 259, 261, 263, 265, 267, 269, 271, 273, 275, 277, 279, 281, 283, 285, 287, 289, 291, 293, 295, 297, 299, 301, 303, 305, 307, 309, 311, 313, 315, 317, 319, 321, 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335, 337, 339, 341, 343, 345, 347, 349, 351, 353, 355, 357, 359, 361, 363, 365, 367, 369, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387, 389, 391, 393, 395, 397, 399, 401, 403, 405, 407, 409, 411, 413, 415, 417, 419, 421, 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 437, 439, 441, 443, 445, 447, 449, 451, 453, 455, 457, 459, 461, 463, 465, 467, 469, 471, 473, 475, 477, 479, 481, 483, 485, 487, 489, 491, 493, 495, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 513, 515, 517, 519, 521, 523, 525, 527, 529, 531, 533, 535, 537, 539, 541, 543, 545, 547, 549, 551, 553, 555, 557, 559, 561, 563, 565, 567, 569, 571, 573, 575, 577, 579, 581, 583, 585, 587, 589, 591, 593, 595, 597, 599, 601, 603, 605, 607, 609, 611, 613, 615, 617, 619, 621, 623, 625, 627, 629, 631, 633, 635, 637, 639, 641, 643, 645, 647, 649, 651, 653, 655, 657, 659, 661, 663, 665, 667, 669, 671, 673, 675, 677, 679, 681, 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 707, 709, 711, 713, 715, 717, 719, 721, 723, 725, 727, 729, 731, 733, 735, 737, 739, 741, 743, 745, 747, 749, 751, 753, 755, 757, 759, 761, 763, 765, 767, 769, 771, 773, 775, 777, 779, 781, 783, 785, 787, 789, 791, 793, 795, 797, 799, 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817, 819, 821, 823, 825, 827, 829, 831, 833, 835, 837, 839, 841, 843, 845, 847, 849, 851, 853, 855, 857, 859, 861, 863, 865, 867, 869, 871, 873, 875, 877, 879, 881, 883, 885, 887, 889, 891, 893, 895, 897, 899, 901, 903, 905, 907, 909, 911, 913, 915, 917, 919, 921, 923, 925, 927, 929, 931, 933, 935, 937, 939, 941, 943, 945, 947, 949, 951, 953, 955, 957, 959, 961, 963, 965, 967, 969, 971, 973, 975, 977, 979, 981, 983, 985, 987, 989, 991, 993, 995, 997, 999, 1001, 1003, 1005, 1007, 1009, 1011, 1013, 1015, 1017, 1019, 1021, 1023, 1025, 1027, 1029, 1031, 1033, 1035, 1037, 1039, 1041, 1043, 1045, 1047, 1049, 1051, 1053, 1055, 1057, 1059, 1061, 1063, 1065, 1067, 1069, 1071, 1073, 1075, 1077, 1079, 1081, 1083, 1085, 1087, 1089, 1091, 1093, 1095, 1097, 1099, 1101, 1103, 1105, 1107, 1109, 1111, 1113, 1115, 1117, 1119, 1121, 1123, 1125, 1127, 1129, 1131, 1133, 1135, 1137, 1139, 1141, 1143, 1145, 1147, 1149, 1151, 1153, 1155, 1157, 1159, 1161, 1163, 1165, 1167, 1169, 1171, 1173, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1185, 1187, 1189, 1191, 1193, 1195, 1197, 1199, 1201, 1203, 1205, 1207, 1209, 1211, 1213, 1215, 1217, 1219, 1221, 1223, 1225, 1227, 1229, 1231, 1233, 1235, 1237, 1239, 1241, 1243, 1245, 1247, 1249, 1251, 1253, 1255, 1257, 1259, 1261, 1263, 1265, 1267, 1269, 1271, 1273, 1275, 1277, 1279, 1281, 1283, 1285, 1287, 1289, 1291, 1293, 1295, 1297, 1299, 1301, 1303, 1305, 1307, 1309, 1311, 1313, 1315, 1317, 1319, 1321, 1323, 1325, 1327, 1329, 1331, 1333, 1335, 1337, 1339, 1341, 1343, 1345, 1347, 1349, 1351, 1353, 1355, 1357, 1359, 1361, 1363, 1365, 1367, 1369, 1371, 1373, 1375, 1377, 1379, 1381, 1383, 1385, 1387, 1389, 1391, 1393, 1395, 1397, 1399, 1401, 1403, 1405, 1407, 1409, 1411, 1413, 1415, 1417, 1419, 1421, 1423, 1425, 1427, 1429, 1431, 1433, 1435, 1437, 1439, 1441, 1443, 1445, 1447, 1449, 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1461, 1463, 1465, 1467, 1469, 1471, 1473, 1475, 1477, 1479, 1481, 1483, 1485, 1487, 1489, 1491, 1493, 1495, 1497, 1499, 1501, 1503, 1505, 1507, 1509, 1511, 1513, 1515, 1517, 1519, 1521, 1523, 1525, 1527, 1529, 1531, 1533, 1535, 1537, 1539, 1541, 1543, 1545, 1547, 1549, 1551, 1553, 1555, 1557, 1559, 1561, 1563, 1565, 1567, 1569, 1571, 1573, 1575, 1577, 1579, 1581, 1583, 1585, 1587, 1589, 1591, 1593, 1595, 1597, 1599, 1601, 1603, 1605, 1607, 1609, 1611, 1613, 1615, 1617, 1619, 1621, 1623, 1625, 1627, 1629, 1631, 1633, 1635, 1637, 1639, 1641, 1643, 1645, 1647, 1649, 1651, 1653, 1655, 1657, 1659, 1661, 1663, 1665, 1667, 1669, 1671, 1673, 1675, 1677, 1679, 1681, 1683, 1685, 1687, 1689, 1691, 1693, 1695, 1697, 1699, 1701, 1703, 1705, 1707, 1709, 1711, 1713, 1715, 1717, 1719, 1721, 1723, 1725, 1727, 1729, 1731, 1733, 1735, 1737, 1739, 1741, 1743, 1745, 1747, 1749, 1751, 1753, 1755, 1757, 1759, 1761, 1763, 1765, 1767, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1781, 1783, 1785, 1787, 1789, 1791, 1793, 1795, 1797, 1799, 1801, 1803, 1805, 1807, 1809, 1811, 1813, 1815, 1817, 1819, 1821, 1823, 1825, 1827, 1829, 1831, 1833, 1835, 1837, 1839, 1841, 1843, 1845, 1847, 1849, 1851, 1853, 1855, 1857, 1859, 1861, 1863, 1865, 1867, 1869, 1871, 1873, 1875, 1877, 1879, 1881, 1883, 1885, 1887, 1889, 1891, 1893, 1895, 1897, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1909, 1911, 1913, 1915, 1917, 1919, 1921, 1923, 1925, 1927, 1929, 1931, 1933, 1935, 1937, 1939, 1941, 1943, 1945, 1947, 1949, 1951, 1953, 1955, 1957, 1959, 1961, 1963, 1965, 1967, 1969, 1971, 1973, 1975, 1977, 1979, 1981, 1983, 1985, 1987, 1989, 1991, 1993, 1995, 1997, 1999, 2001, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2013, 2015, 2017, 2019, 2021, 2023, 2025, 2027, 2029, 2031, 2033, 2035, 2037, 2039, 2041, 2043, 2045, 2047, 2049, 2051, 2053, 2055, 2057, 2059, 2061, 2063, 2065, 2067, 2069, 2071, 2073, 2075, 2077, 2079, 2081, 2083, 2085, 2087, 2089, 2091, 2093, 2095, 2097, 2099, 2101, 2103, 2105, 2107, 2109, 2111, 2113, 2115, 2117, 2119, 2121, 2123, 2125, 2127, 2129, 2131, 2133, 2135, 2137, 2139, 2141, 2143, 2145, 2147, 2149, 2151, 2153, 2155, 2157, 2159, 2161, 2163, 2165, 2167, 2169, 2171, 2173, 2175, 2177, 2179, 2181, 2183, 2185, 2187, 2189, 2191, 2193, 2195, 2197, 2199, 2201, 2203, 2205, 2207, 2209, 2211, 2213, 2215, 2217, 2219, 2221, 2223, 2225, 2227, 2229, 2231, 2233, 2235, 2237, 2239, 2241, 2243, 2245, 2247, 2249, 2251, 2253, 2255, 2257, 2259, 2261, 2263, 2265, 2267, 2269, 2271, 2273, 2275, 2277, 2279, 2281, 2283, 2285, 2287, 2289, 2291, 2293, 2295, 2297, 2299, 2301, 2303, 2305, 2307, 2309, 2311, 2313, 2315, 2317, 2319, 2321, 2323, 2325, 2327, 2329, 2331, 2333, 2335, 2337, 2339, 2341, 2343, 2345, 2347, 2349, 2351, 2353, 2355, 2357, 2359, 2361, 2363, 2365, 2367, 2369, 2371, 2373, 2375, 2377, 2379, 2381, 2383, 2385, 2387, 2389, 2391, 2393, 2395, 2397, 2399, 2401, 2403, 2405, 2407, 2409, 2411, 2413, 2415, 2417, 2419, 2421, 2423, 2425, 2427, 2429, 2431, 2433, 2435, 2437, 2439, 2441, 2443, 2445, 2447, 2449, 2451, 2453, 2455, 2457, 2459, 2461, 2463, 2465, 2467, 2469, 2471, 2473, 2475, 2477, 2479, 2481, 2483, 2485, 2487, 2489, 2491, 2493, 2495, 2497, 2499, 2501, 2503, 2505, 2507, 2509, 2511, 2513, 2515, 2517, 2519, 2521, 2523, 2525, 2527, 2529, 2531, 2533, 2535, 2537, 2539, 2541, 2543, 2545, 2547, 2549, 2551, 2553, 2555, 2557, 2559, 2561, 2563, 2565, 2567, 2569, 2571, 2573, 2575, 2577, 2579, 2581, 2583, 2585, 2587, 2589, 2591, 2593, 2595, 2597, 2599, 2601, 2603, 2605, 2607, 2609, 2611, 2613, 2615, 2617, 2619, 2621, 2623, 2625, 2627, 2629, 2631, 2633, 2635, 2637, 2639, 2641, 2643, 2645, 2647, 2649, 2651, 2653, 2655, 2657, 2659, 2661, 2663, 2665, 2667, 2669, 2671, 2673, 2675, 2677, 2679, 2681, 2683, 2685, 2687, 2689, 2691, 2693, 2695, 2697, 2699, 2701, 2703, 2705, 2707, 2709, 2711, 2713, 2715, 2717, 2719, 2721, 2723, 2725, 2727, 2729, 2731, 2733, 2735, 2737, 2739, 2741, 2743, 2745, 2747, 2749, 2751, 2753, 2755, 2757, 2759, 2761, 2763, 2765, 2767, 2769, 2771, 2773, 2775, 2777, 2779, 2781, 2783, 2785, 2787, 2789, 2791, 2793, 2795, 2797, 2799, 2801, 2803, 2805, 2807, 2809, 2811, 2813, 2815, 2817, 2819, 2821, 2823, 2825, 2827, 2829, 2831, 2833, 2835, 2837, 2839, 2841, 2843, 2845, 2847, 2849, 2851, 2853, 2855, 2857, 2859, 2861, 2863, 2865, 2867, 2869, 2871, 2873, 2875, 2877, 2879, 2881, 2883, 2885, 2887, 2889, 2891, 2893, 2895, 2897, 2899, 2901, 2903, 2905, 2907, 2909, 2911, 2913, 2915, 2917, 2919, 2921, 2923, 2925, 2927, 2929, 2931, 2933, 2935, 2937, 2939, 2941, 2943, 2945, 2947, 2949, 2951, 2953, 2955, 2957, 2959, 2961, 2963, 2965, 2967, 2969, 2971, 2973, 2975, 2977, 2979, 2981, 2983, 2985, 2987, 2989, 2991, 2993, 2995, 2997, 2999, 3001, 3003, 3005, 3007, 3009, 3011, 3013, 3015, 3017, 3019, 3021, 3023, 3025, 3027, 3029, 3031, 3033, 3035, 3037, 3039, 3041, 3043, 3045, 3047, 3049, 3051, 3053, 3055, 3057, 3059, 3061, 3063, 3065, 3067, 3069, 3071, 3073, 3075, 3077, 3079, 3081, 3083, 3085, 3087, 3089, 3091, 3093, 3095, 3097, 3099, 3101, 3103, 3105, 3107, 3109, 3111, 3113, 3115, 3117, 3119, 3121, 3123, 3125, 3127, 3129, 3131, 3133, 3135, 3137, 3139, 3141, 3143, 3145, 3147, 3149, 3151, 3153, 3155, 3157, 3159, 3161, 3163, 3165, 3167, 3169, 3171, 3173, 3175, 3177, 3179, 3181, 3183, 3185, 3187, 3189, 3191, 3193, 3195, 3197, 3199, 3201, 3203, 3205, 3207, 3209, 3211, 3213, 3215, 3217, 3219, 3221, 3223, 3225, 3227, 3229, 3231, 3233, 3235, 3237, 3239, 3241, 3243, 3245, 3247, 3249, 3251, 3253, 3255, 3257, 3259, 3261, 3263, 3265, 3267, 3269, 3271, 3273, 3275, 3277, 3279, 3281, 3283, 3285, 3287, 3289, 3291, 3293, 3295, 3297, 3299, 3301, 3303, 3305, 3307, 3309, 3311, 3313, 3315, 3317, 3319, 3321, 3323, 3325, 3327, 3329, 3331, 3333, 3335, 3337, 3339, 3341, 3343, 3345, 3347, 3349, 3351, 3353, 3355, 3357, 3359, 3361, 3363, 3365, 3367, 3369, 3371, 3373, 3375, 3377, 3379, 3381, 3383, 3385, 3387, 3389, 3391, 3393, 3395, 3397, 3399, 3401, 3403, 3405, 3407, 3409, 3411, 3413, 3415, 3417, 3419, 3421, 3423, 3425, 3427, 3429, 3431, 3433, 3435, 3437, 3439, 3441, 3443, 3445, 3447, 3449, 3451, 3453, 3455, 3457, 3459, 3461, 3463, 3465, 3467, 3469, 3471, 3473, 3475, 3477, 3479, 3481, 3483, 3485, 3487, 3489, 3491, 3493, 3495, 3497, 3499, 3501, 3503, 3505, 3507, 3509, 3511, 3513, 3515, 3517, 3519, 3521, 3523, 3525, 3527, 3529, 3531, 3533, 3535, 3537, 3539, 3541, 3543, 3545, 3547, 3549, 3551, 3553, 3555, 3557, 3559, 3561, 3563, 3565, 3567, 3569, 3571, 3573, 3575, 3577, 3579, 3581, 3583, 3585, 3587, 3589, 3591, 3593, 3595, 3597, 3599, 3601, 3603, 3605, 3607, 3609, 3611, 3613, 3615, 3617, 3619, 3621, 3623, 3625, 3627, 3629, 3631, 3633, 3635, 3637, 3639, 3641, 3643, 3645, 3647, 3649, 3651, 3653, 3655, 3657, 3659, 3661, 3663, 3665, 3667, 3669, 3671, 3673, 3675, 3677, 3679, 3681, 3683, 3685, 3687, 3689, 3691, 3693, 3695, 3697, 3699, 3701, 3703, 3705, 3707, 3709, 3711, 3713, 3715, 3717, 3719, 3721, 3723, 3725, 3727, 3729, 3731, 3733, 3735, 3737, 3739, 3741, 3743, 3745, 3747, 3749, 3751, 3753, 3755, 3757, 3759, 3761, 3763, 3765, 3767, 3769, 3771, 3773, 3775, 3777, 3779, 3781, 3783, 3785, 3787, 3789, 3791, 3793, 3795, 3797, 3799, 3801, 3803, 3805, 3807, 3809, 3811, 3813, 3815, 3817, 3819, 3821, 3823, 3825, 3827, 3829, 3831, 3833, 3835, 3837, 3839, 3841, 3843, 3845, 3847, 3849, 3851, 3853, 3855, 3857, 3859, 3861, 3863, 3865, 3867, 3869, 3871, 3873, 3875, 3877, 3879, 3881, 3883, 3885, 3887, 3889, 3891, 3893, 3895, 3897, 3899, 3901, 3903, 3905, 3907, 3909, 3911, 3913, 3915, 3917, 3919, 3921, 3923, 3925, 3927, 3929, 3931, 3933, 3935, 3937, 3939, 3941, 3943, 3945, 3947, 3949, 3951, 3953, 3955, 3957, 3959, 3961, 3963, 3965, 3967, 3969, 3971, 3973, 3975, 3977, 3979, 3981, 3983, 3985, 3987, 3989, 3991, 3993, 3995, 3997, 3999, 4001, 4003, 4005, 4007, 4009, 4011, 4013, 4015, 4017, 4019, 4021, 4023, 4025, 4027, 4029, 4031, 4033, 4035, 4037, 4039, 4041, 4043, 4045, 4047, 4049, 4051, 4053, 4055, 4057, 4059, 4061, 4063, 4065, 4067, 4069, 4071, 4073, 4075, 4077, 4079, 4081, 4083, 4085, 4087, 4089, 4091, 4093, 4095, 4097, 4099, 4101, 4103, 4105, 4107, 4109, 4111, 4113, 4115, 4117, 4119, 4121, 4123, 41</small>			



PLANTA GENERAL CONEXION DEL SANEAMIENTO

BOCAYAN 111.000

PLAN PARCIAL BRASERO ARUP 1/5 AVILA	
DOCUMENTO REFUNDIDO	
RED DE SANEAMIENTO	
9.2	
PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL BRASERO ARUP 1/5 AVILA	
AUTOR: BOCAYAN 111.000	
FECHA: 30 JUNIO 2000	
ESCALA: EN PLANO	
PROYECTO: 3 JUNIO 2001	

Número 2.232

Diputación Provincial de Ávila

FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA

ANUNCIO

Se convoca la contratación laboral temporal de un puesto de técnico medio y de un puesto de administrativo para la Agencia de desarrollo de la Energía en la Provincia de Ávila (Programa SAVE II) en la Fundación Cultural Santa Teresa.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección podrán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Fundación Cultural Santa Teresa de 9:00 a 14:00 horas en los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las personas interesadas podrán consultar las bases de la convocatoria y obtener copia de las mismas en la sede de la Fundación Cultural Santa Teresa.

Ávila, a 5 de junio de 2001.

El Presidente, *Ilegible*.

— ooo —

Número 2.053

*Ayuntamiento de
Collado de Contreras*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4-5-01, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la citada Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, no se produjeran reclamaciones, de con-

formidad con lo previsto en el art. 150 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, nueva publicación del mismo.

A continuación se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos que lo integran.

INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos: 6.700.000.
2. Impuestos indirectos: 30.000.
3. Tasas y otros ingresos: 4.060.000.
4. Transferencias corrientes: 6.100.000.
5. Ingresos patrimoniales: 1.900.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital: 5.500.000.

TOTAL INGRESOS: 27.290.000

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal: 8.900.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 11.940.000.
3. Gastos financieros: 700.000.
4. Transferencias corrientes: 900.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 4.850.000.

TOTAL GASTOS: 27.290.000.

PLANTILLA DE PERSONAL

I. Con habilitación de carácter nacional
Secretario-Interventor: 1 plaza Grupo B.

II. Personal laboral: Operario de Servicios
Múltiples: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 1 del art. 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Collado de Contreras, 21 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Luis Martín Rodríguez*.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 7 de junio de 2001

Y FASCÍCULO SEGUNDO

Número 92

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ...	1 a 4	Diversos Ayuntamientos.....	8 a 15
Confederación Hidrográfica del Tajo	4 y 5	Mancomunidad de Municipios "El Berrueco" .	15
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5 y 6	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA ..	6 a 8	Juzgado de lo Penal de Ávila.....	15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.909

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES
E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por

Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su

notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Régimen 01 Régimen General

– Reg.: 0111 10

T./Identif.: 05100645673

MIGUEL ANGEL GARCÍA PERAL, C/ Alfredo Abella, 29, 05003 ÁVILA.

Td., núm. prov. apremio: 03 05 2000 010718472

Período: 06-00 a 06-00

Importe: 470.993 ptas.

– Reg.: 0111 10

T./Identif.: 05100728832

CONSTRUCCIONES CANTARACILLO, C/ Virgen de la Portería, 05005 ÁVILA

Td., núm. prov. apremio: 03 05 2000 010719886

Período: 06-00 a 06-00

Importe: 264.174 ptas.

Régimen 05 R. E. Trabajadores cta. propia o autónomos.

– Reg.: 0521 07

T./Identif.: 050015522416

JESÚS SÁNCHEZ COLINO, C/ P. Álamo, 12, 05420 SOTILLO DE LA ADRADA.

Td., núm. prov. apremio: 02 05 2000 010773036

Período: 01-00 a 06-00

Importe: 266.271 ptas.

– Reg.: 0521 07

T./Identif.: 050018403215

JESÚS ZAZO YUSTE, C/ Jesús Martínez, 1, 05111 NAVALMORAL.

Td., núm. prov. apremio: 03 05 2000 010821940

Período: 01-00 a 06-00

Importe: 186.685 ptas.

– Reg.: 0521 07

T./Identif.: 051001378507

IVÁN SAUGAR GORDO, Av. Juventud, 05003 ÁVILA.

Td., núm. prov. apremio: 02 05 2000 010789608

Período: 01-00 a 06-00

Importe: 266.271 ptas.

– Reg.: 0521 07

T./Identif.: 051002167641

XU-WEL, C/ Virgen de los Remedios, 05420 SOTILLO DE LA ADRADA.

Td., núm. prov. apremio: 02 05 2000 010790719

Período: 01-00 a 01-00

Importe: 44.379 ptas.

– Reg.: 0521 07

T./Identif.: 280113098556

MARIA PILAR BLÁZQUEZ GARCÍA, UR. L Rosales, 28, 05429 SANTA MARÍA.

Td., núm. prov. apremio: 03 05 2000 010829822

Período: 06-00 a 06-00

Importe: 39.448 ptas.

– Reg.: 0521 07

T./Identif.: 280243212740

MARIA DOLORES GRACIA GRACIA, C/ Huertos Nuevos, 6, 05450 CASAVIEJA.

Td., núm. prov. apremio: 02 05 2000 010798508

Período: 01-00 a 01-00

Importe: 44.379 ptas.

– Reg.: 0521 07

T./Identif.: 280382217073

JORGE NEGRETE PARDOS, Ct. Alcorc6 Plasencia, 05440 PIEDRALAVES.

Td., núm. prov. apremio: 02 05 2000 010801122

Período: 03-00 a 06-00

Importe: 177.514 ptas.

– Reg.: 0521 07

T./Identif.: 330108485085

ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ, Av. Juan Pablo, 05002 ÁVILA.

Td., núm. prov. apremio: 02 05 2000 010804358

Período: 01-00 a 06-00

Importe: 266.271 ptas.

Ávila, 10 de mayo de 2001.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herr6ez Mancebo.*

Número 1.941

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES
E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Avila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda recla-

mada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

Régimen 01. Régimen General

– Reg.: 0111 10

T. Identif.: 04102990973

MARÍA AZUCENA ALONSO LÓPEZ, C/
Rufino Martín, 24, 05003 ÁVILA.

Td., núm. reclamación: 02 04 2001 010659005

Período: 11-00 a 11-00

Importe: 159.749.

Avila, 11 de mayo de 2001.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

– ooo –

Número 1.911

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES
E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la

deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

Régimen 05. R.E. Trabajadores cta. propia o autónomos.

– Reg.: 0521 07

T. Identif.: 100033994137

RAMÓN FLORES HERRANZ, C/ Omenas, 1, 05260 CEBREROS.

Td., núm. reclamación: 02 10 2001010692559

Período: 09-00 a 11-00

Importe: 118.343.

– Reg.: 0521 07

T. Identif.: 100033994137

RAMÓN FLORES HERRANZ, C/ Omenas, 1, 05260 CEBREROS.

Td., núm. reclamación: 03 10 2001010778849

Período: 07-00 a 08-00

Importe: 78.89.

Ávila, 10 de mayo de 2001.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

– ooo –

Número 1.866

Confederación Hidrográfica del Tajo

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

NOTA:

NOMBRE DE LOS PETICIONARIOS: D. PEDRO-ALFONSO LÓPEZ JARA y D. JOSÉ LUIS LÓPEZ JARA con D.N.I. 6.539.778G y 52.536.568Z respectivamente.

DOMICILIO: C/ AGUSTINA DE ARAGÓN, 7-1ªA, 28903-GETAFFE (MADRID).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego de árboles frutales y pradera (1,3880 Ha), parcela 30 del polígono 36.

Riego de árboles y pradera (2 Ha), parcela 31 del polígono 36.

Ambas parcelas se sitúan en el paraje denominado «Pedro Juan o Portachitos», en término municipal de Candeleda (Ávila).

LUGAR DE LA TOMA: Monte Público n.º 5, paraje denominado «La Rasera», en T.M. Candeleda (Ávila)

CAUDAL DE AGUA SOLICITADA: 0,40 l/s.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Aguas superficiales del Arroyo Candeledilla (margen derecha).

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA LA TOMA: CANDELEDA (ÁVILA).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas (BOE n.º 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (BOE n.º 103 se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de CANDELEDA (ÁVILA), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, en el Ayuntamiento de CANDELEDA (ÁVILA), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10, 45003 TOLEDO, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de Ref.ª 250.047/01

Toledo, 2 de mayo de 2001.

El Jefe de Servicio de Zona, José M.ª Minguela Velasco.

- ooo -

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.883

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

D. Jesús María Mínguez Martínez, con domicilio en C/ Rica (portal A) n.º 5 ático A, Urbanización El Guijo 28260 GALAPAGAR (Madrid), ha solicitado

el CAMBIO DE TITULARIDAD del coto privado de caza MENOR cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: «EL JUNCAL» AV-10.233

- Localización: Término Municipal de PEDRO BERNARDO (ÁVILA).

- Descripción: Tiene una superficie de 366 Has. y linda al Norte, con finca de la familia Dégano y camino Real, al Este, arroyo cabeza gorda y finca de D.ª María de la Soledad Orta, al Sur, Río Tiétar y al Oeste camino de Buenaventura y Talavera y finca de la familia Dégano.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ávila, 9 de mayo de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, Juan Manuel Pardo Ontoria.

- ooo -

Número 2.101

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por AZVI, S.A, en representación propia, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,1200 Ha) con destino al establecimiento de un área de acopio de materiales, en la Vía Pecuaria «Cañada Real de las Moruchas», en el término municipal de Ávila (Ávila), hasta el 30 septiembre de 2001.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister n.º 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Ávila, 23 mayo de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

— ooo —

Número 2.019

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA: «MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE TRANSPORTE, A 400 KV DE TENSIÓN, CON ORIGEN EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE TORDESILLAS (VALLADOLID) Y FINAL EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE GALAPAGAR (MADRID), QUE DISCURRE POR LAS PROVINCIAS DE VALLADOLID, ÁVILA, SEGOVIA Y MADRID». EXPTE. AAYAP-TORDESILLAS-GALAPAGAR-87-01-VA-AV-SG. Y N° 4193-E EN ÁVILA.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que la desarrolla, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de 30 de marzo de 1990, suscrito entre la Administración del Estado y la Junta de Castilla y León, en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) **Peticionario:** RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

b) **Objeto:** Aumento de la capacidad de transporte de la citada línea Tordesillas-Galapagar, por incremento de la temperatura máxima de operación, de 50 a 60 ó 70 °C, en función de las fases de la línea. Este incremento de temperatura supone un aumento de la

flecha de los conductores, por lo que resulta necesario recrecer algunos apoyos para que se cumpla la distancia de seguridad de los conductores al terreno.

c) **Características:** Modificación de Línea aérea de alta tensión, a 400 kV, de 139,3 Km. de longitud. Línea de circuito trifásico, configuración en capa. Conductores: circuito triplex tipo GULL, Al-Ac de 381,55 mm², salvo en el Alto del León, duplex tipo Cardinal de 547,3 mm², y 2 cables de tierra de 50 mm². El número de apoyos a recrecer es de 99 y la altura de recrecido es de 5,5 m. La potencia de transporte pasará de 1558 a 1666 MVA. No se modifica la ubicación ni la traza de los apoyos.

d) **Presupuesto:** 96.950.000 pesetas (582.681,24 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abaja se citan y, en su caso, se formulen al mismo, las alegaciones pertinentes, por triplicado, en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

— Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, C/ José Luis Arrese, s/n (Edificio Múltiple, 6.ª planta) 47014 Valladolid.

— Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, C/ Duque de Alba, 6 Portal II 1.ª Planta, 05001 Ávila.

— Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia. Plaza de la Merced, 12, 40001 Segovia.

Ávila, 18 de mayo de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López Guerrero*.

— ooo —

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 2.154

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora

las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 2001, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo (B.O.P. n.º 62 de 18 de abril de 2001), al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de Créditos n.º 1/2001 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Cap. I. Gastos de personal: 2.000.000 ptas.

Cap. III. Gastos financieros: 1.567.723 ptas.

Cap. IV. Transferencias corrientes: 20.000.000 ptas.

Cap. VI. Inversiones reales: 11.612.368 ptas.

TOTAL: 35.180.091 PTAS.

El anterior importe queda financiado con cargo a mayores ingresos y al Remanente Líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap. VI. Transferencias de capital: 26.528.986 ptas.

Cap. VIII. Variación activos financieros: 8.651.105 ptas.

TOTAL: 35.180.091 PTAS.

Ávila, 28 de mayo de 2001.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.208

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre se expone al público las Cuentas Generales del Presupuesto de 2000 de la Excm. Diputación Provincial, de la Fundación Cultural "Santa Teresa", del Organismo Autónomo de Recaudación y de Naturávilva, S.A. a las que se acompañan los estados señalados en la Ley y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión de 29 de mayo de 2001, para que, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de inserción de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y los ocho días siguientes hábiles más, puedan presentar por escrito los interesados reclamaciones, reparos u observaciones a las citadas cuentas.

Ávila, 1 de junio de 2001.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.209

Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Acuerdo de la Diputación Provincial de Ávila, por la que se anuncia Subasta, Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, para la adjudicación de la venta de la maquinaria, mobiliario y enseres en desuso de la antigua Lavandería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de Ávila, conforme al siguiente contenido:

I: Objeto del Contrato: Es objeto del contrato la venta de los bienes muebles que se relaciona a continuación valorados técnicamente en la cantidad que igualmente se indica.

Letra: A; Lote: Lavadora Golder Girbau Mod. HS2055V; **Valoración pesetas:** 181.000; **Valoración euros:** 1.087,83.

Letra: B; Lote: Secadora Girbau ADG100; **Valoración pesetas:** 32.000; **Valoración euros:** 192,32.

Letra: C; Lote: Secadora Metramano de 25 Kg.; **Valoración pesetas:** 32.000; **Valoración euros:** 192,32.

Letra: D; Lote: Plancha manual vapor Celso 3672; **Valoración pesetas:** 38.000; **Valoración euros:** 228,38.

Letra: E; Lote: Calandra Metramano n.º 9325025; **Valoración pesetas:** 21.100; **Valoración euros:** 126,81.

TOTAL: Valoración pesetas: 304.100; **Valoración euros:** 1.827,66.

Se podrá licitar a totalidad, a uno o varios de los lotes indicados.

II.- Duración del contrato: Permanente y definitiva a partir de su otorgamiento.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento Abierto, Subasta, Tramitación Ordinaria.

IV.- Base o tipo de licitación: El tipo de licitación que servirá de base a la Subasta será, al alza, la cantidad en que han sido valorados técnicamente dichos bienes muebles, conforme a lo señalado en el epígrafe "objeto del contrato", pudiendo licitarse a la totalidad, a uno o varios de los lotes indicados.

V.- Garantías:

Garantía Provisional: Equivalente al 2% del Presupuesto base de licitación señalado en el epígrafe I para y por cada lote a la que se opte, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del RDL 2/2000, (en la Caja de la Diputación Provincial).

Garantía Definitiva: No se exige constitución de garantía definitiva.

VI.- Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación de la Diputación Provincial. C/ Sancho Dávila nº 4. 05001 Ávila. Tfno.: 920-357150. Fax: 920-357168. Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

VII.- Presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Diputación, hasta las 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. (si el último día de presentación fuese sábado o día inhábil se aplazaría al día siguiente hábil). En caso de presentación por correo, se estará a lo dispuesto en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIII.- Modelo de proposición, formalidades y documentación: Conforme a las cláusulas VIII y XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IX.- Apertura de proposiciones: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el citado día.

X.- Retirada de los bienes.- El adjudicatario(s), dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato procederá, y a su costa, a retirar los bienes muebles comprados.

XI.- Ingreso del precio de remate: Se hará efectivo en la Tesorería Provincial, el décimo día hábil

siguiente a la notificación formal del acuerdo de adjudicación o el posterior si éste fuera inhábil.

Ávila, a 29 de mayo de 2001.

El Diputado Delegado del Área de Presidencia Régimen Interior, *Miguel Ángel Sánchez Caro*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.966

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL 2001

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/8 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y hab da cuenta que la Corporación en sesión celebrada día 9 de abril de 2001 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resumen por capítulos es siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1: Impuestos directos: 110.000.000 ptas.

Cap. 2: Impuestos indirectos: 20.100.000 ptas.

Cap. 3: Tasas y otros ingresos: 51.961.000 ptas.

Cap. 4: Transferencias corrientes: 142.475.000 ptas.

Cap. 5: Ingresos patrimoniales: 42.500.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

Cap. 7: Transfencias de capital: 99.032.242 ptas.

Cap. 9: Pasivos financieros: 51.600.900 ptas.

Total ingresos: 517.660.142 ptas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Gastos de Personal: 183.418.870 ptas.

Cap. 2: Gastos en bienes corrientes y servicios
120.790.410 ptas.

Cap. 3: Gastos financieros: 5.847.942 ptas.

Cap. 4: Transferencias corrientes: 10.160.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

- Cap. 6: Inversiones reales: 180.803.142 ptas.
 Cap. 7: Transfencias de capital: 1.048.615 ptas.
 Cap. 9: Pasivos financieros: 15.591.163 ptas.
 Total gastos: 517.660.142 ptas.

PLANTILLA Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2000

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.
 - 1.1. Secretario: Grupo A, Nivel 25.
 - 1.2. Interventor: Grupo A, Nivel 25.
2. Escala de Administración General:
 - 2.1. Subescala técnica: 1 plaza, Grupo A, Nivel 24.
 - 2.2. Subescala administrativo: 3 plazas, Grupo C, Nivel 17.
 - 2.3. Subescala auxiliar: 4 plazas, Grupo D, Nivel 14.
 - 2.4. Subescala subalterno:
 - Alguacil: 2 plazas, Grupo E, Nivel 11.
 - Conserje 2.ª actividad: 1 plaza, Grupo D, Nivel 14.
3. Escala de Administración Especial:
 - 3.1. Policía local
 - 3.1.1. Cabo policía local: 1 plaza, Grupo D, Nivel 17.
 - 3.1.2. Guardias policía local: 8 plazas, Grupo D, Nivel 15.
 - 3.2. Guardería rural:
 - 3.2.1. Guardería rural: 2 plazas, Grupo E, Nivel 12.
 - 3.3. Operario Servicios Múltiples:
 - 3.3.1. Electricista: 1 plaza, Grupo E, Nivel 12.
 - 3.3.2. Operario cementerio: 1 plaza, Grupo E, Nivel 11.
 - 3.3.3. Operario escuelas: 1 plaza, Grupo E, Nivel 11.

B) Personal eventual:

- Coordinador mantenim. serv. municip.: 1 plaza, Grupo D, Nivel 14.
 Coordinador obras: 1 plaza, Grupo D, Nivel 14.
 Coordinador activ. culturales-deportivas: 1 plaza, Grupo D, Nivel 14.
 Encargado almacén: 1 plaza, Grupo E, Nivel 11.

C) Personal laboral fijo:

- Encargado limpieza matadero: 1 plaza.

D) Personal laboral temporal:

- Barrenderos: 4 plazas.

Limpieza escuelas: 4 plazas.
 Servicio de obras: 12 plazas.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88 contra el referido presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Candeleda, 18 de mayo de 2001.
 El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

— ooo —

Número 2.206

Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones

EDICTO

Por parte del Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones se ha solicitado Licencia de Actividad y de Obras para la construcción de un cementerio de animales en la parcela núm. 257 pol 5, paraje EL BARRERO, en suelo no urbanizable, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mirueña de los Infanzones a 15 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

— ooo —

Número 2.219

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2001, por motivo de ausencia del cargo por vacaciones se ha decretado:

La sustitución en todas las atribuciones del cargo de Alcaldía durante el período de vacaciones desde el próximo día 5 de junio de 2001 y hasta su regreso y reincorporación al cargo tras dicho período, a causa de ausencia por vacaciones en favor del Primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Fernández Fernández.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los art. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuevas del Valle, 4 de junio de 2001.

El Alcalde, *Licinio Prieto González*.

- ooo -

Número 1.840

Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros

EDICTO

Por NILASA, S.A. se solicita Licencia Municipal para la ampliación (hasta 7.150 cabezas) de cebadero de cerdos existente en la parcela 5002, del polígono 8 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de la Consejería de M. Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, y en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dicha construcción y/o actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Espinosa de los Caballeros, a 8 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.873

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Por SUPERA, S.A. se ha solicitado en esta Alcaldía, Licencia de Actividad para SUPERMERCADO en Calle Avda. de Madrid, n.º 21 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días contar desde la inserción del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sotillo de la Adrada, a 11 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.939

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Por D. José María Gil Manso, en representación de Hostelería «La Cebreira, S.L.», CIF B05166889,

SE SOLICITA Licencia Municipal para el Ejercicio de una actividad dedicada a DISCO-BAILE en C/ Santa Teresa, n.º 57, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Barraco, 14 de mayo de 2001.

El Alcalde, *José María Manso González*.

- ooo -

Número 1.960

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2001, el proyecto de

actuación de la unidad de ejecución n.º 1 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Urbanístico, de este término municipal, queda expuesto al público al efecto de oír reclamaciones en la secretaría municipal por espacio de 30 días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En caso de que no se formularan alegaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, adquiriendo plena vigencia

El Tiemblo, a 10 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Pedro Cabrero García*.

- o0o -

Número 1.951

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS, REGIRÁ EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA GERENCIA TÉCNICA DE LA EMISORA MUNICIPAL DE LA ADRADA.

El Ayuntamiento de La Adrada, en sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la gerencia técnica de la Emisora Municipal de La Adrada, disponiendo su exposición al público durante el plazo de 8 días en el B.O. P. para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Alcaldía, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación convocando concurso público para recibir ofertas durante los 26 días naturales, siguientes al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CON-

TRATO DE SERVICIOS, REGIRÁ EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA GERENCIA TÉCNICA DE LA EMISORA MUNICIPAL DE LA ADRADA.

1.- **OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto del contrato de Servicios la contratación de los servicios profesionales de carácter técnico y económico para la gestión y gerencia de la Emisora Municipal.

La emisión radiofónica se realizará en los locales que se encuentran en la planta ático del edificio sito en la Plaza del Teniente General Barroso, propiedad del Ayuntamiento de La Adrada.

2.- **PRECIO.-** El precio del contrato se concreta en la cesión al adjudicatario de la explotación de la publicidad emitida, la cual se realizará conforme a los criterios de contenidos establecidos por el Consejo de Administración y dentro de los márgenes de precios establecidos por el Pleno de la Corporación.

El Ayuntamiento percibirá una participación en los ingresos publicitarios de la Emisora del 10% (6% de canon y 750.000 pesetas al año de pago de equipo) de los mismos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), que el contratista ingresará en las Arcas Municipales con carácter de pago a cuenta al final de cada trimestre natural, realizándose la liquidación de los mismos con carácter definitivo una vez finalizado el ejercicio, contabilizándose tal ingreso en el Ayuntamiento de La Adrada.

A los efectos de comprobar la realidad y exactitud de los ingresos publicitarios, el contratista deberá llevar contabilidad desglosada de los ingresos y gastos de la Emisora Municipal de La Adrada, y presentar la Cuenta Anual, con constancia de tal desglose, en el Ayuntamiento de La Adrada, al final de cada ejercicio contable, con constancia de la presentación de la misma ante el Registro Mercantil, e informe de Auditoría, si ello fuera preceptivo de conformidad a la normativa contable y mercantil.

Dichas cuentas quedan sujetas a la posibilidad de Auditoría por la Intervención Municipal, en el supuesto de que así se determinase por el Pleno del Ayuntamiento de La Adrada.

El adjudicatario aportará el material técnico o radiofónico que fuese necesario y el personal técnico, que consistirá en un Gerente y dos Locutores.

Las funciones del Gerente serán las comprendidas en el artículo 14 de los Estatutos aprobados en su día por el Pleno; los dos locutores formarán parte del Consejo de Administración con voz y voto.

La persona titular del Contrato e Servicios de Gerencia Técnica, responde del buen funcionamiento del equipo técnico de su propiedad. La relación laboral o de servicios que tenga con su personal (los dos locutores) será de plena responsabilidad de la empresa adjudicataria sin que, en ningún punto, se pueda referir al Ayuntamiento ningún grado de subsidiaridad.

Se hará cargo de todos los gastos que ocasione el funcionamiento de la Emisora, electricidad y mantenimiento del equipo incluidos los derechos de autor y el canon de reserva del dominio público radioeléctrico en el caso de que el Ayuntamiento estuviere sujeto al mismo.

La Gerencia Técnica desarrollará, con sujeción a la dirección y planificación efectuadas por el propio Consejo de Administración y su Presidente, la emisión de programas radiofónicos, garantizando la programación y tratamiento de los asuntos comerciales locales y provinciales relacionados con la misma.

3.- PLAZO.- El plazo del contrato de Servicios de Gerencia técnica será de 10 años, siendo susceptible de modificación o de prórroga, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 10 años más.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación, o, en su defecto, solvencia económica, profesional y técnica en los términos del artículo 19 del TRLCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL: la garantía provisional será el equivalente al 2% del presupuesto de contrata de inversión en los locales donde se ubicará la emisora.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA: la garantía definitiva será de 160.000 pesetas, equivalente al 4% del presupuesto de la inversión (4.000.000 de pesetas), donde irá instalada la Emisora y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

12.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General), de las 9 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.

12.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar al concurso para adjudicar el contrato de Servicios de Gerencia Técnica de la Emisora.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuraran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expedirá la inscripción: Documentos generales para el concurso para la adjudicación del contrato de Servicios de Gerencia Técnica y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresa individuales, por fotocopia compulsada por que ostente la representación pública administrativa; Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o Letrado con ejercicio en ámbito de Colección Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la unión ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la L.C.A.P.

4.- Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y facultativa:

4.1.- Para las sociedades balance o extractor de balances.

4.2.- Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato y de los locutores.

4.3.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.

4.4.- Una descripción del equipo técnico.

4.5.- Un proyecto de programación.

5.- Documento que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Cuando esta documentación no pueda ser aportada y sin perjuicio de que se haga en su momento, podrá sustituirse por declaración responsable ante Autoridad Administrativa, Notario u Organismo Profesional cualificado.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Tres vocales: D^a Amelia Marrupe, D^a M^a del Carmen López y D. Javier Cacho Brandau

- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

9.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en acto privado, que tendrá lugar al día siguiente hábil del término del plazo de presentación.

Si la Mesa de Contratación observará defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

10.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.- Los criterios objetivos que ser-

virán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

1.- Mayor solvencia académica, profesional o técnica para la realización del objeto del contrato.

2.- Mejor calidad en el proyecto de Programación.

3.- Mayor participación en ingresos publicitarios.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta un 40%, 35% y 25%.

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día siguiente hábil y si fuera sábado, el lunes siguiente, a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las 11 horas, en el Salón de Sesiones dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

12.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- El Órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro del mes siguiente a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

A1 efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 11 y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de Servicios en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

14.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la naturaleza del contrato, no estará sujeto a revisión de precios.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los arts. 111 y 214 del TRLCAP.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos será resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirá la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

19.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

D, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n° expedido con fecha, en nombre propio (o en representación deconforme acreditado con Poder Bastanteado), vecino de, con domicilio en, enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, los servicios de gerencia de la Emisora, se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

- Solvencia académica, profesional y técnica.
- Participación en ingresos publicitarios.
- Proyecto de Programación.

La Adrada, a 15 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

Número 1.961

Ayuntamiento de Villaflor

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio de 2000.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de la Corporación.

En Villaflor, a 16 de mayo de 2001.
El Alcalde, *Enrique J. Jiménez Jiménez*.

- ooo -

Número 1.970

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2001

El Pleno del Ayuntamiento celebrado el 8 de marzo de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal de esta Entidad para el ejercicio económico del año 2001.

Se efectuó Anuncio de exposición al público durante un término de 15 días hábiles en el *Boletín Oficial de la Provincia de Avila*, n.º 56, de fecha 4 de abril de 2001, durante el cual no se presentaron reclamaciones.

Por ello, en virtud de lo preceptuado en el art. 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto del 2001 se considera definitivamente aprobado, cuyo resumen a nivel de Capítulos es el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS:

1. Impuestos directos: 4.355.000 pts.
2. Impuestos indirectos: 650.000 pts.
3. Tasas y otros ingresos: 5.205.000 pts.

4. Transferencias corrientes: 4.845.000 pts.
5. Ingresos patrimoniales: 3.900.000 pts.
7. Transferencias de capital: 4.305.000 pts.
9. Pasivos financieros: 8.000.000 pts.

Total Ingresos: 31.260.000 pts.

GASTOS:

1. Gastos de personal: 7.900.000 pts.
2. Gastos corrientes: 11.085.000 pts.
3. Gastos financieros: 675.000 pts.
4. Transferencias corrientes: 1.650.000 pts.
6. Inversiones reales: 8.350.000 pts.
9. Pasivos financieros: 1.600.000 pts.

Total Gastos: 31.260.000 pts.

PLANTILLA DEL PERSONAL:

A) Funcionarios:

1. Una plaza de Secretaría-Intervención de 3.^a clase, Grupo B. Agrupada y al 40%

B) Personal laboral:

2. Dos Operarios de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila* del presente anuncio, por los interesados legítimos, ante dicha Jurisdicción, conforme lo establece el art. 152.1 de la Ley 39/88.

Santa Cruz de Pinares, a 15 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Javier García González*.

- ooo -

Número 2.120

Mancomunidad de Municipios «El Berrueco»

EDICTO

CUENTAS GENERALES DE 2000

Elaborada la Cuenta General, compuesta por los estados y cuentas anuales del ejercicio de 2000, se expone a información pública por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y

observaciones que estimen convenientes en el registro general de la Mancomunidad; todo ello conforme al art. 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Zapardiel de la Ribera, 17 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Enrique Camporbín de Matías*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.051

JUZGADO DE LO PENAL
DE ÁVILA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en la ejecutoria n.º 14/99, contra BASILIO DE LUCAS RUIZ, en reclamación de responsabilidades civiles, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta y por un término de VEINTE DÍAS de la mitad proindivisa de la siguiente finca:

«Casa radicante en la ciudad de Arenas de San Pedro, calle Provincial de Trujillo n.º 42, compuesta de planta baja, principal y desván, con una extensión superficial de cincuenta y cinco metros cuadrados aproximadamente. Linda por el frente con calle de su situación; por derecha, entrando, casa de Herederos de Leandro Nieto; izquierda herederos de Faustina Maquedano y por el fondo Mateo Acebal Muñoz».

La finca fue adquirida en fecha 13 de junio de 1980 por Basilio de Lucas Ruiz mediante documento privado de compraventa.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Penal, sito en Plaza de la Santa n.º 1 de Ávila, el día 9 de julio a las 10 horas con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA. Que el tipo de la subasta es de 550.000 pesetas correspondiente a la mitad proindivisa.

SEGUNDA. Que la finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, existiendo documento privado de compra-venta del inmueble que se subasta, de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

TERCERA. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

CUARTA. Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

QUINTA. Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el treinta por ciento del valor del bien. El depósito se efectuará en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado.

SEXTA. Si la mejor postura fuera igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

SÉPTIMA. Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

OCTAVA. Si sólo se hicieren posturas superiores al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

NOVENA. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al setenta por ciento del valor por

el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutante, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al setenta por ciento del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutante realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el cincuenta por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

DECIMA. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

UNDÉCIMA. Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el cincuenta por ciento de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esa facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutante.

Dado en Ávila a diez de mayo de dos mil uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

La Oficial en funciones, *Ilegible*.